

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores González Martos, D. Sergio María Velasco Albalá, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. María de los Reyes Estrada Rivas, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez. No asisten, sin excusa, D. Joaquín Reina Fernández, y, con excusa, D. Jesús David Sánchez Conde.

Asistidos de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Juana María Luque Jiménez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Samira, de 41 años, de Castellbisbal-Barcelona, asesinada por su marido, 31/10/19; María Dolores, de 39 años, de Almería, asesinada por su ex pareja, 31/10/19; y Sara, de 25 años, de Granadilla de Abona-Tenerife, asesinada por su novio, 25/11/19, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA  
AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN ORDINARIA 30/09/19.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 2.019, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con dieciocho votos a favor y una abstención de D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos, que no asistió a aquella sesión.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

**A).-** Escrito de fecha 25/10/19, con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/5301, de fecha 06/11/19, suscrito por D. Antonio Manuel Guerra Pradas, en representación de la Compañía de María Nuestra Señora, que es del siguiente tenor:

“Asunto: Consejo Escolar de Centro

AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. Secretaría General

Antonio Manuel Guerra Pradas, con DNI 30452453Q, actuando en nombre y representación de la entidad titular del C.P.D Compañía de María, con domicilio en C/Susana Benitez,5 Puente Genil, Córdoba, ante ese Organismo comparezco, y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que con fecha 29 de septiembre de 2019 en escrito recibido desde la secretaría general, fue notificado a esta parte el acuerdo de pleno de fecha 29 de Julio de 2019 el nombramiento de representante municipal en el Consejo Escolar del Centro Compañía de María.

Que esta parte entiende que no procede dicho nombramiento, puesto que la composición del Consejo Escolar en los Centros Concertados viene regulada en artículo 56.1 de la LO 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, cuyo tenor

literal quedó modificado por la disposición final 2.2 de la LO 8/2013 de mejora de la calidad educativa, en el sentido de suprimir el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de los Centros Concertados, quedando la redacción actual como sigue:

Artículo cincuenta y seis.

1.- El Consejo Escolar de los centros privados concertados estará constituido por:

a).- El director.

b).- Tres representantes del titular del centro.

c).- Cuatro representantes del profesorado.

d).- Cuatro representantes de los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas, elegidos por y entre ellos.

e).- Dos representantes de los alumnos y alumnas, elegidos por y entre ellos, a partir del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

f).- Un representante del personal de administración y servicios.

Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Además, en los centros específicos de educación especial y en aquéllos que tengan aulas especializadas, formará parte también del Consejo Escolar un representante del personal de atención educativa complementaria.

Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres más representativa en el centro.

Asimismo, los centros concertados que impartan formación profesional podrán incorporar a su Consejo Escolar un representante del mundo de la empresa, designado por las organizaciones empresariales, de acuerdo con el procedimiento que las Administraciones educativas establezcan.

Por tanto, desde el 30 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la citada LO 8/2013, no existe representante del municipio en la composición del consejo escolar de los centros docentes privados concertados.

En Puente Genil, a 25 de Octubre de 2019.”.

**B).-** Escrito de fecha 14/11/19, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/7691, de fecha 19/11/19, suscrito por D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Rojas Martínez, Responsable Administrativa de la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno, de la Diputación de Córdoba, con el que remite adenda firmada con fecha 06/11/19, del Convenio de Colaboración, suscrito el 15/11/16, entre Diputación Provincial y Ayuntamiento de Puente Genil, que tiene por objeto la puesta en funcionamiento del Colector de prolongación de la conexión del Polígono Industrial Huerto del Francés a la Estación de Depuración de Aguas Residuales; que es como sigue:

“ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016”

PRIMERO.- Con fecha de 15 de noviembre de 2016 se suscribió un Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Puente Genil que tuvo por objeto la puesta en funcionamiento del Colector de prolongación de la conexión del Polígono Industrial Huerto del Francés a la Estación de Depuración de Aguas Residuales, por importe de 440.000,00 €.

SEGUNDO.- En el Anexo económico del referido Convenio se plasma que el plazo de ejecución de las obras necesarias para mejorar la red de abastecimiento objeto del Convenio sería de veinticuatro meses, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha de 14 de noviembre de 2018, el Alcalde de Puente Genil, don Esteban Morales Sánchez, envía escrito en el que solicita una ampliación de plazo para la realización del proyecto.

Con fecha de 11 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno, adoptó acuerdo por el que se concedía al Ayuntamiento de Puente Genil una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, doce meses más y hasta el día 15 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Con fecha de 12 de agosto de 2019 y 27 de septiembre de 2019, se reciben en esta Diputación Provincial escritos remitidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, en los que se solicita una nueva prórroga para la terminación de las obras de

reparación y mejora de uso del colector prolongación del P.I. Huerto del Francés a EDAR de Puente Genil.

A la vista de estos antecedentes, ambas partes ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar el plazo de ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 15 de noviembre de 2016, en el sentido de ampliarlo hasta el 15 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Modificar asimismo, el plazo de justificación del objeto del Convenio ya mencionado que pasará tener como fecha límite de la citada justificación el 15 de febrero de 2022.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. Fdo. Antonio Ruiz Cruz,

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. Fdo. Esteban Morales Sánchez.”.

### **PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

**A).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/11/2019:**

“DECRETO: En el Decreto de la Alcaldía de fecha de 11/11/19, relativo a la Delegación de Funciones del Sr. Alcalde, durante los días 12 al 17/11/19, en Sr. Teniente de Alcalde, se ha producido error material, de manera que donde dice:

“Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde en funciones durante los citados días en D. José Antonio Gómez Morillo, Teniente de Alcalde en funciones, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.”.

Debe decir:

“Delegar la totalidad de mis funciones durante los citados días en D. José Antonio Gómez Morillo, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.”

Por el presente HE RESUELTO: Corregir el error producido en el sentido indicado.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**B).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/11/2019:**

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad, los días del 12 al 17, ambos inclusive, de de noviembre de 2019, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE

RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde en funciones durante los citados días en D. José Antonio Gómez Morillo, Teniente de Alcalde en funciones, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**C).- Decreto de Alcaldía de fecha 08/10/2019:**

“DECRETO: Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24/09/19 se resolvió designar al Letrado, D. Manuel Rejano de la Rosa, para ejercicio de la defensa de este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado: 164/2019, Negociado: JM, relativo a reclamación por Responsabilidad Patrimonial de D. Raúl González Membiela, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Córdoba; y siendo que con fecha 04/10/19 nos comunican, verbalmente, del Despacho de citado letrado que no puede continuar con la defensa encomendada, por el presente HE RESUELTO:

1.- Dejar sin efecto la designación de letrado efectuada por Decreto de la Alcaldía arriba citado.

2.- Designar al letrado, D. José Juan Lujano Calero y a la Procuradora, D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Luna Alba, para que continúen con el ejercicio de la defensa de este Ayuntamiento, en el procedimiento abreviado de referencia: 164/2019.

2.- Notificar el presente Decreto a los designados, cesado, y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba.”.

**D).- Decreto de Alcaldía de fecha 25/10/2019:**

“DECRETO: Recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Córdoba, de fecha 02/10/19, con entrada en el Registro Municipal el día 09/10/09, número 056/RE/E/2019/6604, referido al Procedimiento abreviado 232/2019, Negociado: RP, siendo el recurrente D. Joaquín Ruiz García y el acto recurrido la desestimación por silencio de Responsabilidad Patrimonial frente al Ayuntamiento de Puente Genil, -reclamación con registro de entrada nº 056/RT/E/2018/4488, de 13/09/18, por lesión sufrida, el día 16/09/17, por caída en acerado calle Aguilar, en obras-;

Por el presente, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Designar como Letrado a D. Manuel Rejano de la Rosa, en el procedimiento de referencia, para la defensa y representación de esta Corporación, y que actuará en nombre y representación de la compañía aseguradora municipal MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Notifíquese el presente al Sr. Rejano de la Rosa; y dese cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”.

**E).- Decreto de Alcaldía de fecha 25/10/2019:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 34/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Cuadragésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio corriente, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).- Prestaciones de servicios.*

*d).- Reembolso de préstamos.*

*e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de dos subvenciones al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte de la Junta de Andalucía, para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2019, en virtud de sendas Órdenes, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de fechas 19 de julio de 2019 y 7 de octubre de 2019, respectivamente.*

*Al presente expediente se adjunta copia de publicación de las citadas Órdenes en los BOJA nº. 142, de 25 de julio de 2019 y nº. 197, de 11 de octubre de 2019, respectivamente.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.*

*Este extremo queda acreditado con las ya referidas Órdenes de concesión de subvenciones.*

*CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 4 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.*

*SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.*

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
----------	-----------	---------------------------------------	-------

231.0	480.00	Servicios Sociales. Subvenciones y Ayudas	46.166,00 €
		Suma la generación de crédito	46.166,00 €

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Corrtes. JA en materia de Servicios Sociales	46.166,00 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	46.166,00 €

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 34/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 34/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
231.0	480.00	Servicios Sociales. Subvenciones y Ayudas	46.166,00 €
		Suma la generación de crédito	46.166,00 €

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Corrtes. JA en materia de Servicios Sociales	46.166,00 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	46.166,00 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**F).-** Decreto de Alcaldía de fecha 11/11/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 35/2019, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Trigésimo Quinto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 8.860,95 €. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
170.0.226.04	Medio Ambiente. Sanciones Administrativas	8.860,95 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	8.860,95 €

*TERCERO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:*

Partida	Concepto	Importe
161.0.450.00	Cánones de Vertidos y Regulación	8.860,95 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	8.860,95 €

*CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 4), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.*

*QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.*

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 35/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 35/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Importe
170.0.226.04	Medio Ambiente. Sanciones Administrativas	8.860,95 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	8.860,95 €

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Partida	Concepto	Importe
161.0.450.00	Cánones de Vertidos y Regulación	8.860,95 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	8.860,95 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**G).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/11/2019:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 36/2019 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“La funcionaria que suscribe, respecto del Trigésimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*
- c).- Prestaciones de servicios.*
- d).- Reembolso de préstamos.*
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para la financiación de la actuación denominada “Instalación de juegos infantiles en la aldea de La Mina”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2019, en virtud de Acuerdo del Pleno de la citada Excmo. Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2019, de aprobación definitiva del mencionado Plan Provincial.*

*Al presente expediente se adjunta copia de notificación de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 25 de abril de 2019.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación,*

entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
151.0	619.02	Plan de Aldeas	10.000,00 €
		Suma la generación de crédito	10.000,00 €

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
-----------	---------------------------------------	-------

761.02	Subv. Dip. Prov. Plan de Aldeas	10.000,00 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	10.000,00 €

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 36/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 36/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
151.0	619.02	Plan de Aldeas	10.000,00 €
		Suma la generación de crédito	10.000,00 €

b).- Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.02	Subv. Dip. Prov. Plan de Aldeas	10.000,00 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	10.000,00 €

*Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.*

**H).**- Decreto de Alcaldía de fecha 11/11/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 37/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“La funcionaria que suscribe, respecto del Trigésimo Séptimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).- Prestaciones de servicios.*

*d).- Reembolso de préstamos.*

*e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención por parte de la Secretaría de Estado de Igualdad, del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de Resolución, de fecha 1*

de agosto de 2019, de Transferencia de Fondos para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2019.

Al presente expediente se adjunta copia de la citada Resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 1 de agosto de 2019.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
231.1	226.99	Mujer. Gastos Diversos	21.476,21 €
		Suma la generación de crédito	21.476,21 €

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
420.09	Transf. Mº. Presidencia, Relac. Cortes e Igualdad	21.476,21 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	21.476,21 €

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 37/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 37/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
231.1	226.99	Mujer. Gastos Diversos	21.476,21 €
		Suma la generación de crédito	21.476,21 €

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
420.09	Transf. Mº. Presidencia, Relac. Cortes e Igualdad	21.476,21 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	21.476,21 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

I).- Decreto de Alcaldía de fecha 13/11/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 38/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Trigésimo Octavo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados recursos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, consistentes en los compromisos de aportaciones de naturaleza no tributaria, que se corresponden con la aprobación, por Decretos del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fechas 23/09/19 y 16/10/19; y por Resoluciones del Sr. Director Provincial del SEPE, en Córdoba, de fechas 07/10/19, 15/10/19, 16/10/19 y 30/10/19, de la concesión de subvenciones a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para la financiación del coste en materiales y el coste salarial derivado de la contratación de trabajadores desempleados, respectivamente, para la ejecución de determinados proyectos PROFEA, aprobados en virtud de la convocatoria correspondiente al presente ejercicio 2019.

Al presente expediente se adjunta copia de las citadas resoluciones de concesión de las referidas subvenciones, de fechas 23/09/19, 07/10/19, 15/10/19, 16/10/19 y 30/10/19.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la resolución de concesión de las referidas subvenciones, contenida en las resoluciones notificadas.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema

Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SIXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
151.0	619.09	PFEA/19. Mejora jardín antiguo Hospital Mpal	133.850,20
151.0	619.19	PFEA/19. Reurb. Plaza de la ONCE	349.912,91
151.0	619.29	PFEA/19. Reurb. Callejón Alto	63.938,66
151.0	619.39	PFEA/19. Reurb. Avda. Estación (tramo entre c/Juan XXIII y c/Málaga)	408.338,65
151.0	619.49	PFEA/19. Ampliación módulos Cementº Mpal	215.769,69
		Suma la generación de crédito	1.171.810,11

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
721.00	Aport. SEPE PFEA	808.144,90
751.00	Aport. JA PFEA	272.748,91
761.00	Aport. Dip. Prov. PFEA	90.916,30
	Suma el ingreso que genera el crédito	1.171.810,11

*Es cuanto tengo el deber de informar."*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 38/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 38/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
151.0	619.09	PFEA/19. Mejora jardín antiguo Hospital Mpal	133.850,20

151.0	619.19	PFEA/19. Reurb. Plaza de la ONCE	349.912,91
151.0	619.29	PFEA/19. Reurb. Callejón Alto	63.938,66
151.0	619.39	PFEA/19. Reurb. Avda. Estación (tramo entre c/Juan XXIII y c/Málaga)	408.338,65
151.0	619.49	PFEA/19. Ampliación módulos Cementº Mpal	215.769,69
		Suma la generación de crédito	1.171.810,11

b).- Financiar el anterior crédito con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
721.00	Aport. SEPE PFEA	808.144,90
751.00	Aport. JA PFEA	272.748,91
761.00	Aport. Dip. Prov. PFEA	90.916,30
	Suma el ingreso que genera el crédito	1.171.810,11

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**J).**- Decreto de Alcaldía de fecha 14/11/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 39/2019, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Trigésimo Noveno Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 1.181,65 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
135.0.226.16	Mantenimiento Agrupación Voluntarios Protección Civil	1.181,65 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	1.181,65 €

TERCERO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
135.0.623.00	Equipos para Agrupación Voluntarios Protección Civil	1.181,65 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	1.181,65 €

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 6), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

*Es cuanto tengo el deber de informar."*

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 39/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 39/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Importe
135.0.226.16	Mantenimiento Agrupación Voluntarios Protección Civil	1.181,65 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	1.181,65 €

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Partida	Concepto	Importe
135.0.623.00	Equipos para Agrupación Voluntarios Protección Civil	1.181,65 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	1.181,65 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**K).**- Decreto de Alcaldía de fecha 19/11/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 40/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“La funcionaria que suscribe, respecto del Cuadragésimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).- Prestaciones de servicios.*

*d).- Reembolso de préstamos.*

*e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con el ingreso recibido por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, durante el año 2019.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.*

*Con fecha 13/09/2019, se ha procedido al reconocimiento del derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.*

*CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
231.1	226.99	Mujer. Gastos diversos	1.653,60 €
		Suma la generación de crédito	1.653,60 €

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.02	Subv. Diputación Provincial para Delegación de Mujer	1.653,60 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	1.653,60 €

*Es cuanto tengo el deber de informar."*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 40/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 40/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
231.1	226.99	Mujer. Gastos diversos	1.653,60 €
		Suma la generación de crédito	1.653,60 €

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.02	Subv. Diputación Provincial para Delegación de Mujer	1.653,60 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	1.653,60 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**L).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/11/2019:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 41/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Cuadragésimo Primer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

**PRIMERO.-** El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c).- Prestaciones de servicios.
- d).- Reembolso de préstamos.
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

**SEGUNDO.-** La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Junta de Andalucía, en virtud de convocatoria para financiación de planes de formación del personal al servicio de la administración local de Andalucía, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas correspondiente al ejercicio 2019, según resolución definitiva de concesión de dicha subvención, de fecha 16 de julio de 2019.

Al presente expediente se adjunta copia de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 16 de julio de 2019.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
920.0	162.00	Admón. General. Formación del Personal	12.678,75 €
		Suma la generación de crédito	12.678,75 €

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.09	Subvenciones del IAAP	12.678,75 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	12.678,75 €

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 41/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 41/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
920.0	162.00	Admón. General. Formación del Personal	12.678,75 €
		Suma la generación de crédito	12.678,75 €

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.09	Subvenciones del IAAP	12.678,75 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	12.678,75 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**M).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/11/2019:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 42/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“La funcionaria que suscribe, respecto del Cuadragésimo Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

- a).- *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b).- *Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*
- c).- *Prestaciones de servicios.*
- d).- *Reembolso de préstamos.*
- e).- *Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba, para la realización de programas, actividades y eventos deportivos, durante el año 2019, según resolución definitiva de concesión de dicha subvención, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2019.*

*Al presente expediente se adjunta copia de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 24 de septiembre de 2019.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.*

*Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.*

*CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.*

*SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.*

**GASTOS**

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
3410	226.09	Actividades Deportivas	5.380,05 €
		Suma la generación de crédito	5.380,05 €

**INGRESOS**

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	Subv. Dip. Prov. Actividades Deportivas	5.380,05 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	5.380,05 €

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 42/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 42/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
3410	226.09	Actividades Deportivas	5.380,05 €
		Suma la generación de crédito	5.380,05 €

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	Subv. Dip. Prov. Actividades Deportivas	5.380,05 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	5.380,05 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**N).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/11/2019:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 43/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Cuadragésimo Tercer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*
- c).- Prestaciones de servicios.*
- d).- Reembolso de préstamos.*
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, de la Junta de Andalucía, para la cofinanciación del mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Puente Genil, en el presente ejercicio 2019, en virtud de resolución definitiva de concesión de dicha subvención, de fecha 8 de octubre de 2019.*

*Al presente expediente se adjunta copia de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 8 de octubre de 2019.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.*

*Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.*

*CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de*

otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.1	131.00	Mujer. Personal Laboral Temporal	25.785,70 €
231.1	160.00	Mujer. Aportación a la Seguridad Social	7.365,85 €
		Suma la generación de crédito	33.151,55 €

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.00	Subv. Instituto Andaluz de la Mujer	33.151,55 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	33.151,55 €

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 43/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 43/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.1	131.00	Mujer. Personal Laboral Temporal	25.785,70 €
231.1	160.00	Mujer. Aportación a la Seguridad Social	7.365,85 €
		Suma la generación de crédito	33.151,55 €

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.00	Subv. Instituto Andaluz de la Mujer	33.151,55 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	33.151,55 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

Ñ).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/11/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 44/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“La funcionaria que suscribe, respecto del Cuadragésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).- Prestaciones de servicios.*

*d).- Reembolso de préstamos.*

*e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinado ingreso de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que deriva de una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con dos ingresos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de sendas subvenciones de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, otorgadas en virtud de convocatoria de subvenciones del Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SYED), para ayuntamientos y ELAs de la provincia de Córdoba, para el ejercicio 2019.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.*

*Con fecha 04/10/2019, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.*

*CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.*

*SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.*

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
924.0	226.99	Part. Ciudadana. Otros Gastos Diversos	395,84 €
		Suma la generación de crédito	395,84 €

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.22	Subv. Dip. Prov. Proyectos de Participación Ciudadana	395,84 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	395,84 €

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 44/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 44/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
924.0	226.99	Part. Ciudadana. Otros Gastos Diversos	395,84 €
		Suma la generación de crédito	395,84 €

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.22	Subv. Dip. Prov. Proyectos de Participación Ciudadana	395,84 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	395,84 €

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

**O).**- Decreto de Alcaldía de fecha 19/11/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 45/2019 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“La funcionaria que suscribe, respecto del Cuadragésimo Quinto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).- Prestaciones de servicios.*

*d).- Reembolso de préstamos.*

*e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinado ingreso de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que deriva de una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con un ingreso a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, otorgada en virtud de la convocatoria de subvenciones de Cooperación Internacional para el ejercicio 2019.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.*

*Con fecha 22/10/2019, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.*

*CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones*

presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 4 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
9241	490.00	Subv. Proyectos Cooperación Desarrollo	5.000,00 €
		Suma la generación de crédito	5.000,00 €

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.36	Subvención de Diputación Provincial para Proyectos de Cooperación Internacional.	5.000,00 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	5.000,00 €

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 45/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 45/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
9241	490.00	Subv. Proyectos Cooperación Desarrollo	5.000,00 €
		Suma la generación de crédito	5.000,00 €

b).- Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.36	Subvención de Diputación Provincial para Proyectos de Cooperación Internacional.	5.000,00 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	5.000,00 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**P).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/11/2019:**

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 46/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Cuadragésimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

**PRIMERO.-** El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c).- Prestaciones de servicios.
- d).- Reembolso de préstamos.
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

**SEGUNDO.-** La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de la Junta de Andalucía, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales andaluzas, en materia de juventud, para el ejercicio 2019, según resolución definitiva de concesión de dicha subvención, de fecha 7 de noviembre de 2019.

Al presente expediente se adjunta copia de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 7 de noviembre de 2019.

**TERCERO.-** El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

**CUARTO.-** Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

**QUINTO.-** En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.*

*SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.*

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
337.1	227.99	Juventud. Trabajos por otras empresas	4.060,00 €
		Suma la generación de crédito	4.060,00 €

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.01	Subvenciones del IAJ	4.060,00 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	4.060,00 €

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 46/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 46/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
337.1	227.99	Juventud. Trabajos por otras empresas	4.060,00 €
		Suma la generación de crédito	4.060,00 €

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.01	Subvenciones del IAJ	4.060,00 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	4.060,00 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**Q).**- Decreto de Alcaldía de fecha 19/11/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 47/2019, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Cuadragésimo Séptimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

**PRIMERO.-** El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 95.000,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

**SEGUNDO.-** La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
231.0.160.00	Acción Social. Coste Seg. Social	95.000,00 €
	<b>TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO</b>	<b>95.000,00 €</b>

**TERCERO.-** La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
231.2.227.99	Serv. Sociales. Dependencia. Prest. Serv. por otras empresas	95.000,00 €
	<b>TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO</b>	<b>95.000,00 €</b>

**CUARTO.-** En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado

de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 1), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 47/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 47/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Importe
231.0.160.00	Acción Social. Coste Seg. Social	95.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	95.000,00 €

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Partida	Concepto	Importe
231.2.227.99	Serv. Sociales. Dependencia. Prest. Serv. por otras empresas	95.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	95.000,00 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

R).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/11/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 48/2019, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Cuadragésimo Octavo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 39.683,97 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
153.0.619.01	Vías Públicas. Remodelación c/Aguilar	39.683,97 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	39.683,97 €

TERCERO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
151.0.619.05	Obras Reurb. C/Cruz del Estudiante	39.683,97 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	39.683,97 €

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 6), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 6), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta

*transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.*

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 48/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 48/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Importe
153.0.619.01	Vías Públicas. Remodelación c/Aguilar	39.683,97 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	39.683,97 €

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Partida	Concepto	Importe
151.0.619.05	Obras Reurb. C/Cruz del Estudiante	39.683,97 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	39.683,97 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**S).- Decreto de Alcaldía de fecha 07/11/2019:**

“DECRETO: Recibida en este Ayuntamiento el pasado día 31/10/2019, Sentencia nº 366/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, Autos Nº 493/2019 Negociado: MJ dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de los de Córdoba, Procedimiento: Despidos/Ceses en general, instado por el trabajador D. Francisco Javier Ávila Casasola, por la que se declara improcedente la extinción de su relación laboral, condenando a este Ayuntamiento a que en el plazo de cinco días y sin esperar firmeza opte entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que asciende a la cuantía de 8.513,01 €.

Habida cuenta de que el trabajador D. Francisco Javier Ávila Casasola actualmente mantiene relación laboral con este Ayuntamiento desde el día 19/06/2019 y en el interés económico que debe regir en la Administración Pública, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Optar dentro del plazo de cinco días establecido al efecto, por la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en el momento de la extinción de su contrato, con abono de los salarios de tramitación desde aquella fecha hasta el día 19/06/2019.

SEGUNDO.- Tal y como preceptúa el fundamento de derecho tercero, al abono de de los salarios de tramitación indicados habrá que restar la cantidad abonada en concepto de indemnización por fin de contrato cuyo importe asciende 3.096,24 €.

TERCERO.- Dese cuenta del presente Decreto a D. Francisco Javier Ávila Casasola, al Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba, a través de la Abogada D<sup>a</sup>. Elvira Pérez Torres, así como a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”.

**T).**- Decreto de Alcaldía de fecha 09/10/2019:

“DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto domingos trabajados a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de OCTUBRE 2019

APellidos Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JAVIER ÁVILA CASASOLA	6 DE OCTUBRE. FACILITADOR/ORGANIZADOR SEMINARIO INTERNACIONAL NEETS (NEW EMPOWERMENT EDUCATIONAL TOOLS), DEL PROGRAMA ERASMUS +.	35,00 Euros
	SUMA	35,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado.”

**U).**- Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2019:

“DECRETO: Visto el Informe del Gabinete de Alcaldía, de fecha 04/11/2019 en relación con los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral por el empleado de este Ayuntamiento, D. Rafael Arjona Ligeró, con motivo de la celebración de varias bodas civiles en la Casa Consistorial y en el que se manifiesta la imposibilidad de su compensación en descansos, por necesidades del servicio, HE RESUELTO:

1.- Procédase a abonar en la nómina del citado empleado, el importe correspondiente en concepto de horas extraordinarias, conforme al siguiente detalle:

DIA	HORAS
19/10/2019 (Sábado)	06:21
26/10/2019 (Sábado)	02:52

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de personal, a efectos de confección de nóminas.”

**V).**- Decreto de Alcaldía de fecha 04/11/2019:

“DECRETO: Visto el escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 5239, de fecha 04/11/2019, presentado por la empleada municipal Doña Rosario María Borrego Ruiz, Auxiliar Administrativa, en el que solicita complemento salarial por Trabajo de Superior Categoría (artº. 25 A.M.) por sustituir al trabajador Don Rafael Pozo Cuesta durante el periodo del día 1 al 31 de octubre de 2019, menos los días 28 y 29 de octubre que se le concede permiso por art 26 c) del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento..

Visto el informe del Departamento de RR.HH, que figura en el expediente y en el que se constata la diferencia retributiva existente entre el importe percibido por dicho trabajador y el que le correspondería percibir en concepto de TSC, así como que el periodo del día 1 al 31 de octubre de 2019, menos los días 28 y 29 de octubre que se le concede permiso por art 26 c) del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento, ha estado desempeñando las tareas del responsable del servicio.

A la vista lo anterior, es por lo que HE RESUELTO:

1.- Abonar el importe correspondiente a la diferencia generada (336,01 €/mes) en concepto de Trabajos de Superior Categoría (TSC artº. 25 A.M.) por sustituir al trabajador Don Rafael Pozo Cuesta durante el periodo del día 1 al 31 de octubre de

2019 menos los días 28 y 29 de octubre que se le concede permiso por art 26 c) del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento.

2.- Dar cuenta del presente Decreto a la Oficina de Personal, a efectos de confección de nóminas.”.

**X).- Decreto de Alcaldía de fecha 06/11/2019:**

“DECRETO: Visto el escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 5264, de fecha 05/11/2019, presentado por el empleado municipal Don Carlos Enrique de la Rosa Porras, Celador, en el que solicita complemento salarial por Trabajo de Superior Categoría (artº. 25 A.M.) por sustituir al trabajador Don Vicente Sánchez Pérez durante los días del 16 al 25 y del 29 al 31 de octubre de 2019.

Visto el informe del Departamento de RR.HH, que figura en el expediente y en el que se constata la diferencia retributiva existente entre el importe percibido por dicho trabajador y el que le correspondería percibir en concepto de TSC, así como que durante los días del 16 al 25 y del 29 al 31 de octubre de 2019. ha estado desempeñando las tareas del responsable del servicio y que en anterior decreto de esta misma fecha se le abona el periodo del 17 al 25 y del 29 al 31 de octubre de 2019.

A la vista lo anterior, es por lo que HE RESUELTO:

1.- Abonar en la nómina de noviembre 2019 el importe correspondiente al día 16 de octubre de 2019 (20,16 €/) en concepto de Trabajos de Superior Categoría (TSC artº. 25 A.M.) por sustituir al trabajador Don Vicente Sánchez Pérez durante el día 16 de octubre de 2019.

2.- Dar cuenta del presente Decreto a la Oficina de Personal, a efectos de confección de nóminas.”.

**Y).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/11/2019:**

“DECRETO” Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoría correspondiente al mes de OCTUBRE-2019, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de NOVIEMBRE-2019

NOMBRE	TSC
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	180,70
DELGADO MORON, DOMINGO	180,70
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	180,70
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	834,70
MOLERO HINOJOSA, MODESTO	180,70
<b>TOTAL .....</b>	<b>1557,50</b>

”

**Z).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/11/2019:**

“DECRETO” Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de OCTUBRE-2019 a los miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: NOVIEMBRE-2019

NOMBRE	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	125,00			180,00	9
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	125,00			520,00	3,7,8
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	125,00			160,00	1

BASCON MORENO, JOSE MANUEL	125,00	300,00	19	660,00	22,23,28,29
CABELLO LOPEZ, SERGIO	125,00	300,00	5	480,00	9,14,16
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	125,00	300,00	31	900,00	9,23,28,29,30
CARMONA ALBA, JOSE ANTONIO	125,00	300,00	5	540,00	3,16,23
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	125,00	600,00	5,18		
CEJAS RIVAS, ANTONIO JESUS	125,00	300,00	26		
COSANO CARMONA, FRANCISCO	125,00			520,00	9,16,29
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	125,00	300,00	5	340,00	8,22
DELGADO MONCADA, PEDRO	125,00			340,00	3,24
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	125,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	125,00	300,00	12	360,00	7,23
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	125,00			180,00	Ampliación jornada
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	125,00	600,00	4,6	160,00	15
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	125,00	300,00	4	360,00	10,14
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00	600,00	6,11	160,00	17
HUMANES AGUILAR, LORENZO	125,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00	300,00	19	520,00	1,14,22
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00	600,00	6,26	540,00	3,10,16
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00	300,00	26	720,00	2,7,17,22
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	125,00	300,00	5	340,00	3,29
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00			180,00	29
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	125,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	125,00	600,00	4,20	700,00	1,9,14,15
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	125,00	300,00	6	520,00	7,15,28
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	125,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	125,00			340,00	21,29
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	125,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	125,00			500,00	9,15,24
PRIETO AMADOR ANTONIO MANUEL	125,00	600,00	4,19	500,00	7,10,24
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	125,00	300,00	20	180,00	28
REINA ARJONA, FRANCISCO	125,00			500,00	8,22,23
RIVERO GONZALEZ, RAUL	125,00			520,00	7,16,23
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	125,00			320,00	2,8
RUIZ CABELLO, ARACELI	125,00	600,00	19,27	160,00	25
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	125,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	125,00	600,00	5,25	180,00	8
<b>TOTAL .....</b>	<b>5000,00</b>	<b>8700,00</b>		<b>12580,00</b>	

A1).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/11/2019:

“DECRETO” Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de OCTUBRE-2019 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: NOVIEMBRE-2019

NOMBRE	DOMINGOS	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURNIDAD
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	70,00				
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	105,00				
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	70,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	35,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00				
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	35,00				
CARMONA ALBA, JOSE A.	35,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	70,00				
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	70,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	35,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	70,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	70,00				
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	70,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	70,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	105,00				
MUNOZ LOZANO, MARIA LOURDES	35,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00				
PRIETO AMADOR ANTONIO JESUS	70,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	35,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	70,00				
RIVERO GONZALEZ, RAUL	70,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	35,00				
<b>TOTAL .....</b>	<b>1575,00</b>				

”

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN ORDENANZA DE CAMINOS.-**

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23/07/19, al punto undécimo del orden del día, que es como sigue:

#### **“PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN ORDENANZA DE CAMINOS.-**

Conocida la propuesta del Señor Concejal de Agricultura, sobre aprobación ordenanza de caminos, que copiada es como sigue:

”Los caminos y vías rurales, bienes de indudable trascendencia pública, pertenecientes al dominio público o al patrimonio municipal, según los casos, cuando su titularidad es municipal, han cumplido fines primarios de comunicación hasta que el progreso de la técnica permitió su transformación en carreteras, y trasladó su competencia desde los Ayuntamientos a las Diputaciones Provinciales y al Estado, en la regulación de caminos vecinales y provinciales de comienzos del siglo XX (leyes de Caminos Vecinales de 1911).

Desde entonces, son muchos los cambios sucedidos, y nuevos planteamientos han venido a revisar la naturaleza y función de estos bienes, en los que se descubre ahora las potenciales culturales y medio ambientales de este rico patrimonio, protegido singularmente por la Constitución Española a través de sus artículos 45 y 46.

Tiene su fundamento esta Ordenanza, no sólo en los fundamentales preceptos ya invocados, sino también en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, sustento de la potestad reglamentaria y de auto-organización municipal, y 4.1f) de dicho cuerpo legal, que ampara con carácter genérico la potestad sancionadora. En la materia específica de bienes de las entidades locales, la Ordenanza entronca con lo dispuesto por la Ley autonómica 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como su reglamento aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, como soporte de la administración, gestión y régimen sancionador de dichos bienes.

Sobre estos bienes inciden, como no puede ser de otra manera, la legislación básica estatal en la materia, cuya norma de cabecera es ahora la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y muy en especial, en materia sectorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que, en cuanto norma reguladora del suelo no urbanizable, dispone la inclusión en dicha clase de suelo de este dominio público, y establece un régimen jurídico concurrente con el de los bienes públicos.

Se ha tenido en cuenta la opinión y sugerencias de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre aspectos relacionados con los caminos rurales, habiéndose sometido al trámite de consulta previa, previsto legalmente.

La Señora Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, ha procedido a su revisión y comprobación ajustando su contenido a la legalidad vigente.

Por todo ello, propongo la aprobación de la Ordenanza de Caminos Rurales que se une a la presente, con sometimiento de acuerdo a su función pública mediante anuncios en el BOP, tablones de edictos municipales (tablón de edictos, web y electrónico), así como en el portal de la transparencia municipal, por un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias en su caso. Entendiéndose que el acuerdo, ahora provisional, pase a definitivo si transcurrido el indicado plazo no se producen reclamaciones o sugerencias procediendo entonces a su publicación, conforme a lo prescrito legalmente.”

Tras un amplio debate entre los asistentes, sobre matices legales, normativa anterior e inventario de dicha ordenanza, se somete a votación.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con cuatro votos a favor del Grupo Político PSOE, dos votos en contra del Grupo Político PP, y tres abstenciones de los Grupos Políticos IU-LV-CA y CIUDADANOS, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con cuatro abstenciones del señor concejal y señoras concejalas del grupo político de IU y quince votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos de C’s, PP y PSOE, acordó:

1.- Aprobar inicialmente la ordenanza mencionada a que la propuesta transcrita se refiere.

2.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncios en el BOP, Tablón de Edictos electrónico y presencial del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y Portal de la Transparencia, a efectos de formulación en su caso de reclamaciones o sugerencias, entendiéndose que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si no se produjeran reclamaciones o sugerencias, procediendo asimismo a su publicación, a efectos de su entrada en vigor y eficacia.

#### **PUNTO QUINTO.- PROPUESTA ALCALDÍA CAMBIO FECHA PLENO ORDINARIO DICIEMBRE 2019.-**

Conocida la Propuesta de Alcaldía, sobre cambio fecha Pleno Ordinario Diciembre 2019, que copiada es como sigue:

“Debiendo celebrarse la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del próximo mes de diciembre el día 30 de diciembre de 2019, y coincidiendo dicha fecha con las fiestas navideñas, vengo a proponer al Ayuntamiento Pleno, que la celebración de dicha sesión tenga lugar, con el mismo carácter, el día 23 de diciembre a las 14:00 horas.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19/11/19, al punto segundo del orden del día.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita y el dictamen que la contiene.

#### **PUNTO SEXTO.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO, SOBRE APROBACIÓN MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA PARCELA MUNICIPAL A FAVOR DEL SAE.-**

Conocida la Propuesta Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, sobre aprobación Mutación Demanial Externa parcela municipal a favor del SAE, que copiada es como sigue:

“El Ayuntamiento de Puente Genil es propietario del bien que seguidamente se describirá, adquirido en virtud de reparcelación urbanística, inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal, ficha nº 278 de indicado documento, calificado como bien de dominio público y servicio público; es el siguiente:

##### **“EPIGRAFE 1º.- INMUEBLES**

**Número del Asiento:** 278

**Nombre de la Finca (1):** Parcela destinada a Equipamiento Social.

**Naturaleza del Inmueble:** Urbana.

**Situación o Paraje (2):** Plan Parcial Residencial 4 del PGOU.

**Linderos:** Al Norte, con Área de Juegos y Recreo de Niños y Zona Verde V-2, al Sur, con calle M, al Este, con calle A y al Oeste, con parcela destinada a Equipamiento Comercial.

**Superficie:** 1.089,00 m<sup>2</sup>.

**Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación:**

**Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:**

**Naturaleza del dominio (3):** Bien de Dominio Público y Servicio Público.

**Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida (4):** Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17/10/2.005 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial R4 del Plan General de Ordenación Urbana, y por Resolución del Concejala Delegado de Urbanismo de 15/11/2.005 se aprobó la subsanación de deficiencias del citado Proyecto de Reparcelación.

**Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad:** Tomo 1.394, Libro 672, Folio 93, Finca 38.607, inscripción 1ª.

**Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:** Equipamiento Social, en virtud de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial R4 del Plan General de Ordenación Urbana, por Decreto de la Alcaldía de 17/10/2.005. Pasando a ser Bien de Dominio Público y Servicio Público por Decretos de la Alcaldía de fechas 23/07/19, 17/09/19 y acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30/09/19.

**Derechos reales constituidos a su favor:**

**Derechos reales que gravan la finca:**

**Derechos personales constituidos en relación con la finca:**

**Fecha de la adquisición:** 17/10/2.005.

**Costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso:**

**Inversiones efectuadas en mejoras:**

**Valor que correspondería en venta:**

**Frutos y rentas que produzca:**

**Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación:** 278.

**Observaciones:** Los Equipamientos ocupan un total de 20.589,10 m<sup>2</sup>.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23/07/19 se aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica del presente inmueble. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17/09/19 se acordó su recepción como Bien de Dominio Público y Servicio Público. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de sesión de fecha 30/09/19 se aprobó la rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles, ya que figuraba el presente inmueble como Patrimonial afecto a Equipamiento Social, calificándose como bien de Dominio Público y Servicio Público.”.

Planteada por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) la necesidad de dicho bien para construcción en él de un Centro de Empleo, en su escrito de fecha 11/11/19, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/7503, de 14/11/19, Referencia: MJR/jrj, y Asunto: solicitud de cesión de uso de solar, y que es como sigue:

“Por la Dirección Provincial del SAE de Córdoba, está previsto con la finalidad de dar servicio a la localidad de Puente Genil en materia de oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo por parte del SAE y de protección del desempleo por parte del SEPE, el traslado del actual Centro de Empleo, ubicado en un local de alquiler en la calle Miguel Ángel Blanco Garrido 7, a otra sede de mayor tamaño, ya que su superficie útil de 295 m<sup>2</sup>, resulta totalmente insuficiente, pues se precisan en torno a 430 m<sup>2</sup> de superficie útil.

Durante reciente visita a su Ayuntamiento, nos dieron a conocer las distintas propiedades municipales y solares disponibles que podrían albergar al nuevo “Centro de Empleo de Puente Genil” para prestar servicios de carácter zonal en la materia. Efectuada la misma, esta Dirección Provincial del SAE de Córdoba, considera que la parcela que mejor puede servir a los fines anteriormente expuesto es la siguiente propiedad municipal:

- Terreno urbano no edificado procedente del Plan Parcial R-4 de Puente Genil. Se encuentra situado en la calle Alcalde Antonio Romero nº 11. Tiene una extensión superficial de 1.089 metros cuadrados según nota simple y 1.095 metros cuadrados según catastro.

Referencia catastral 4496303UG4349N0001FF.

- Régimen Jurídico: Este solar se encuentra afecto al dominio público.

Dado que la mencionada parcela, según el PGOU de su municipio, se encuentra calificada como de equipamiento, considerando que la figura jurídica a utilizar debe ser la mutación demanial externa regulada en el art. 7 bis de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

Una vez aprobada la mutación demanial externa a favor de la Administración de la Junta de Andalucía, y aceptada por el Gobierno de la Junta de Andalucía a favor de la Comunidad Autónoma, tal como establece en el artº. 80 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, construiremos sobre la misma un edificio destinado a la prestación del servicio público que les es propio a las oficinas de empleo en nuestra Comunidad Autónoma (SAE-SEPE).

*La cesión tendría una duración de 30 años, transcurridos los cuales los bienes revertirán al Ayuntamiento de Puente Genil con todos sus componentes y accesorios.*

*Considerando todo lo anterior, solicitamos, la iniciación del procedimiento de mutación demanial externa del solar descrito, por el plazo indicado, con la condición de trasladar el servicio del actual Centro de Empleo de Puente Genil al edificio construido al efecto en dicho solar.”.*

Comprobado que la figura jurídica de cesión de uso pretendida, es la mutación demanial externa, prevista en el art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y para destino del bien a fines de servicio público que presta el organismo cesionario.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. José Delgado Cuenca, sobre justificación del interés general a que el bien vaya a afectarse o vincularse, cual es “edificio que albergue el Centro de Empleo del SAE, para desarrollo de sus servicios en materia de oferta, demanda, intermediación o ayudas del empleo y de protección del desempleo por parte del SEPE, que es como sigue:

“Asunto: *Conveniencia de la MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA.*  
Localización: *C/ Alcalde Antonio Romero nº 11.  
Parcela Equipamiento social del PP R-4 del PGOU de Puente Genil.*  
Interesado: *Cesión de uso en favor del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).*

*Se redacta el presente informe técnico a petición del área de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en relación con la justificación de la mutación demanial externa a llevar a cabo sobre la parcela de equipamiento social del Plan Parcial R-4 del PGOU de Puente Genil, localizada en C/ Alcalde Antonio Romero nº 11, con el objetivo final de llevar a cabo la cesión de uso en favor del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de Córdoba. Sobre dicha cuestión, el técnico que suscribe EXPONE:*

*1. La parcela sobre la que se pretende realizar la cesión de uso gratuita temporal, se encuentra clasificada según el instrumento de planeamiento vigente como: equipamiento social, servicios de interés público y social.*

*2. El SAE, presta un servicio público de empleo. Es el órgano gestor de las políticas de empleo de la Junta de Andalucía, cuya misión principal es la de dar información sobre todos los servicios y programas para el empleo así como los requisitos para participar en los mismos. También se encarga de la inscripción y de la clasificación de la demanda de empleo y de la orientación profesional.*

*3. El edificio que se construya para albergar el Centro de Empleo y desarrollo en dicha parcela con el objetivo de llevar a cabo las competencias del SAE respecto a las materias arriba mencionadas, podrá considerarse en sí mismo un equipamiento social en esa zona de planeamiento puesto que alojará actividades propias y compatibles con la calificación social de esa parcela. Por lo tanto, se está manteniendo el fin o servicio público que el planeamiento tiene reservado para ella, si bien, llevado a cabo por otra administración distinta, en este caso, el Servicio Andaluz de Empleo. Así mismo, no se contempla este solar en ningún plan urbanístico que le haga necesario para otros fines más allá de los ya mencionados.*

*4. El Ayuntamiento posee numerosas parcelas de equipamiento social repartidas por los distintos sectores urbanísticos que se han ido desarrollando en los últimos años sin materializar, incluso próximas a la parcela objeto de informe (entiéndanse parcelas de equipamiento social en la UA-19, UA-7 o PP-R-3), prueba inequívoca de que la demanda de este tipo de equipamientos se encuentra en la actualidad más que satisfecha. El Plan Parcial R-4 se encuentra urbanizado, habiendo alcanzado la clasificación de Suelo Urbano Consolidado, desde el año 2006, sin que hasta la actualidad se haya producido*

*ni tan siquiera atisbos de que este ámbito haya requerido el desarrollo de un equipamiento social. Por lo tanto, la posibilidad que se brinda de que una administración distinta a la local pueda ofrecer un servicio público en consonancia con la finalidad que el planeamiento le otorga a esa parcela concreta, se considera favorable y de interés para la ciudadanía en general, que recibirá la prestación de un servicio público como el que ya hemos reseñado en el punto 2.*

*Es cuanto puede informar el técnico que suscribe.”.*

Comprobado asimismo que consta en el expediente memoria justificativa del interés general al que se vaya a afectar o vincular el bien, de acuerdo con el informe suscrito por el técnico municipal que copiado ha sido en el párrafo anterior de esta propuesta.

Incorporado que ha sido al expediente informe de Secretaría sobre procedencia de la mutación demanial externa y procedimiento para llevarla a cabo, que suscribe la Sra. Secretaria General, a cuyo tenor:

*“En relación con la cesión de uso, a favor del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), de Córdoba, del bien de propiedad municipal siguiente:*

*Ubicación: En el ámbito del PP Residencial R-4 del PGOU, C/ Alcalde Antonio Romero, nº 11 de Puente Genil.*

*Extensión: 1.084 m<sup>2</sup> según nota simple de Registro y 1.095 según Catastro.*

*Característica: Descritas en la fincha de Inventario de Bienes Inmuebles de Puente Genil.*

*Naturaleza: Bien Patrimonial afecto a equipamiento social.*

*El SAE es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, conforme establece el art. 1.1 de la Ley 4/02, de 16 de diciembre de creación del Servicio Andaluz de Empleo.*

*El bien aunque calificado como bien patrimonial, en cuanto a su destino está vinculado o afecto a un equipamiento social, conforme al PGOU de Puente Genil. Tal calificación se otorga para posibilitar que finalmente el bien se destine a la finalidad de su vinculación aun cuando la misma se pueda llevar a cabo por particulares o por otra Administración, en tanto esto ocurre, habida cuenta de la tardanza en la ejecución del planeamiento.*

*Solicitado por el SAE la cesión de uso del bien en cuestión y para una finalidad de servicio público de su competencia surge la necesidad de cambio de calificación jurídica del bien a fin de su consideración como de dominio y servicio público, como el propio organismo sugiere en su escrito –in fine- de fecha 10/06/2019, con entrada en el Registro Municipal el día 19 del mismo mes y año, con número 3.668 del Registro de Entrada.*

*Tal cambio de calificación jurídica se ha de hacer a través del procedimiento establecido en los artículos 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía –LBA- y artículo 9 del Reglamento de dicha ley (RBA), aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, a saber:*

*“9.1.- Corresponderá al Pleno de la Entidad Local acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, y se tramitará con arreglo al siguiente procedimiento:*

*a).- Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente. La resolución dispondrá que se incorpore un informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes y nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.*

*b).- Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local*

*c).- Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.”.*

*Calificado que sea como bien de dominio público la cesión de uso gratuita temporal del mismo para su vinculación y afectación a los servicios que, como Centro de Empleo, desarrolla en Puente Genil el SAE en materia de demanda, oferta, intermediación o ayudas al empleo y de protección del desempleo por parte del SEPE (Servicio Estatal Público de Empleo), y sede de dicho centro del empleo, cabe*

*encuadrarla –tiene su más adecuado encaje- en la previsión contenida en el art. 7 bis del RBA, que contempla la figura de la “mutación demanial externa”, y que permite que la Entidad Local –el Ayuntamiento- pueda afectar bienes demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía -por lo que aquí importa- para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia.*

*No se alterará por ello la naturaleza jurídica del bien ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones en este caso –Comunidad Autónoma Andaluza (CAA), y me ceñiré a ella solamente- cuando esta CA prevea en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las Entidades Locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia. Tal acontece con la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma Andaluza, ya que la ley 4/1986, de 5 de mayo de patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza prevé en su art. 57.bis dicha posibilidad.*

*Se trata de una figura compleja, en cuanto abarca la mutación objetiva (cambio de destino del bien) y subjetiva, introducida por el art. 11 RBA (art. 7 LBA). Y podemos definirla como el acto –entendido éste en sentido extenso, aunque no sea expreso- en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien del patrimonio del Ayuntamiento –para ceñirme al caso concreto- con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de competencia de la Junta de Andalucía, sin que se altere la titularidad del bien demanial -que seguirá siendo de titularidad municipal, de Ayuntamiento- ni su carácter demanial, porque seguirán siendo de dominio público estando destinado, vinculado o afectado a un servicio público de competencia de la Comunidad Autónoma de referencia. Se cambia el destino o vinculación del bien de dominio público municipal de unos fines de servicio público municipal –equipamiento social, servicios de interés público y social, conforme al planeamiento y según consta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento- a otros -los de ser edificio que albergue el Centro de Empleo del SAE en Puente Genil para desarrollo de sus servicios en materia de oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo, y de protección del desempleo por parte del SEPE- que también tienen tal condición de servicios públicos. Debe quedar constancia de la necesidad de que prevalezca el interés público de la nueva afectación. Es una modificación del objeto de la afectación de dominio público del bien que no provoca la pérdida de su calificación como bien demanial, suponiendo sólo el paso de un destino constitutivo de dominio público a otro destino también constitutivo de tal. La simultaneidad de desafectación –del destino del bien- y afectación –al destino de servicio público competencia de la Administración Autonómica-, característica de la mutación demanial permite –constante la titularidad pública municipal- el cambio de afectación sin que se pierda la calificación del dominio público del bien. Se trata también, conviene apuntarlo por lo que luego diré, de una disociación entre titularidad del bien –del Ayuntamiento- y afectación derivada de esta concreta fórmula de mutación demanial, contemplada en los preceptos citados, y la gestión del servicio por el SAE que se desarrolla en un bien ajeno en manos del Ayuntamiento, al ser de su titularidad, que no se altera; y ello puede tener repercusión o tendrá repercusión sobre las competencias demaniales que corresponden al Ayuntamiento y a la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza (SAE); si los requisitos de que he hablado se cumplen y queda constancia de ellos en el expediente procederá la mutación demanial externa.*

*Tal constancia debiera documentarse mediante memoria de la Alcaldía o concejal/a delegado/a, en materia de bienes municipales, justificativa de que en el bien municipal de que se trata no sólo puede destinarse al fin de servicio público que el SAE pretende sino que el destino a dicho fin de servicio público debe prevalecer sobre el destino o afectación prevista en el planeamiento como equipamiento social, o*

bien entendiendo que tal es la nueva afectación, por cuanto se puede considerar que el edificio que se construya para albergar el Centro de Empleo y desarrollo en él de las competencias del SAE respecto a las materias antes reseñadas, es un equipamiento social en esa zona del planeamiento. También podrá apelarse a que en el momento actual de escaso desarrollo urbanístico, no se precisa en ese ámbito – donde el bien se ubica- el equipamiento social de que se trata. De todo ello deberá quedar constancia en la memoria aludida, justificativa de la conveniencia de la mutación demanial externa, amén del informe técnico previo que le dé cobertura a la misma.

Respecto al procedimiento para llevarla a cabo ni en la LBA ni en su Reglamento se recoge procedimiento al respecto, por lo que cabrían tres vías de elección:

1).- La utilización de forma analógica del procedimiento para las cesiones gratuitas temporales de uso de bienes patrimoniales.

2).- La utilización del procedimiento previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y su Reglamento aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), art. 73 de la ley y arts. 73 a 76 del Reglamento, que aunque carecen de carácter básico implican necesariamente la aplicación de la supletoriedad del derecho estatal, conforme establece el art. 149.3 inciso final de la Constitución Española.

3).- Aplicación del procedimiento general establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Título IV, arts. 53 a 105.

Entiendo que, por su especificidad o especialidad puede aplicarse con carácter supletorio el derecho estatal, aunque encuentro una norma específica en el RBA, en su art. 54.4, “normativa aplicable” a la utilización de bienes de dominio público, que, si bien referido a la utilización de bienes de dominio público para otros usos de interés general compatibles con su afectación principal, que no es el caso, bien podría aplicarse al supuesto en tanto se trata de afectar un bien de servicio público municipal a otro servicio público “compatible” competencia de otra Administración u organismo dependiente de la misma y que por lo que aquí interesa exigiría acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre la mutación demanial a favor del SAE previa incorporación al expediente de memoria justificativa del interés general al que se afecta o vincula el bien aunque sea de ese órgano; memoria de la que ya he hablado y de que habla el art. 74.1 del RLPAP amén de la documentación identificativa del bien de cuya mutación se trata. A tal fin deberá adoptarse acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en el sentido indicado expidiendo certificación del mismo para su incorporación al expediente al que; asimismo se incorporará el certificado del inventario y nota simple registral para depuración de su situación física y jurídica. Informe técnico sobre los extremos que antes he indicado y el presente informe. El acuerdo asimismo hará mención a cuantas condiciones, requisitos y plazos se estimen necesarios para el adecuado uso del bien, incluidas las relativas a su administración, defensa, conservación, mantenimiento y causas de resolución (art. 74.2 RLPAP). Debe producirse el acto formal de aceptación de la cesión de uso, en que la mutación consiste, mediante documento administrativo -no necesariamente convenio como se exige en las mutaciones de cambio de titularidad-, formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento y el órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza a cuyo servicio público se destina el bien, firmado por sus respectivos representantes. Con ello se cumple además con la Resolución de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de aceptación de la cesión gratuita del uso del bien a favor de la Comunidad Autónoma Andaluza. Ello a más de lo que diré seguidamente.

Finalmente debo abordar la cuestión referente al hecho de que sobre el bien que será objeto de mutación, nacerá un edificio que será construido por el organismo público a favor del que se hace la cesión de uso en que la mutación consiste, y que conforme a lo indicado en sus escritos tardará en nacer aproximadamente dos años y de que, con independencia de que seguirá la suerte en cuanto a su titularidad y calificación del bien sobre el que nace –titularidad municipal y bien de dominio público y servicio público- se trata de un supuesto especial de afectación –de inmueble que va

*a construirse o en construcción- que no se prevé en la normativa local de bienes ni tampoco en la autonómica. Únicamente, y otra vez, sólo viene contemplada en la LPAP –art. 66.4- y que no cabe duda debe abordarse en aras a la seguridad jurídica. Se trata de un tipo de afectación tácita o implícita por cuanto no se deriva de un acto expreso y formal de afectación sino de un mero dato de naturaleza del bien que va a construirse o en fase construcción, y que deberá (dicha construcción) realizarse cumpliendo con las trámites formales que tal actividad exija; tiene, tal afectación un carácter de anticipación en la calificación de dominio público del bien, en cuanto tal calificación se le otorgará antes de que el edificio se levante y por tanto durante el período de tiempo en que dure su construcción y que, con la previsión contenida en el precepto citado, permita asegurar la conclusión de su construcción y la utilización del bien como bien demanial por su afectación; en este supuesto, referida a la afectación o destino del servicio público del SAE. Durante el período que dura la construcción, el bien estará protegido por cuanto que en tanto se construye es evidente que no será posible su uso para el servicio público de que se trata y no cabría predicar en puridad y con total seguridad la condición demanial del mismo, pues el inmueble como tal no existe aún; y lo está por una decisión del legislador. Esta afectación es temporal en tanto se termine de construir el inmueble y éste esté en condiciones de destinarse al servicio público de su afectación, lo que ocurrirá tras la recepción de las obras, la concesión de la licencia de utilización y la declaración de obra nueva a efectos de su inscripción y entrega –mediante acta levantada al efecto- al Ayuntamiento y posteriormente si así se desea, documento administrativo de aceptación de uso del edificio por mutación demanial externa –similar al comienzo formalizado- entre los representantes de los organismos cedente y cesionario sujetos del tal mutación demanial. Podrá ser el documento de aceptación de cesión antes del inicio de la construcción, en el que se diga expresamente que se extiende también al edificio.*

*En cuanto a quién corresponden las potestades relativas al dominio, el art. 66.4 de la LPAP indica que en tanto que se construye, el edificio en construcción, se afecta al departamento con cargo a cuyos créditos presupuestarios se efectúe la edificación, que de aplicarse supletoriamente también este apartado del precepto (amén de la inadecuada expresión del mismo, en cuanto habla de afectación a un departamento cuando la afectación lo es a unos fines de uso o servicio público) supondría que quedará afectado al SAE.*

*Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”*

Incorporado que ha sido al expediente cédula urbanística y plano de situación del bien, así como certificación de la Sra. Secretaria General del Inventario de Bienes referido al bien objeto de mutación, donde consta su calificación como bien de dominio público y servicio público, y nota simple registral, quedando así depurada su situación física y jurídica, así como su idoneidad urbanística para el fin de la mutación.

Conocido el protocolo relativo a la tramitación de mutaciones demaniales por las Entidades Locales, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Comprobado que la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé en su legislación la posibilidad de afectar bienes de su titularidad a las Entidades Locales de Andalucía para destino a un uso o servicio público de su competencia, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 57 bis de la ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la presente propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la mutación demanial externa del bien de propiedad municipal descrito en la presente propuesta, a favor del SAE, a saber:

**“EPIGRAFE 1º.- INMUEBLES**

**Número del Asiento:** 278

**Nombre de la Finca (1):** Parcela destinada a Equipamiento Social.

**Naturaleza del Inmueble:** Urbana.

**Situación o Paraje (2):** Plan Parcial Residencial 4 del PGOU.

**Linderos:** Al Norte, con Área de Juegos y Recreo de Niños y Zona Verde V-2, al Sur, con calle M, al Este, con calle A y al Oeste, con parcela destinada a Equipamiento Comercial.

**Superficie:** 1.089,00 m<sup>2</sup>.

**Características de los edificios con noticias sobre su construcción y estado de conservación:**

**Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas:**

**Naturaleza del dominio (3):** Bien de Dominio Público y Servicio Público.

**Título en virtud del cual se atribuye la finca a la Entidad o modo como fue adquirida (4):** Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17/10/2.005 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial R4 del Plan General de Ordenación Urbana, y por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 15/11/2.005 se aprobó la subsanación de deficiencias del citado Proyecto de Reparcelación.

**Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad:** Tomo 1.394, Libro 672, Folio 93, Finca 38.607, inscripción 1ª.

**Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto:** Equipamiento Social, en virtud de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial R4 del Plan General de Ordenación Urbana, por Decreto de la Alcaldía de 17/10/2.005. Pasando a ser Bien de Dominio Público y Servicio Público por Decretos de la Alcaldía de fechas 23/07/19, 17/09/19 y acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30/09/19.

**Derechos reales constituidos a su favor:**

**Derechos reales que gravan la finca:**

**Derechos personales constituidos en relación con la finca:**

**Fecha de la adquisición:** 17/10/2.005.

**Costo de la adquisición, si hubiera sido a título oneroso:**

**Inversiones efectuadas en mejoras:**

**Valor que correspondería en venta:**

**Frutos y rentas que produzca:**

**Signatura del lugar del Archivo en que obra la correspondiente documentación:** 278.

**Observaciones:** Los Equipamientos ocupan un total de 20.589,10 m<sup>2</sup>.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23/07/19 se aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica del presente inmueble. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17/09/19 se acordó su recepción como Bien de Dominio Público y Servicio Público. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de sesión de fecha 30/09/19 se aprobó la rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles, ya que figuraba el presente inmueble como Patrimonial afecto a Equipamiento Social, calificándose como bien de Dominio Público y Servicio Público.”

Para la exclusiva finalidad de construcción en el mismo de un edificio que albergue el CENTRO EMPLEO del SAE para desarrollo de sus servicios en materia de oferta, demanda, intermediación o ayudas del empleo y de protección del desempleo por parte del SEPE.

2.- Determinar como plazo para construcción del edificio en cuestión de cinco años, a contar desde la formalización de la mutación demanial, previos los trámites legales pertinentes que deba realizar el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en documento administrativo, fijando como plazo para la cesión en que la mutación consiste en treinta años, a contar desde dicha formalización, siendo que de incumplirse cualesquiera de los indicados plazos quedaría sin efecto el acuerdo de mutación aprobada, con reversión de lo en él construido.

3.- Formalizar el acuerdo de mutación mediante documento administrativo, entre el Excmo. Ayuntamiento y el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmado por sus legítimos representantes, donde conste la aceptación de la mutación demanial acordada, por dicho órgano y que se extiende no sólo al bien de

propiedad municipal descrito en el apartado 1 de la presente propuesta sino también del edificio que sobre el mismo deba construirse, entendiéndose que el edificio en construcción y en tanto ésta dure se afecta al departamento a cargo de cuyos créditos presupuestarios se efectúe la edificación que deberá entregarse al Ayuntamiento una vez concluida y obtenidas las licencias y autorizaciones previstas legalmente.

4.- Reversión del bien con todas sus pertenencias y accesorios al Excmo. Ayuntamiento una vez haya transcurrido el plazo de la mutación acordada y aprobada.

5.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19/11/19, al punto tercero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita y dictamen que la contiene.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO, SOBRE ANULACIÓN ACUERDO PLENO 22.05.19 DE APROBACIÓN RELACIÓN PUESTOS TRABAJO AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL.-**

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19/11/19, al punto cuarto del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO CUARTO.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO, SOBRE ANULACIÓN ACUERDO PLENO 22.05.19 DE APROBACIÓN RELACIÓN PUESTOS TRABAJO AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL.-

Conocida la Propuesta Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, sobre anulación acuerdo pleno 22.05.19 de aprobación Relación Puestos Trabajo Ayuntamiento Puente Genil, que copiada es como sigue:

“Visto el escrito 30/10/19, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/7249, de 05/11/19, de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de la Junta de Andalucía, en relación al expediente 56/2019, por el que la Delegación de Gobierno en Córdoba, de la Junta de Andalucía, previo requerimiento efectuado para anulación/subsanación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Puente Genil, de sesión extraordinaria de 22/05/19, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, comunica que, habiendo transcurrido el plazo concedido para subsanación sin que se haya llevado a cabo, se procede a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Por el presente, y en atención al requerimiento de la citada Delegación del Gobierno, propongo al Ayuntamiento Pleno:

1º.- La anulación del citado acuerdo de Pleno de 22/05/19, sobre aprobación de RPT Ayuntamiento Puente Genil.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo, a efectos de paralizar las actuaciones judiciales, a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de la Junta de Andalucía.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los nueve que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta y dictamen transcritos.

**PUNTO OCTAVO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-**

**A).- MOCIÓN CIUDADANOS 12.11.19, EN DEFENSA IGUALDAD TRATO PAREJAS DE HECHO Y MATRIMONIO, PENSIONES.-**

Leída que fue por el señor portavoz del grupo político de C's, D. Lorenzo Moreno Pérez, la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“D. Lorenzo Moreno Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Puente Genil, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y votación la siguiente

**MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD**

Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente no alcanzara durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los del causante en el mismo periodo, o el 25 % en caso de la existencia de hijos.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última clausula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.

Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Puente Genil propone al Pleno, se adopten los siguientes acuerdos

1.- Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.

2.- Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurren el resto de requisitos que se establezcan en cada caso.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día 19/11/19, al punto sexto del orden del día.

Concluido el debate el Ayuntamiento Pleno acordó:

1.- En votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo compone, aprobar el punto primero de la moción trascrita.

2.- En votación ordinaria y con cuatro votos en contra de los señores concejales y señoras concejales del grupo político del PP, diez abstenciones de los señores concejales y señoras concejales del grupo político del PSOE, y cinco votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos del C's e IU, aprobar el punto segundo de la moción que trascrita ha sido.

**B).- MOCIÓN IU 15.11.19, CREACIÓN CONCEJALÍA DIVERSIDAD.-**

Leída que fue por la señora portavoz suplente del grupo político de IU, D<sup>a</sup>. Ana María Cervantes Prieto, la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Ana María Cervantes Prieto, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para su consideración la siguiente:

**MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CONCEJALÍA DE DIVERSIDAD**

El artículo 14 de nuestra Constitución recoge que toda la ciudadanía española es igual ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por tanto, es obligación de las administraciones e instituciones públicas velar por su cumplimiento y garantizar que no se discrimine a ningún colectivo ciudadano, como las personas LGTBI en el caso que nos ocupa.

En las últimas décadas hemos avanzado mucho a nivel legislativo y de políticas de igualdad, que han favorecido la inclusión de las personas LGTBI y la diversidad afectivo-sexual y familiar. Sin embargo, desgraciadamente, estamos asistiendo a un repunte preocupante de los delitos de odio, incluyendo el acoso y las agresiones, por *LGTBIfobia*.

Ante este movimiento contra los derechos humanos y las libertades individuales, muchos colectivos y movimientos sociales están en alerta para evitar los continuos nuevos casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género, así como para acompañar a las víctimas que las sufren en el proceso judicial y posterior a la agresión. Además, promueven actividades formativas y de sensibilización, con el objetivo de que las necesidades de las personas LGTBI y de sus familias se vean adecuadamente cubiertas. Y no sólo eso sino que, en muchos, casos promueven o participan en la redacción de leyes y planes para intentar paliar la discriminación y la violencia *LGTBIfóbica*, y hacer de nuestra sociedad un lugar seguro, abierto y respetuoso con todas las diversidades afectivo-sexuales y familiares.

Y, por supuesto, dejando de lado la idea de que existe una ciudadanía de primera y otra de segunda.

De hecho, actualmente están participando en la elaboración del I Plan Transversal contra la *LGTBIfobia* de la Diputación de Córdoba a la vista del desamparo y desatención que sufre este colectivo en nuestra provincia. No podemos olvidar que, sin duda, los entornos rurales son los contextos más difíciles para la vida de personas *LGBTI* debido al machismo y la *LGTBIfobia* que todavía está presente en la sociedad.

Es por ello que necesitamos que administraciones como nuestro Ayuntamiento, se hagan cargo de la situación y establezcan medidas concretas para paliar la situación y dar el trato especializado que el colectivo *LGTBI* necesita y merece. Asimismo, será necesario revisar y evaluar periódicamente esas medidas para asegurar su efectividad y, cómo no, aportar la dotación económica, material y personal necesaria para tal fin.

De este modo, se proponen al pleno del Ayuntamiento de Puente Genil los siguientes acuerdos:

1.- Crear la Delegación de Diversidad, independiente de Igualdad y de Servicios Sociales, pero relacionada estrechamente con éstas para visibilizar las necesidades particulares de las personas *LGTBI* y de sus familias.

2.- Contratar a personal técnico cualificado y especializado en diversidad afectivo-sexual y familiar (como, por ejemplo, profesionales de la educación social, trabajo social, educación social, psicología) para realizar un asesoramiento adecuado al colectivo y a sus familiares, así como para dinamizar actividades de visibilización y sensibilización.

3.- Que la contratación sea pública y estable, sin externalizar servicios, sin contratos precarios y/o eventuales, sino apostando, como mínimo, por la contratación de una persona a tiempo completo con dedicación exclusiva a la Delegación de Diversidad.

4.- Dotar de presupuesto adecuado y suficiente a la Delegación para el desarrollo de campañas (como el 17 de mayo, día internacional contra la "*LGTBIfobia*", y el 28 de junio, día internacional por la visibilidad y el orgullo *LGTBI*) y de las *actividades de visibilidad y de sensibilización* con carácter continuo, incluyendo acciones formativas dirigidas a la Comunidad Educativa al completo, así como a otros colectivos y profesionales sensibles (como Policía Local y Guardia Civil, personal sanitario, personal de la administración local, asociaciones de cualquier índole, etc.).

5.- Impedir que la programación municipal (actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas, festivas y de cualquier índole) incluya contenidos ofensivos o discriminatorios con el colectivo *LGTBI* y sus familias.

6.- Dar cuenta anualmente al pleno del Ayuntamiento de la implantación y seguimiento de las medidas que se recogen en esta moción, así como de los datos estadísticos que desde dicha Delegación se pudieran registrar (número de personas atendidas, motivos de consulta, nº de acciones formativas, nº de asistentes, nº de actividades de visibilidad y sensibilización, etc.), como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba."

Dada cuenta del dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 19/11/19, al punto quinto del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno acordó:

1.- En votación ordinaria y con cinco votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de C's e IU, y catorce votos en contra de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos del PP y PSOE, no aprobar el punto primero de la moción que copiada ha sido.

2.- En votación ordinaria y con quince votos en contra de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de C's, PP y PSOE, y cuatro votos a favor del señor concejal y señoras concejales del grupo político de IU, no aprobar los puntos segundo y tercero de la moción trascrita.

3.- En votación ordinaria y con quince abstenciones de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de C's, PP y PSOE, y cuatro votos a favor del

señor concejal y señoras concejales del grupo político de IU, aprobar el punto cuarto de la moción que transcrita ha sido.

4.- En votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, aprobar los puntos quinto y sexto de la moción que copiada ha sido.

**C).- MOCIÓN DE FECHA 19/11/19, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 056/RT/E/2019/5518, DE IGUAL FECHA, DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.-**

Leída que fue por la señora portavoz adjunta del grupo político del PP, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, la moción que seguidamente se transcribe:

”Sergio María Velasco Albalá, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente moción:

**EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, “*Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*” en su título Primero “De los derechos y deberes fundamentales”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que “ los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo del Partido Popular en este Ayuntamiento, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes acuerdos

1.- Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de

igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

2.- Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

3.- Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

4.- Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad

5.- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

6.- Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

7.- Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

8.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

No obstante, el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 19/11/19, en asuntos de urgencia.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con cinco votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de C's y PP, y catorce votos en contra de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de IU y PSOE, acordó no aprobar la moción que transcrita ha sido.

**D).- MOCIÓN CONJUNTA DE FECHA 15/11/19, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 056/RT/E/2019/5523, DE FECHA 19/11/2019, SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.-**

Leída que fue por los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de la Corporación que se indican a continuación: D<sup>a</sup>. María Dolores González Martos (PSOE), D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá (PP), D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero (IU), D. Lorenzo Moreno Pérez (C's), D: José Antonio Gómez Morillo (PSOE), D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor (PP), D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero (IU), D<sup>a</sup>. María Dolores González Martos (PSOE) y D. Lorenzo Moreno Pérez (C's).

”Un año más, con motivo del 25 de Noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres, los grupos políticos que conforman el Ayuntamiento de Puente Genil presentamos una moción conjunta de rechazo a todas las formas de violencia contra las mujeres y expresamos nuestro firme propósito de continuar el trabajo de prevención y erradicación de esta lacra social que vulnera los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todas las personas y que tiene consecuencias demoledoras para la sociedad.

En un año en el que la cifra de mujeres asesinadas por violencia de género ya supera la negra cifra del año pasado, encabezando Andalucía el listado con 12 de los más de 55 asesinatos machistas, y en el que se ha registrado también en Andalucía el mayor número de atenciones a mujeres menores víctimas de agresiones sexuales, resulta más necesario que nunca unir nuestras voces para denunciar que hay que poner fin a esta terrible realidad.

Este Ayuntamiento quiere responder con la misma fuerza y unidad que las personas que salen a la calle cada 25 de noviembre a manifestar su rechazo contra la violencia machista y materializar sus exigencias a través de políticas locales, sin fisuras, desde una perspectiva integral que contemple medidas urgentes y reales contra dicha violencia, revisables y evaluables, que incorporen todos los tipos de violencia contra las mujeres, sea cual sea su ámbito de manifestación.

Por todas estas razones y para visibilizar la unidad frente a la violencia machista, los grupos municipales que integran el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil acuerdan lo siguiente:

1.- Compromiso de desarrollar las medidas recogidas en el Eje de Intervención 4 del II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Puente Genil (2019-2022).

2.- Reiterar nuestra adhesión al Pacto de Estado contra la Violencia de Género y compromiso de continuar el desarrollo efectivo de las medidas recogidas en dicho Pacto como competencia de las Entidades Locales, en especial las referidas a la realización de campañas de sensibilización y prevención, las dirigidas a facilitar el acceso a los recursos a mujeres de colectivos vulnerables y las que promueven la coordinación de la atención a nivel local.

3.- Elaborar un sistema de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las medidas acordadas en este texto como compromiso real con la moción que se aprueba.

4.- Adoptar medidas o elaborar mecanismos para controlar y evitar la inclusión en programas de actividades municipales o que se desarrollen en espacios públicos, de contenidos sexistas que atenten contra la dignidad de las mujeres, así como publicidad discriminatoria o denigrante hacia las mujeres, o que fomente directa o indirectamente la explotación sexual de mujeres y niñas, evitando su presencia en espacios o soportes publicitarios de carácter público (marquesinas, autobuses...)

5.- Realización de acciones que fomenten la igualdad y eviten cualquier tipo de discriminación por razón de sexo en los premios o reconocimientos otorgados a deportistas por parte de clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas y agrupaciones deportivas escolares.

6.- Desarrollo de un plan local de colaboración con los centros educativos locales para la realización de actuaciones de prevención de la violencia de género a través de la educación y fomento de las relaciones igualitarias, poniendo a disposición de los centros actividades formativas para alumnado y profesorado.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mejor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 19/11/19, en asuntos de urgencia.

El Ayuntamiento Pleno, en votación a mano alzada, y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

#### **PUNTO NOVENO.- ACEPTACIÓN RENUNCIA CONCEJAL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE.-**

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2.019, en asuntos de urgencia, que es como sigue:

#### **“DE URGENCIA.- ACEPTACIÓN RENUNCIA CONCEJAL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE.-**

Concluido el debate y votación de los asuntos que componen el orden del día y explicado, por el Presidente, D. José Antonio Gómez Morillo, el contenido del escrito de

aceptación renuncia Concejal Grupo Político del PSOE, estando presentes todos los miembros de la Comisión, ésta en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión acordó, incluir este punto en el orden del día.

Conocida la solicitud de D. Francisco Santiago Morales Cabello, de fecha 18/11/19, con registro electrónico 056/RT/E/2019/5504, de igual fecha, solicitando renuncia al acta de concejal de este Ayuntamiento, y que es como sigue:

"FRANCISCO SANTIAGO MORALES CABELLO con mayor de edad, vecino de Puente Genil, con DNI núm.: 80148529S, y concejal de este Ayuntamiento por la Candidatura del PSOE, por la presente, digo:

Que después de un período de reflexión, manifiesto mi renuncia al acta de concejal de este Ayuntamiento por motivos de tiempo, de trabajo y en gran medida también por razones familiares.

Quisiera agradecer la confianza concedida por la agrupación municipal socialista de Puente Genil (PSOE), que se me ha dado para desempeñar el cargo de concejal de gobierno durante estos algo más de cuatro años. Sin duda, me siento afortunado y tengo que decir que ha sido un honor compartir esta responsabilidad.

Quiero expresar que ha sido una gran satisfacción poder representar a nuestras ciudadanas y ciudadanos de Puente Genil, dentro y fuera de este salón de plenos y hacerlo con responsabilidad de gobierno, igualmente a los concejales de los partidos políticos de C'S, Izquierda Unida y el Partido Popular. Desde aquí, agradezco su trato amable y educado hacia mí persona, así como debo manifestar su colaboración y preocupación en el trabajo en aquellas las cuestiones de interés general de todos los ciudadanos de Puente Genil.

Desde aquí también deseo lanzar un guiño y agradecer a mis compañeros y compañeras del equipo de gobierno actual y del anterior, por sus numerosas horas de trabajo en común, por sus muchas muestras de afecto y preocupación diaria por el estado de nuestra villa.

Sobre todo de manera principal quiero agradecer a Esteban Morales, su confianza y apoyo tanto en los momentos más y menos dulces. También, tengo que pedir disculpas por todo aquello que pude haber hecho, pero que por uno u otro motivo, no pude llegar a hacerlo.

De igual modo me gustaría que se trasladara mi gratitud a los funcionarios y trabajadores de este Ayuntamiento, así como de la empresa pública Sodepo. Y por último, quisiera agradecer a la totalidad de la plantilla de la Policía Local su comportamiento, predisposición y colaboración en todo momento. Una gran institución, sólo se puede sustentar sobre grandes personas que profesionalmente le aporten valores sólidos, integridad y credibilidad."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los nueve que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por el interesado."

Visto el escrito de fecha 19/11/19, suscrito por el Sr. Alcalde, en que expone:

"Esteban Morales Sánchez, con DNI nº 34.022.838-L, en calidad de miembro nº 1 de la candidatura del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, en las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019, (BOP nº 77, de 24-04-2019), y habida cuenta de la renuncia de D. Francisco Santiago Morales Cabello, a su acta de concejal, manifestada en su escrito de fecha 18 de noviembre de 2019, que se hará efectiva en la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del próximo 25 de noviembre, vengo a poner en conocimiento de esta Corporación Municipal, que dicha acta vacante será ocupada por el miembro nº 11 de la candidatura del PSOE, en dichas elecciones municipales.

José Antonio Cruz Artacho

DNI nº 25320677-T

C/ Fernán Núñez, 8, 14500 Puente Genil (Córdoba)

Lo que pongo en su conocimiento para que, a la mayor brevedad posible, se inicien los trámites conducentes a su nombramiento como concejal de este Ayuntamiento."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó tomar conocimiento, aceptando la renuncia de D. Francisco Santiago Morales Cabello,

solicitando de la Junta Electoral Central la expedición de credencial para nombramiento como Concejales a favor del candidato a quien corresponde ocupar la vacante, con arreglo al escrito de referencia, y que resulta ser D. José Antonio Cruz Artacho, por ser el siguiente en la lista del PSOE.

Calurosos aplausos. Abandona el Salón de Plenos.

#### **PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

I).- D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, procedió a contestar a la pregunta formulada por D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, en el Pleno del mes de octubre, referida a los fondos EDUSI, de siguiente modo:

“ESTRATEGIAS DUSI

En referencia a la pregunta presentada por el portavoz de Ciudadanos, Lorenzo Moreno, en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, donde solicita información relativa a si se está haciendo un análisis exhaustivo del proyecto EDUSI entregado y comparándolo con aquellos que sí que han recibido la aprobación por el organismo competente, informo que:

En el artículo 7 del Reglamento FEDER (Reglamento (UE) n.º 1301/2013), recogía que a lo largo del periodo 2014-2020 al menos un 5% de los recursos de este fondo debería ser destinados a financiar medidas integradas para el desarrollo urbano sostenible, en las que las ciudades, los organismos subregionales o locales responsables de la aplicación de estrategias urbanas sostenibles serían los encargados de las tareas relacionadas, por lo menos, con la selección de las operaciones.

De acuerdo con esta previsión reglamentaria y teniendo en cuenta la importancia del desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la UE, en este periodo las ciudades y áreas urbanas españolas tenían la oportunidad de recibir financiación para el desarrollo de sus Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014 y del Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.

Según lo dispuesto en el POCS aprobado, el Eje Urbano estaba dotado con 1.012.754.015,00 euros de ayuda FEDER y la asignación de los recursos debía realizarse a través de convocatorias abiertas, a través de las cuales se seleccionarían aquellas Estrategias DUSI que podrían ser objeto de financiación a lo largo del periodo. En este contexto, con objeto de facilitar a las Entidades Locales la preparación de sus respectivas estrategias, se elaboró desde la RIU (Red de Iniciativas Urbanas) a fecha 3 de agosto de 2015, un documento de Orientaciones para la definición de estrategias DUSI que sirvió de punto de partida y referencia para la creación de las distintas convocatorias realizadas desde el Ayuntamiento de Puente Genil.

Para la elaboración del documento de Orientaciones para la definición de estrategias DUSI se creó un Grupo de Trabajo sobre Estrategias Integradas en Actuaciones de Desarrollo Urbano Sostenible, con el principal objetivo de elaborar y ofrecer unas bases u orientaciones para facilitar el desarrollo, por parte de las Entidades Locales, de sus respectivas estrategias que servirían de soporte de las actuaciones de desarrollo urbano sostenible integrado objeto de financiación en el periodo 2014-2020.

Los principales elementos de elaboración y desarrollo de la estrategia tenían un carácter flexible y debía adaptarse a la realidad territorial y a la estructura

institucional y de gobernanza, si bien podían señalarse determinados elementos básicos, de aplicación general, que se enmarcaban en los siguientes grupos:

Identificación inicial de problemas, análisis integrado, diagnósticos y definición de resultados esperados, delimitación del ámbito de actuación, plan de implementación de la estrategia y definición de indicadores, contando a lo largo de todo el proceso con la participación pública y buscando la máxima implicación de los agentes locales.



Figura 1. Diagrama de desarrollo de la estrategia de desarrollo urbano

En este contexto, conviene indicar que aquellos principios que orientan el artículo 7 del Reglamento FEDER, guiaron a este Ayuntamiento de Puente Genil en la elaboración de las estrategias de desarrollo urbano sostenible integrado:

1.- El FEDER apoya estrategias de desarrollo urbano sostenible y no actuaciones u operaciones específicas de regeneración urbana no integradas en un contexto más amplio. La estrategia no se redujo a un “marco de referencia” para el conjunto de actuaciones seleccionadas para su cofinanciación, sino que es la estrategia en su conjunto la que fue seleccionada, lo que implicó una elaboración pormenorizada y rigurosa de dicha estrategia como un elemento central, justificando y demostrando la capacidad de dicha estrategia para asegurar un desarrollo durable e integrado del área urbana.

2.- La sostenibilidad hizo referencia a la mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas, ambientales de un área urbana singular. Para conseguirlo fue necesario disponer de una estrategia coherente, equilibrada y con una visión de largo plazo, y no únicamente de proyectos para abordar problemáticas específicas.

3.- Una vez definida y validada por las autoridades urbanas, en el marco de la estrategia deberán definirse los proyectos o conjunto de actuaciones que, interrelacionadas entre sí –acciones integradas—sean capaces de contribuir a los fines de la estrategia.

4.- Es preciso avanzar hacia un concepto más flexible e integrador de “área urbana”. El FEDER da apoyo a estrategias de desarrollo urbano sostenible de determinadas áreas urbanas. La delimitación de área urbana es variable en función de las problemáticas que deben ser abordadas y las escalas adecuadas para su solución. Las áreas urbanas para el desarrollo urbano sostenible pueden desbordar las demarcaciones administrativas, configurándose en torno a las diferentes funciones urbanas, los sistemas territoriales policéntricos y las relaciones territoriales, en un contexto de creciente globalización, mejora de la comunicación y mayores interrelaciones territoriales.

No existe una definición previa sobre qué territorios deben ser considerados como un “área urbana” idónea para desplegar estrategias de desarrollo urbano sostenible. Son las autoridades urbanas las que deben definir la escala territorial apropiada para cumplir con los requisitos del artículo 7 del Reglamento FEDER.

5.- En consonancia con la idea de área urbana aparece, por tanto, el de autoridad urbana, que no debe asociarse exclusivamente al de autoridad municipal, sino que puede conllevar el ensamblaje de nuevas formas de

asociación institucional de todos aquellos actores de una determinada área urbana. En este sentido, debe existir una coherencia entre la estrategia y la autoridad o autoridades urbanas que la sostienen e impulsan. Si se trata de un área urbana policéntrica donde se articulan diversos núcleos urbanos, podrá estar constituida por las diferentes autoridades municipales o por entidades supramunicipales.

Además de estos principios, existen algunos conceptos clave que debieron servir para la realización de la estrategia:

- Para llevar a cabo actuaciones integradas de desarrollo urbano sostenible tiene gran relevancia el concepto de área urbana funcional. Comprende un conjunto de núcleos de población que mantienen entre sí una serie de vínculos socioeconómicos que permiten identificarlos de manera diferenciada, configurándose habitualmente en torno a los mercados de trabajo o cuencas de empleo. Esta dimensión funcional deviene más y más significativa en tanto que fuente de movilidad obligada y cotidiana y de la creciente sub-urbanización de nuestras ciudades.
- A su vez, es preciso considerar las llamadas áreas urbanas morfológicas o continuos urbanos. Las ciudades suelen estar organizadas en torno a nodos densamente poblados, alrededor de los cuales pueden identificarse un conjunto
- El concepto de área urbana se contempló con el concepto de redes urbanas policéntricas como opuestas al monocentrismo. Avanzando hacia un mayor policentrismo a nivel nacional y a nivel europeo en su conjunto que pudiera ayudar a limitar la expansión urbana (continuos urbanos espacialmente desestructurados) y favorecer las estrategias cooperativas y las estrategias en red entre las ciudades. Con ellos, se generarían así economías más eficientes y más sostenibles y un desarrollo regional más equitativo. La proximidad espacial es solo un aspecto de la interacción entre ciudades. El área de movilidad laboral no es el único indicador del área de influencia de una ciudad. La dimensión red puede ser más importante, va más allá del área urbana funcional, estableciendo relaciones policéntricas. El policentrismo parece consolidarse como un elemento imprescindible de la ordenación territorial, como herramienta para la planificación, como forma de estructura urbana, como objetivo de las políticas socio-económicas. Se trató de una apuesta por un desarrollo territorial equilibrado y una mayor cohesión territorial. Se mide en términos de intensidad de las relaciones (intercambios de trabajo, capital, productos, servicios, ideas, etc.) entre los espacios considerados.
- En la definición de las áreas urbanas se tuvo en cuenta las relaciones ruralurbanas.
- En términos generales, se puede concluir que la sostenibilidad urbana requiere ámbitos o escalas territoriales amplios que impliquen la existencia de una masa crítica, en términos de población y de organización administrativa, con capacitación suficiente (técnica, institucional, financiera) para implementar estrategias urbanas integradas en coherencia con el citado artículo 7 del Reglamento FEDER.

En síntesis, el desarrollo urbano sostenible integrado que realizó el Ayuntamiento de Puente Genil canalizó progresivamente hacia áreas urbanas funcionales y sistemas urbanos policéntricos, y hacia formas renovadas de cooperación rural-urbana basándose en acuerdos entre núcleos urbanos y de éstos con sus áreas circundantes. Estos “nuevos” territorios urbanos fueron la base para

diseñar e impulsar la estrategia de desarrollo urbano integral del Ayuntamiento de Puente Genil.

Tal como ya se respondió en sesión plenaria de la legislatura anterior, “el Ayuntamiento de Puente Genil ha concurrido a las tres convocatorias destinadas a la asignación de estos fondos. Para ello se ha realizado una gran labor y un importante trabajo con asociaciones, colectivos y empresas de nuestro municipio; no solo para crear la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) de Puente Genil de forma participativa, sino también, para ir mejorándola en cada convocatoria y adaptándola a los criterios que la Comisión de Valoración de la Dirección General de Fondos Europeos fue aplicando en cada una de ellas, con el objetivo de incrementar la puntuación y poder acceder a los fondos.

Esa mejora y adaptación ha ido quedando patente en las diferentes valoraciones que ha ido obteniendo en las tres convocatorias. Puntuación que ha aumentado desde la primera Estrategia aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de Puente Genil el 12 de enero de 2016, habiéndose obtenido en esa primera convocatoria una puntuación de 55,75 puntos sobre 100, un total 58 puntos sobre 100 en la segunda, y 73,25 puntos sobre 100 en la tercera.

En las diferentes reuniones que se han podido mantener con representantes del Ayuntamiento de Puente Genil, que nuestro municipio cuenta con una buena Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible y que cumple con los requisitos del programa operativo, en ninguna de las tres convocatorias se le han dado los puntos suficientes para el corte de las ciudades seleccionada para obtener financiación a través de los fondos FEDER.

No podemos estar de acuerdo con el sistema de reparto de los fondos ni con el sistema de valoración que se han llevado a cabo por parte del Ministerio, ya que en lugar de haberse realizado un reparto de los fondos disponibles entre todos aquellos municipios que cumplían los requisitos y contaban con buenas estrategias, se ha establecido una nota de corte en las tres convocatorias, concediendo el todo o nada a los municipios que presentaban la Estrategia.

El sistema de valoración de las EDUSI empleado por el Ministerio no es transparente, dado que el Anexo VI de la Orden HAP/2427/2015 establece una tabla de criterios/subcriterios con máximos puntuación para cada uno, en cambio el documento INTERNO de desarrollo de los criterios de valoración (sin aprobación y sin publicidad que garantice los principios de seguridad jurídica, publicidad y concurrencia) da un alto margen de subjetividad a la aplicación real del baremo en todos los SUBCRITERIOS distinguiéndose entre la puntuación Excelente y Buena por expresiones como “MUY exhaustiva y coherente” y “exhaustiva y coherente”, respectivamente. De modo que, a lo largo de 32 subcriterios, deja un margen excesivo de oscilación subjetiva de las puntuaciones, más que suficiente para poner a una estrategia por encima o por debajo de la puntuación de corte.

Es por ello, que no podemos compartir ni entender los criterios que se han ido estableciendo de forma relativa, en función de todas las estrategias presentadas por las diferentes ciudades. Ejemplo de esto último es como en el caso de Puente Genil, se ha obtenido diferente puntuación en diferentes convocatorias para un mismo apartado y habiendo aportado la misma documentación y contenido.

Para muestra podemos observar:

\*En algo teóricamente tan OBJETIVABLE como el criterio 4 “Ámbito de Actuación” - que en el caso del Ayuntamiento de Puente Genil ha sido siempre un solo Municipio-, ha podido oscilar la puntuación (bajando de la 1ª Convocatoria a la 2ª y volviendo a subir en la 3ª).

\*Esto mismo ocurre con el criterio 7 “Estructura y Recursos”, que indefectiblemente son los mismos dado que no cambia ni la entidad solicitante ni el ámbito de actuación, sin embargo, la puntuación baja de la 1ª a la 2ª para volver a subir en la 3ª. En el mismo sentido, se puede decir de los subcriterios 1.2 Conocimientos y experiencias previas del Ayuntamiento y 1.3 Activos y recursos existentes; que muy difícilmente se podrían ver objetivamente alterados dado que no ha habido margen temporal para ello, entre la 1ª, la 2ª y la 3ª convocatorias.

\*La estrategia y las líneas de actuación (Plan de Implementación, criterio 5) no han cambiado (de hecho en la puntuación obtenida en las tres convocatorias no se ha alterado) y, sin embargo, se obtiene puntuaciones dispares en los criterios que son consecuencia necesaria del anterior como el 8 “Principios horizontales y objetivos transversales” que contiene subcriterios relativos a la CONTRIBUCIÓN de la estrategia y del Plan de Implementación a los principios horizontales y objetivos transversales del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). ¿cómo cambia la contribución sin que haya cambiado el contribuyente ni el objeto de la contribución?

EN DEFINITIVA, más parece que es algo tan subjetivo como el “ESTILISMO” del documento lo que sirve de “EXCUSA” para puntuar de manera tan POCO OBJETIVABLE, bordeando la frontera de la discrecionalidad hacia la arbitrariedad. como en el apartado 4.1, 7.1, 8.1??? sobre ..... se obtiene una puntuación de “\_\_\_\_\_” mientras en la segunda convocatoria, con la misma programación, se evalúa como “Buena” y disminuye la puntuación. O como en el apartado ....., aún obteniendo los mismos puntos, en la segunda convocatoria se clasifica como “.....” y en la tercera como “.....”.

Estas diferencias en la puntuación, así como la dependencia exclusiva de valoración en base al documento presentado, hacen que nuestro municipio, a pesar de tener una necesidad real de intervención en inclusión social, que es el bloque temático con más peso, se quede fuera de los beneficiarios del Eje de Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) sobre Desarrollo Sostenible en el medio urbano. Hemos defendido, por activa y por pasiva, que estas tres resoluciones están provocando una competencia entre municipios y una desigualdad importante entre los vecinos de unas ciudades y otras, aunque éstas se encuentren a pocos kilómetros de distancia. Y esto se produce en un momento en que es de vital importancia este tipo de Fondos pues nos encontramos en una situación en la que los Ayuntamientos tenemos escasa capacidad de inversión por las duras condiciones económicas y la infrafinanciación que soportamos. Es por ello que nos parece injusto que municipios con una buena estrategia no puedan tener acceso a la ejecución de la misma o al menos a buena parte de ella”.

Como conclusión final, en resumen en respuesta a la pregunta de *si se está haciendo un análisis exhaustivo del proyecto EDUSI entregado y comparándolo con aquellos que sí que han recibido la aprobación por el organismo competente*, indicar que no es posible realizar un estudio exhaustivo entre los diferentes proyectos presentados ya que como se indica en el párrafo anterior, todos han seguido unas pautas marcadas por el propio organismo a través de unas bases u orientaciones, quedando la diferencia de estos en la baremación subjetiva que ha realizado el Ministerio. Tal como se demuestra en el hecho de haber presentado en las tres convocatorias, algunas de las propuestas que se incluían en las tres partes han obteniendo una puntuación completamente distinta. Hace un estudio comparado, tal como sugiere la pregunta, conllevaría, además un ingente trabajo en horas y personal técnico del que no disponemos o en la contratación de una consultora especializada que lo pudiera llevar a cabo, con el coste que ello supondría.

En Puente Genil a 21 de noviembre de 2019.”.

II.- D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, contestó a la pregunta formulada en el Pleno ordinario de octubre, por el señor portavoz del grupo político de IU, D. Jesús David Sánchez Conde, siguiente: ¿Considera que sobran policías en Puente Genil para coger a un Policía para hacer labores de comuniti manager de las áreas del Ayuntamiento?

¿sobran policías en Puente Genil para poner de responsable de policía a un profesional de este tipo?

Para responderle a la pregunta, tengo que trasladarle que la respuesta es de sentido común, en el Ayuntamiento de Puente Genil hacen falta profesionales cualificados para trabajar en diferentes materias y más aún cuando se precisa dar difusión de los diferentes servicios y actividades deportivas, ya sea a través de comunicación social, multimedia y redes sociales.

Por tanto, se puede concluir que aunque policías no sobran en las calles, lo que sí es cierto que era necesario que se dedicara a dicha labor, un profesional cualificado con facultades resolutorias e incontrovertibles en materia de comunicación social, que además tuviera la suficiente capacidad de planificar, informar, difundir, divulgar y transmitir con solvencia. Para evitar cualquier manipulación o sesgo del mensaje en redes sociales como hay quien pretende hacer un mal uso de las mismas de manera intencionada.

Así, es que se precisó a la persona más cualificada al efecto de la plantilla municipal, independientemente del departamento al que pertenezca puesto que razonamos es la persona necesaria y diligente para desarrollar tal función que sin duda, redundan en beneficio e interés de todos los ciudadanos de Puente Genil.

Nada más y muchas gracias.

III.- D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia, contestó a la pregunta formulada por el señor portavoz del grupo político de C's, D. Lorenzo Moreno Pérez, en el pleno ordinario de 28/10/19, sobre solicitud de información relativa al personal laboral de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil (SODEPO), correspondiente al período del 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, informando que:

1).- Políticas para sustitución de bajas de cualquier naturaleza ante cualquier eventualidad producida

El procedimiento para la sustitución de bajas por enfermedad común, accidente de trabajo, vacaciones, etc. es el siguiente:

*Personal del servicio de ayuda a domicilio:*

En el año 2013 se creó por parte del ayuntamiento una bolsa de Trabajo de diversos puestos del Ayuntamiento de Puente Genil, Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, EGEMASA y SODEPO. La citada bolsa estuvo funcionando 1 año y durante ese tiempo se agotó el listado de trabajadores/as que en ella se incluían y fue dejada sin efecto. Algunas de las personas integrantes de la bolsa con el tiempo entraron a formar parte de la plantilla de Sodepo S.L.

Ante la falta de personal para cubrir las incidencias que presenta el S.A.D., se optó por presentar oferta de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en la Oficina del S.A.E. de Puente Genil, siendo esta opción prácticamente inoperativa, ya que desde que se presenta la oferta hasta que la oficina de empleo envía a los candidatos, pasa un tiempo en el que hay que cubrir los puestos de trabajo a sustituir, debido a la peculiaridad que presenta el servicio, en el que no se puede dejar de atender a ningún usuario, además de no haber suficientes candidatos inscritos como auxiliar de ayuda a domicilio en la Oficina del S.A.E. de Puente Genil.

Actualmente la selección de personal se realiza a través de una oferta publicada en el tablón de anuncios de Sodepo y página web de Sodepo. Los candidatos presentan la solicitud junto con la documentación necesaria para el puesto de trabajo, y son reclutados/as en función de:

- Fecha de presentación de la solicitud
- Experiencia Profesional
- Formación adecuada al puesto de trabajo a desempeñar
- Disponibilidad de carnet de conducir y vehículo.

Recientemente, se ha procedido a la elaboración de una nueva bolsa de empleo de auxiliar de ayuda a domicilio que está pendiente de ser aprobada por el órgano competente.

El último puesto de trabajo ofertado en el área administrativa ha sido la sustitución por baja maternal de una auxiliar administrativa del servicio de Ayuda a Domicilio. Ésta se ha llevado a cabo mediante la convocatoria por concurso público de

una plaza de personal laboral temporal, en la que se presentaron 100 solicitudes, siendo los criterios de selección:

- Experiencia
- Formación mínima de acceso a la convocatoria
- Formación complementaria

*Personal Zona O.R.A.:*

Para la sustitución del personal la zona O.R.A., no se ha realizado ninguna contratación para sustitución de los trabajadores.

*Personal Cementerio Municipal:*

En el cementerio municipal, no se ha realizado ninguna contratación para sustitución del personal.

2).- Evaluación de cada una de las contrataciones realizadas en este periodo indicando conclusiones de idoneidad y selección de la persona contratada.

El reclutamiento de trabajadores de Sodepo se realiza teniendo en cuenta las tareas y titulaciones definidas en las categorías profesionales del convenio colectivo de Sodepo. En referencia al Servicio de Ayuda a Domicilio, el personal que en él trabaja, debe poseer las competencias profesionales que la legislación establece o en todo caso participar en los procesos de acreditación de competencias que la normativa establezca (Resolución de 11/12/2017). Hasta la fecha, todas las personas que han trabajado en el servicio de ayuda a domicilio, poseen la formación recibida a través de diferentes vías de formación, tanto formales como no formales (ciclos formativos, cursos formativos, talleres de empleo, cruz roja, etc), recibiendo antes de su incorporación al trabajo la formación necesaria en prevención de riesgos laborales.

Por otro lado, el personal que sustituye en los periodos de vacaciones, dedica una jornada a acompañar a la titular de los casos a la que van a sustituir, para que conozcan insitu las actuaciones que tienen que realizar a cada usuario, y que éste, por otro lado, conozca a la auxiliar sustituta.

Por último, incidir en el hecho de la falta de personal cualificado que se produce en algunas épocas del año, teniendo incluso que contratar personal de otras poblaciones.

3).- Existencia o no de procedimiento de oferta interna a personas contratadas en Sodepo ante diferentes oportunidades que se produzcan

El artículo 10 del vigente convenio colectivo de Sodepo dispone sobre promoción interna:

\*En los baremos de los procedimientos de selección que puedan desarrollarse para el acceso a puesto de trabajo con carácter fijo de plantilla, se establecerá un sistema que permita legalmente primar la promoción profesional de los trabajadores de la misma que reúnan las condiciones de las convocatorias, de forma que se posibilite la promoción profesional. En igualdad de puntuación, primará la antigüedad en la empresa. La dirección dará publicidad, con suficiente antelación, de las vacantes a cubrir mediante comunicación remitida al comité de empresa y expuestas en los tablones de anuncios para su inserción a los efectos de que los trabajadores que estén interesados puedan presentar su solicitud para ser incorporados a la lista de aspirantes que elaborará la empresa. Salvo reserva de Ley, los representantes de los trabajadores participarán en la selección del Tribunal Calificador.

No se ha realizado hasta la fecha ningún proceso de estas características.

En el servicio de ayuda a domicilio se lleva a cabo un ofrecimiento de cuadrantes de diario, es decir, de lunes a viernes o de martes a sábado, a las auxiliares que pertenecen a la plantilla de fines de semana, lunes, festivos y a la plantilla de disponibles, en orden a la antigüedad que los/las auxiliares poseen en la

empresa, tratando de proporcionarle al citado personal una mayor estabilidad en el empleo.

4).- Bajas y altas producidas en la Seguridad Social de SODEPO

Se adjunta informe de vida laboral con los movimientos de altas y bajas y media de trabajadores dados de alta en los periodos solicitados. En síntesis, indicar que en el periodo de 2018 las altas de trabajadores fueron de 59 y bajas 73, con una media de trabajadores de 192. Para el periodo 2019 las altas fueron de 79 y las bajas de 85, con una media de trabajadores de 194.

## INFORME DE VIDA LABORAL DE UN CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN

CNAE 8411 Actividades generales de la Administraci	TIPOS AT: IT	IMS	TOTAL
	0,65	1,00	1,65
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA</b>			
RAZÓN SOCIAL SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL, S.L.	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN 0111 14 106021401	EMPRESARIO 9 0B14611909	
DOMICILIO CL DON GONZALO 2	LOCALIDAD PUENTE GENIL	C.P. 14500	PERIODO SOLICITADO 01 01 2018 / 31 12 2018

<b>DATOS LABORALES</b>													CLV		
NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS									DIAS COT.	CLV	
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G/C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT	IMS	TOTAL				
07 1022729181	1 043169583D			ROCIO CANO EXPOSITO										DG1	
BAJA	05-12-2016	05-12-2016	15-02-2018	15-02-2018	10	501	0,293				0,65	1,00	1,65	128	0NN
VAC.RETRIB.NO		16-02-2018	18-02-2018								0,65	1,00	1,65	1	35V
07 1027875437	1 041617389Q			DORIAN JOHANNA VIVEROS MINA										70D	
ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S 189				0,65	1,00	1,65	3246	45M
08 0366788449	1 035029938H			JOSEFA LOZANO SOJO										JRB	
ALTA	01-07-2013	01-07-2013					10/S 289 0,902				0,65	1,00	1,65	1875	CJG
08 0476257801	1 052460130M			MONTSERRAT PUJOL ARGILES										CI6	
BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,853		G		2,10	1,50	3,60	268	2VR
BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,853		G		2,10	1,50	3,60	268	R19
08 1008608490	1 025667826X			JUAN CARLOS BALBOA TRIANO										EH1	
ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S 189				0,65	1,00	1,65	3246	45M
08 1103343441	1 038499524P			CONCEPCION PEÑA MORA										DOS	
ALTA	01-07-2012	01-07-2012					10/S 189				0,65	1,00	1,65	2252	IK7

08	1104821477	1	052488104B	MARIA CONCEPCIO GUERRERO HEREDIA							YZN					
	BAJA	22-12-2017	22-12-2017	21-01-2018	21-01-2018	10	401		0,65	1,00	1,65	31	P6C			
	VAC.RETRIB.NO		22-01-2018	23-01-2018					0,65	1,00	1,65	2	KZ1			
11	0064367139	1	033880618P	RAFAEL RODRIGUEZ AGUILERA							N62					
	ALTA	01-01-2010	01-01-2010					08/S	189			0,65	1,00	1,65	3611	ZHH
13	1015805608	1	071227648Y	BEATRIZ MORENO MONSALVE							A6R					
	ALTA	24-06-2017	24-06-2017					10/S	501	0,685		0,65	1,00	1,65	460	O5J
14	0046979723	1	080111478V	MARIA DOLORES SIERRA AGUILAR							RM0					
	ALTA	01-07-2016	01-07-2016					10/S	189		G	2,10	1,50	3,60	982	D4T
14	0048110781	1	030410112H	LUISA FERNANDEZ RUZ							6R4					
	BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,533			G	2,10	1,50	3,60	167	BMI
	BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,533			G	2,10	1,50	3,60	167	L77
14	0049494649	1	080124130L	ROSARIO CABELLO REY							GFH					
	BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,800			G	2,10	1,50	3,60	251	CHD
	BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,800			G	2,10	1,50	3,60	251	9JR
14	0050076750	1	030448901Y	MARIA DEL ROSARIO DELGADO FRANCO							N8B					
	ALTA	01-01-2010	01-01-2010					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3602	E7K
14	0051333104	1	030450392W	CONCEPCION MUÑOZ CASTILLO							J1L					
	ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3246	45M
14	0051357352	1	080124803W	MARIA GRACIA NUÑEZ JIMENEZ							G40					
	ALTA	23-06-2015	23-06-2015					10/S	189			0,65	1,00	1,65	1596	AM9
14	0052627244	1	080123797P	ISABEL DURAN GOMEZ							1JN					
	BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	501	0,666			G	2,10	1,50	3,60	209	WPR
	BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,666			G	2,10	1,50	3,60	209	BHP

DATOS LABORALES													CLV			
NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS												
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.					
14	0052757687	1	080123683D	MARIA JOSE MUÑOZ CHAPARRO								17C				
	ALTA	20-05-2017	20-05-2017					10/S	501	0,427		0,65	1,00	1,65	410	PAE
14	0052771128	1	030485210K	MARIA SOLEDAD BARCOS LOZANO								FF7				
	ALTA	05-12-2016	05-12-2016					10/S	501	0,669		0,65	1,00	1,65	612	XR7
14	0054258157	1	034020310K	MATILDE GARCIA PEREZ								89F				
	BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,733			G	2,10	1,50	3,60	230	PW0
	BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,733			G	2,10	1,50	3,60	230	VXD
14	0055668192	1	034021218D	ANTONIA RODRIGUEZ ESTRADA								O02				
	ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3124	N5M
14	0056453993	1	080124921M	MARIA CARMEN CAÑETE MARIN								1HT				
	BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,873			G	2,10	1,50	3,60	274	ANJ
	BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,873			G	2,10	1,50	3,60	274	M44
14	0057113593	1	080124156E	ELVIRA ROA IBARRA								HE7				
	ALTA	01-12-2015	01-12-2015					10/S	189			0,65	1,00	1,65	1101	K3P
14	0057145323	1	034020649S	RAFAELA SEBASTIANES SANCHEZ								0DW				
	ALTA	24-07-2012	24-07-2012					10/S	189			0,65	1,00	1,65	2288	PND

14 0057434909	1 034021318V				M CONCEPCION BALAGUER JIMENEZ							459
ALTA	01-01-2010	01-01-2010			10/S 189	G	2,10	1,50	3,60	3021		DHM
14 0058459065	1 034021852E				INMACULADA CONC PEREZ MELGAR							ARY
ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S 189		0,65	1,00	1,65	3191		I4M
14 0058517871	1 034023717R				DOLORES RIVAS MARQUEZ							DH4
BAJA	01-01-2016	01-01-2016	30-04-2019		30-04-2019 10/S 289 0,533		0,65	1,00	1,65	648		QDJ
14 0058547476	1 080124208M				INMACULADA CABEZAS JIMENEZ							U7N
BAJA	12-04-2018	12-04-2018	15-05-2018		15-05-2018 10 510 0,800	G	2,10	1,50	3,60	27		2LO
VAC.RETRIB.NO		16-05-2018	17-05-2018			G	2,10	1,50	3,60	2		CR1
14 0059006612	1 034021121G				MANUEL RODRIGUEZ DURAN							3QA
ALTA	17-11-2016	17-11-2016			10/S 401		0,65	1,00	1,65	912		COL
14 0059026517	1 034021472X				MARIA JOSE MONTUFO MORENO							1OB
ALTA	01-01-2010	01-01-2010			10/S 189		0,65	1,00	1,65	3606		E7K
14 0059423510	1 034020212S				ANA MATAS HINOJOSA							ITU
ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S 189		0,65	1,00	1,65	3246		45M
14 0059585679	1 034020251P				AMPARO MARIA ROMERO GARCIA							14B
ALTA	06-02-2017	06-02-2017			10/S 401		0,65	1,00	1,65	878		NRZ
14 0059618217	1 034021883F				CARMEN ARJONA FERNANDEZ							MUX
ALTA	01-07-2013	01-07-2013			10/S 189		0,65	1,00	1,65	1929		7R5
14 0060501624	1 030496059Z				CONCEPCION GUERRERO MATAS							CJT
ALTA	27-08-2013	27-08-2013			10/S 189	G	2,10	1,50	3,60	1622		4F9

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV	
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.
14 0060604987	1 034021639Q				MARIA ISABEL ZAMORA GALVEZ							JHX
ALTA	01-01-2010	01-01-2010			10/S 189					0,65 1,00 1,65	3609	BAK
14 0060662278	1 034021791F				MARIA TERESA BARCOS LOZANO							GTB
ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S 189					0,65 1,00 1,65	3245	54M
14 0060690974	1 034022710Y				TRINIDAD ESTRADA VILLODRES							QAB
ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S 189					0,65 1,00 1,65	3246	45M
14 0061856489	1 034021950M				MARIA DEL ROSAR BELMONT JAUREGUI							EGF
ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S 189					0,65 1,00 1,65	3246	45M
14 0061862149	1 034023171F				MARIA ANGELE ROMERO ESTRADA							F31
ALTA	05-12-2016	05-12-2016			10/S 501 0,800		0,65	1,00	1,65	693		M96
14 0061928433	1 080123884A				DOLORES BAEZ VILCHEZ							261
ALTA	01-05-2015	01-05-2015			10/S 501 0,800		0,65	1,00	1,65	876		ID7
14 0063200042	1 034023823S				ROSA MARIA NUÑEZ RIVAS							2FJ
ALTA	01-12-2016	01-12-2016			10/S 401		0,65	1,00	1,65	923		8PA
14 0063304621	1 034024242C				MARIA DEL PILAR ESTRADA VILLODRES							7NI
ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S 189		0,65	1,00	1,65	3245		54M
14 0063320381	1 034023349R				FRANCISCA RUIZ MOLINA							W95
ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S 189		0,65	1,00	1,65	3246		45M
14 0063699388	1 034023152B				MARIA ANGELES MATAS HINOJOSA							B08
ALTA	01-01-2010	01-01-2010			10/S 189		0,65	1,00	1,65	3611		26K
14 0064442652	1 030445251J				JUANA GARCIA MATEO							BWH

BAJA	05-12-2016	05-12-2016	10-04-2018	10-04-2018	10	501	0,480				0,65	1,00	1,65	236	M11	
<b>14 0064771442</b>	<b>1 030543033E</b>			<b>MANUELA ASUNCIO CASTILLO CAMPOS</b>											05B	
ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S	189				0,65	1,00	1,65	3245	54M
<b>14 0064961503</b>	<b>1 034023897C</b>			<b>PIEDAD ISABEL AGUILERA CARRILLO</b>											R04	
BAJA	06-11-2017	06-11-2017	01-02-2018	01-02-2018	10	401					0,65	1,00	1,65	88	P4I	
VAC.RETRIB.NO		02-02-2018	06-02-2018								0,65	1,00	1,65	5	KKA	
BAJA	15-02-2018	15-02-2018	30-04-2018	30-04-2018	10	401					0,65	1,00	1,65	75	MSO	
VAC.RETRIB.NO		01-05-2018	05-05-2018								0,65	1,00	1,65	5	LM3	
BAJA	18-05-2018	18-05-2018	15-04-2019	15-04-2019	10/S	401					0,65	1,00	1,65	333	130	
<b>14 0065222389</b>	<b>1 034016758B</b>			<b>ANGEL DELGADO GARRIDO</b>											2E1	
ALTA	15-11-2012	15-11-2012					08/S	189	D		3,35	3,35	6,70	2562	707	
BAJA	07-11-2011	07-11-2011	13-11-2012	13-11-2012	08	401	D				3,35	3,35	6,70	373	Z0T	
<b>14 0065320201</b>	<b>1 030786754N</b>			<b>MARIA DOLORES GALVEZ GONZALEZ</b>											A3C	
ALTA	01-01-2010	01-01-2010					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3600	E7K	
<b>14 0065431446</b>	<b>1 080136705J</b>			<b>INMACULADA ARJONA IBARRA</b>											CMM	
ALTA	01-10-2015	01-10-2015					10/S	189			0,65	1,00	1,65	1384	PWV	

DATOS LABORALES													CLV		
NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.			
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC							
<b>14 0065508036</b>	<b>1 034021805K</b>			<b>JOAQUINA GAMEZ CONTRERAS</b>											XCY
ALTA	01-01-2016	01-01-2016					10/S	289	0,666		0,65	1,00	1,65	902	64R
<b>14 0065525315</b>	<b>1 034017297K</b>			<b>MARIA DEL CARMEN DELGADO JIMENEZ</b>											9JV
ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3198	F9M
<b>14 0065895935</b>	<b>1 080136274L</b>			<b>INMACULADA CONC ROJANO SEGURA</b>											RGB
ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3246	45M
<b>14 0065936250</b>	<b>1 080136969R</b>			<b>CONCEPCION QUERO SALDAÑA</b>											9LF
ALTA	01-01-2010	01-01-2010					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3610	37K
<b>14 0066106911</b>	<b>1 034020043F</b>			<b>JOSE RIVAS MUÑOZ</b>											GE9
ALTA	01-01-2005	01-01-2005					08/S	100			0,65	1,00	1,65	5436	18Q
<b>14 0066227654</b>	<b>1 034022926S</b>			<b>ANA DURAN GRANADOS</b>											R61
BAJA	12-04-2018	12-04-2018	08-06-2018	08-06-2018	10	510	0,800		G		2,10	1,50	3,60	46	70D
<b>14 0066256653</b>	<b>1 034024385W</b>			<b>CONCEPCION SANCHEZ JAEN</b>											TX5
ALTA	20-12-2012	20-12-2012					10/S	189			0,65	1,00	1,65	2420	KQY
<b>14 0066539872</b>	<b>1 080136664H</b>			<b>DOLORES MARIA GUERRERO RUIZ</b>											G9E
BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,800		G		2,10	1,50	3,60	251	CHD
BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,800		G		2,10	1,50	3,60	251	9JR
<b>14 0066839360</b>	<b>1 034014023J</b>			<b>MARIA ISABEL ALBA ARCOS</b>											T4A
ALTA	04-04-2016	04-04-2016					10/S	189	G		2,10	1,50	3,60	960	CQ4
<b>14 0067084183</b>	<b>1 080136594V</b>			<b>MARIA CARMEN DELGADO BORREGO</b>											EYS
ALTA	02-07-2012	02-07-2012					10/S	189			0,65	1,00	1,65	2428	LH7
<b>14 0067413377</b>	<b>1 034024609L</b>			<b>ROSARIO MARIA DELGADO MORALES</b>											P35
BAJA	15-02-2018	15-02-2018	24-02-2019	24-02-2019	10	401					0,65	1,00	1,65	375	CMG
<b>14 0069246778</b>	<b>1 080139785B</b>			<b>INMACULADA MORON BAENA</b>											UL7
ALTA	01-01-2010	01-01-2010					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3611	26K
<b>14 0069315082</b>	<b>1 030802549Y</b>			<b>CONCEPCION LUNA GUERRERO</b>											83V
ALTA	26-09-2017	26-09-2017					10/S	501	0,666		0,65	1,00	1,65	523	RXO
<b>14 0069738448</b>	<b>1 030547084W</b>			<b>ANTONIO CORTES MORENO</b>											4RI
ALTA	15-11-2012	15-11-2012					08/S	189	D		3,35	3,35	6,70	2562	707

BAJA	19-09-2011	19-09-2011	13-11-2012	13-11-2012	08	401				D	3,35	3,35	6,70	422	8GM
<b>14 0070059053</b>	<b>1 034020028S</b>														7E8
ALTA	01-01-2010	01-01-2010								G	2,10	1,50	3,60	3021	DHM
<b>14 0070233653</b>	<b>1 030806134A</b>														H2C
ALTA	09-06-2010	09-06-2010									0,65	1,00	1,65	3452	P8S
BAJA	02-07-2003	02-07-2003	07-06-2010	07-06-2010	07	100				A	0,65	0,35	1,00	2533	3D2
<b>14 0071096650</b>	<b>1 034020224G</b>														GTV
ALTA	10-12-2016	10-12-2016									0,65	1,00	1,65	840	QCD

**DATOS LABORALES**

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV				
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.			
<b>14 0071309242</b>	<b>1 034028147S</b>														CYH
ALTA	01-12-2016	01-12-2016									0,65	1,00	1,65	1035	30Q
<b>14 0071373304</b>	<b>1 030809163L</b>														4DN
BAJA	21-06-2018	21-06-2018	19-05-2019								0,65	1,00	1,65	333	D2S
<b>14 0071500414</b>	<b>1 030820413E</b>														07C
ALTA	06-02-2017	06-02-2017									0,65	1,00	1,65	878	NRZ
<b>14 0071667132</b>	<b>1 030808029N</b>														F90
BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,800	G			2,10	1,50	3,60	251	CHD
BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,800	G			2,10	1,50	3,60	251	9JR
<b>14 0072125961</b>	<b>1 080143689M</b>														700
ALTA	01-01-2011	01-01-2011									0,65	1,00	1,65	3245	54M
<b>14 0072321678</b>	<b>1 034021458L</b>														1DD
ALTA	16-12-2016	16-12-2016									0,65	1,00	1,65	550	05B
<b>14 0072383518</b>	<b>1 052485794R</b>														D8E
ALTA	01-07-2011	01-07-2011									0,65	1,00	1,65	2939	2Q4
<b>14 0072453438</b>	<b>1 080143666M</b>														XLV
ALTA	01-01-2011	01-01-2011									0,65	1,00	1,65	3067	74M
<b>14 0072497894</b>	<b>1 034021181H</b>														2QH
ALTA	01-01-2010	01-01-2010									0,65	1,00	1,65	3592	G7K
<b>14 0073136882</b>	<b>1 034021959Z</b>														N50
ALTA	01-12-2016	01-12-2016									0,65	1,00	1,65	933	9QH
<b>14 0073224485</b>	<b>1 034022083T</b>														WJ7
ALTA	01-01-2011	01-01-2011									0,65	1,00	1,65	3245	54M
<b>14 0073271268</b>	<b>1 030461019A</b>														MLH
ALTA	01-12-2014	01-12-2014									0,65	1,00	1,65	1816	V2H
<b>14 0073333512</b>	<b>1 052488437E</b>														Q6L
ALTA	15-07-2015	15-07-2015									0,65	1,00	1,65	1319	9R0
<b>14 0075070317</b>	<b>1 052484455L</b>														9KS
ALTA	01-01-2011	01-01-2011									0,65	1,00	1,65	3246	45M
<b>14 0075120837</b>	<b>1 034020685M</b>														PE8
BAJA	01-07-2013	01-07-2013	18-02-2019	18-02-2019	10	189					0,65	1,00	1,65	1517	G5I
<b>14 0075156910</b>	<b>1 052488456H</b>														2H1
BAJA	01-12-2017	01-12-2017	04-02-2018	04-02-2018	10	401					0,65	1,00	1,65	66	P4T
VAC.RETRIB.NO		05-02-2018	08-02-2018								0,65	1,00	1,65	4	5QM

BAJA	15-02-2018	15-02-2018	30-11-2018	30-11-2018	10	401					0,65	1,00	1,65	289	6W0
VAC.RETRIB.NO		01-12-2018	05-12-2018								0,65	1,00	1,65	5	03U
<b>14 0075378794</b>	<b>1 034023159H</b>														DXH
BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,800	G			2,10	1,50	3,60	251	CHD

DATOS LABORALES															
NÚMERO DE AFILIACION		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO				NOMBRE Y APELLIDOS						CLV			
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.				
<b>14 0075378794</b>	<b>1 034023159H</b>														DXH
BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,800	G			2,10	1,50	3,60	251	9JR
<b>14 0075989288</b>	<b>1 034020682W</b>														8XL
BAJA	10-07-2017	10-07-2017	31-12-2018	31-12-2018	10	401					0,65	1,00	1,65	540	9B0
<b>14 0076241185</b>	<b>1 034021834G</b>														B89
ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3144	P5M
<b>14 0076372541</b>	<b>1 080143759Y</b>														AQ7
BAJA	09-09-2017	09-09-2017	20-05-2019	20-05-2019	10/S	501	0,373				0,65	1,00	1,65	256	EJF
<b>14 0076585638</b>	<b>1 025672224S</b>														2QJ
ALTA	01-01-2014	01-01-2014					10/S	189			0,65	1,00	1,65	1992	F7K
<b>14 0076801462</b>	<b>1 034022255B</b>														3WP
ALTA	03-01-2011	03-01-2011					02	189			0,65	1,00	1,65	3244	DAD
<b>14 0077268476</b>	<b>1 030833384K</b>														8V4
ALTA	01-02-2016	01-02-2016					10/S	401			0,65	1,00	1,65	1389	D86
<b>14 0077705077</b>	<b>1 052486935S</b>														GJD
ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S	289	0,617		0,65	1,00	1,65	2353	J0N
<b>14 0077855732</b>	<b>1 030811536T</b>														3P8
ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3246	45M
<b>14 0078209982</b>	<b>1 034014140S</b>														HSJ
ALTA	28-04-2018	28-04-2018					10/S	510	0,467		0,65	1,00	1,65	299	RIH
<b>14 1000804641</b>	<b>1 080139848M</b>														W8J
ALTA	01-01-2010	01-01-2010					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3605	F6K
<b>14 1001120600</b>	<b>1 034022661A</b>														KNJ
BAJA	23-04-2018	23-04-2018	02-07-2018	02-07-2018	10	410					0,65	1,00	1,65	71	4J7
VAC.RETRIB.NO		03-07-2018	05-07-2018								0,65	1,00	1,65	3	GOA
BAJA	03-07-2018	03-07-2018	07-04-2019	07-04-2019	10/S	501	0,400				0,65	1,00	1,65	112	LQM
<b>14 1001206381</b>	<b>1 030834901C</b>														BT5
ALTA	15-02-2018	15-02-2018					10/S	501	0,647		0,65	1,00	1,65	503	NPD
<b>14 1001206482</b>	<b>1 080136578R</b>														00Z
ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S	189			0,65	1,00	1,65	3246	45M
<b>14 1001540124</b>	<b>1 034022204Y</b>														29A
BAJA	07-09-2015	07-09-2015	06-09-2019	06-09-2019	01	401					0,65	1,00	1,65	1461	PEC
<b>14 1001847995</b>	<b>1 052489378C</b>														Z6Q
BAJA	15-02-2018	15-02-2018	31-05-2018	31-05-2018	10	401					0,65	1,00	1,65	106	LVR
VAC.RETRIB.NO		01-06-2018	05-06-2018								0,65	1,00	1,65	5	ED8
BAJA	17-07-2018	17-07-2018	31-08-2018	31-08-2018	10	410					0,65	1,00	1,65	46	IGU
VAC.RETRIB.NO		01-09-2018	02-09-2018								0,65	1,00	1,65	2	D90

BAJA	01-09-2018	01-09-2018	05-10-2018	05-10-2018	10	401					0,65	1,00	1,65	35	3U7
------	------------	------------	------------	------------	----	-----	--	--	--	--	------	------	------	----	-----

DATOS LABORALES															
NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO				NOMBRE Y APELLIDOS							CLV			
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT	IMS TOTAL		DIAS COT.		
14 1001847995	BAJA	1 052489378C	30-10-2018	30-10-2018	07-01-2019	LORENA IBARRA JALAO									Z6Q
	BAJA										0,65	1,00	1,65	47	JGR
14 1001989253	ALTA	1 034021285F	09-06-2010	09-06-2010		DOLORES YAGO MOYANO									LHW
	BAJA		01-01-2009	01-01-2009	07-06-2010						0,65	1,00	1,65	3452	6LB
	BAJA								A		0,65	0,35	1,00	523	HNH
14 1002188105	BAJA	1 048873217B	22-11-2017	22-11-2017	01-02-2018	EVA MARIA JURADO GUERRERO									2BO
	VAC.RETRIB.NO		02-02-2018	04-02-2018							0,65	1,00	1,65	72	5I8
	BAJA		15-02-2018	15-02-2018	22-02-2019						0,65	1,00	1,65	3	GVA
	BAJA										0,65	1,00	1,65	373	JHN
14 1002194367	ALTA	1 080143722S	01-01-2010	01-01-2010		ISABEL CUENCA GARCIA									57A
	ALTA										0,65	1,00	1,65	3601	F6K
14 1002300966	ALTA	1 030833715F	01-12-2015	01-12-2015		MERCEDES LUCENA OLMO									40V
	ALTA										0,65	1,00	1,65	1312	N2P
14 1002676741	BAJA	1 048873331X	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	SALUD RUIZ SUAREZ									8NC
	BAJA		21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019				G		2,10	1,50	3,60	247	9CG
	BAJA								G		2,10	1,50	3,60	247	ZTD
14 1002681690	ALTA	1 034028935K	01-01-2011	01-01-2011		YOLANDA MARIA AMADOR MUÑOZ									2AE
	ALTA										0,65	1,00	1,65	3212	35M
14 1002987949	ALTA	1 048869088E	15-06-2017	15-06-2017		MIRIAM GALVEZ GALVEZ									A0E
	ALTA										0,65	1,00	1,65	646	XCT
14 1003023517	ALTA	1 048865672X	01-05-2017	01-05-2017		MARIA ANGELES TENLLADO PALMA									0DS
	ALTA										0,65	1,00	1,65	594	8T4
14 1003203066	ALTA	1 044361158T	01-12-2015	01-12-2015		ENCARNACION GONZALEZ RODRIGUEZ									I90
	ALTA										0,65	1,00	1,65	1019	OMY
14 1003259448	ALTA	1 030948729K	01-01-2011	01-01-2011		MARIA JESUS PRIETO SANCHEZ									L2I
	ALTA										0,65	1,00	1,65	3245	54M
14 1003558835	BAJA	1 015453469E	15-02-2018	15-02-2018	28-02-2018	CRISTINA MARIA CORNEJO RODRIGUEZ									RRO
	BAJA		19-06-2018	19-06-2018	13-08-2018						0,65	1,00	1,65	14	MCG
	BAJA										0,65	1,00	1,65	56	5Z4
14 1003909449	ALTA	1 025339893B	01-01-2011	01-01-2011		MARIA CARMEN ESTEPA MAIRELES									DG1
	ALTA										0,65	1,00	1,65	3204	65M
14 1004586126	ALTA	1 052487515C	09-06-2010	09-06-2010		JUAN ANTONIO BACHOT GARCIA									C41
	BAJA		01-01-2005	01-01-2005	07-06-2010						0,65	1,00	1,65	3452	1LW
	BAJA								A		0,65	0,35	1,00	1984	RRT
14 1005534096	ALTA	1 048865007N	24-12-2016	24-12-2016		MARIA JESUS BACHOT MONTILLA									4JJ
	ALTA										0,65	1,00	1,65	633	GHF
14 1005642113	ALTA	1 034021338Z	01-01-2011	01-01-2011		ANGELA MONTERO GUADIX									507
	ALTA										0,65	1,00	1,65	3246	45M

DATOS LABORALES														
NÚMERO DE AFILIACION		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV		
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.				
14	1005702535	1 050601348Z			YOLANDA MOSCOSO PALACIOS							838		
	ALTA	01-04-2017	01-04-2017								609	OA5		
14	1005980401	1 050600142G			MARIA JESUS FERNANDEZ BERRAL							706		
	ALTA	02-07-2015	02-07-2015								897	2NO		
14	1005986865	1 034024266K			MARIA ANGELES MORILLO BALAGUER							K2R		
	ALTA	01-01-2010	01-01-2010								3610	37K		
14	1006894928	1 050614510C			NAZARET CUENCA PINEDA							NCN		
	BAJA	19-05-2018	19-05-2018	12-10-2018	12-10-2018	10	401				147	JHI		
	BAJA	27-10-2018	27-10-2018	26-11-2018	26-11-2018	10	501	0,640			20	JIH		
	VAC.RETRIB.NO		27-11-2018	28-11-2018							1	XGP		
14	1006960909	1 045741827W			VERONICA BARRIOS CABELLO							64V		
	BAJA	13-11-2017	13-11-2017	07-01-2018	07-01-2018	10	401				56	HJJ		
	VAC.RETRIB.NO		08-01-2018	10-01-2018							3	EC4		
	BAJA	15-02-2018	15-02-2018	20-03-2019	20-03-2019	10/S	401				399	RP8		
14	1007257767	1 030834178X			MARIA CARMEN JAEN MURIEL							RHS		
	ALTA	01-01-2011	01-01-2011								3123	M4M		
14	1007271410	1 050623293V			SOFIA MARIA MUÑOZ PALOMERO							62Y		
	BAJA	30-05-2018	30-05-2018	13-01-2019	13-01-2019	10	401				229	279		
14	1008204024	1 030809364J			CARMEN MARIA DIAZ CARO							IOF		
	ALTA	25-11-2017	25-11-2017								684	SPQ		
14	1008264951	1 080156209J			ROCIO ARROYO LUNA							LM8		
	BAJA	19-04-2018	19-04-2018	31-01-2019	31-01-2019	10	410				288	B91		
14	1008969415	1 080123877L			DOLORES ROMERO MARQUEZ							ECU		
	BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,746	G	2,10	1,50	3,60	234	AFJ
	BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,746	G	2,10	1,50	3,60	234	4MM
14	1009142601	1 048869305D			ISABEL MARIA CARMONA GARRIDO							O8L		
	BAJA	05-12-2016	05-12-2016	31-01-2019	31-01-2019	10	501	0,400			238	PCE		
14	1009182108	1 050601704W			ESTELA MORILLO HUMANES							B5B		
	ALTA	01-12-2016	01-12-2016								802	D7M		
14	1009467549	1 050617119F			CARMEN BELEN MESA BURGOS							FA8		
	BAJA	21-10-2017	21-10-2017	01-02-2018	01-02-2018	10	401				104	K3G		
	VAC.RETRIB.NO		02-02-2018	06-02-2018							5	KKA		
	BAJA	15-02-2018	15-02-2018	30-06-2018	30-06-2018	10	401				136	NDH		
	VAC.RETRIB.NO		01-07-2018	03-07-2018							3	FYL		
	BAJA	02-11-2018	02-11-2018	28-12-2018	28-12-2018	10	401				57	IFV		
	VAC.RETRIB.NO		29-12-2018	31-12-2018							3	21O		
14	1010226371	1 080148428Y			SARA PRIETO SANCHEZ							25B		
	ALTA	24-06-2017	24-06-2017								481	2QL		

DATOS LABORALES												
NÚMERO DE AFILIACION		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.		
14	1010419361	1 080139965F			MARIA ANGELES BELMONT JAUREGUI							LGP
	BAJA	02-06-2018	02-06-2018	31-08-2018	31-08-2018	10	510	0,373			34	67A

VAC.RETRIB.NO	01-09-2018	01-09-2018	05-09-2018						0,65	1,00	1,65	2	DL0
BAJA	01-09-2018	01-09-2018	23-11-2018	23-11-2018	10	510	0,800		0,65	1,00	1,65	67	MNJ
VAC.RETRIB.NO		24-11-2018	28-11-2018						0,65	1,00	1,65	4	QG9
<b>14 1011076941</b>	<b>1 030484287H</b>												LIF
BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,800	G	2,10	1,50	3,60	251	CHD
BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,800	G	2,10	1,50	3,60	251	9JR
<b>14 1011483735</b>	<b>1 034022925Z</b>												IB4
ALTA	01-01-2011	01-01-2011					07 189		0,65	1,00	1,65	3246	G4T
<b>14 1011495253</b>	<b>1 050604713K</b>												V4F
ALTA	28-01-2017	28-01-2017					10/S 501 0,878		0,65	1,00	1,65	550	Y5I
<b>14 1012098976</b>	<b>1 080151833F</b>												E5F
ALTA	01-01-2016	01-01-2016					10/S 189		0,65	1,00	1,65	1311	Q7L
<b>14 1012628537</b>	<b>1 080152578Q</b>												OPQ
BAJA	04-11-2017	04-11-2017	28-01-2018	28-01-2018	10	510	0,400		0,65	1,00	1,65	34	DCN
VAC.RETRIB.NO		29-01-2018	02-02-2018						0,65	1,00	1,65	2	YEJ
BAJA	15-02-2018	15-02-2018	04-04-2018	04-04-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	49	DNJ
VAC.RETRIB.NO		05-04-2018	06-04-2018						0,65	1,00	1,65	2	2TF
BAJA	19-06-2018	19-06-2018	26-11-2018	26-11-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	161	MSN
VAC.RETRIB.NO		27-11-2018	30-11-2018						0,65	1,00	1,65	4	ACP
BAJA	01-12-2018	01-12-2018	13-01-2019	13-01-2019	10/S	401			0,65	1,00	1,65	44	N2E
<b>14 1012718665</b>	<b>1 050642181E</b>												58F
BAJA	01-06-2018	01-06-2018	05-06-2018	05-06-2018	10	510	0,880		0,65	1,00	1,65	4	FHD
BAJA	06-06-2018	06-06-2018	31-08-2018	31-08-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	87	K9V
VAC.RETRIB.NO		01-09-2018	02-09-2018						0,65	1,00	1,65	2	D90
<b>14 1012938331</b>	<b>1 080152551N</b>												BK8
ALTA	05-12-2016	05-12-2016					10/S 401		0,65	1,00	1,65	546	ARA
<b>14 1012979858</b>	<b>1 048873488Y</b>												9JQ
ALTA	02-06-2015	02-06-2015					10/S 401		0,65	1,00	1,65	1433	BJO
<b>14 1013320469</b>	<b>1 050625705Z</b>												9GD
ALTA	04-03-2016	04-03-2016					10/S 501 0,666		0,65	1,00	1,65	904	J7Z
<b>14 1013467787</b>	<b>1 015451420C</b>												2CQ
ALTA	01-01-2011	01-01-2011					10/S 189		0,65	1,00	1,65	2998	I9M
<b>14 1013619654</b>	<b>1 034022631L</b>												KVG
BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,600	G	2,10	1,50	3,60	188	2JF
BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,600	G	2,10	1,50	3,60	188	2OG

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV		
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.	
<b>14 1016204706</b>	<b>1 034020002N</b>												5M5
BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,873	G	2,10	1,50	3,60	274	ANJ
BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,873	G	2,10	1,50	3,60	274	M44
<b>14 1016595332</b>	<b>1 034022984G</b>												3WZ
BAJA	22-11-2017	22-11-2017	28-01-2018	28-01-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	68	P6C
VAC.RETRIB.NO		29-01-2018	01-02-2018						0,65	1,00	1,65	4	03J
<b>14 1017063255</b>	<b>1 080145174H</b>												DK3

	BAJA	28-11-2017	28-11-2017	01-02-2018	01-02-2018	10	410			0,65	1,00	1,65	66	LAO
	VAC.RETRIB.NO		02-02-2018	03-02-2018						0,65	1,00	1,65	2	V4A
	BAJA	27-02-2018	27-02-2018	11-05-2019	11-05-2019	10/S	501	0,480		0,65	1,00	1,65	260	HUT
<b>14</b>	<b>1017559874</b>	<b>1</b>	<b>020224715X</b>		<b>IRENE JIMENEZ CABELLO</b>									22Q
	BAJA	30-03-2017	30-03-2017	31-08-2018	31-08-2018	10	501	0,533		0,65	1,00	1,65	449	8VG
	VAC.RETRIB.NO		01-09-2018	30-09-2018						0,65	1,00	1,65	16	ZRB
	BAJA	15-09-2018	15-09-2018	04-09-2019	04-09-2019	10/S	501	0,467		0,65	1,00	1,65	148	ITL
<b>14</b>	<b>1017676274</b>	<b>1</b>	<b>020228564H</b>		<b>ESTEFANIA GONZALEZ SANCHEZ</b>									A94
	BAJA	05-12-2016	05-12-2016	19-05-2019	19-05-2019	10/S	501	0,480		0,65	1,00	1,65	430	QLD
<b>14</b>	<b>1018102973</b>	<b>1</b>	<b>044367606P</b>		<b>SERGIO GIL ALCAIDE</b>									NKP
	BAJA	01-01-2012	01-01-2012	11-01-2019	11-01-2019	07	189			0,65	1,00	1,65	2568	HN0
<b>14</b>	<b>1018152281</b>	<b>1</b>	<b>015452943W</b>		<b>YASMINA MARIA PULIDO CARMONA</b>									R2T
	BAJA	01-12-2017	01-12-2017	04-02-2018	04-02-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	66	P4T
	VAC.RETRIB.NO		05-02-2018	08-02-2018						0,65	1,00	1,65	4	5QM
	BAJA	15-02-2018	15-02-2018	14-01-2019	14-01-2019	10	401			0,65	1,00	1,65	334	5Z1
<b>14</b>	<b>1018225841</b>	<b>1</b>	<b>030956362H</b>		<b>LIDIA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ</b>									LOV
	ALTA	10-12-2016	10-12-2016			10/S	401			0,65	1,00	1,65	910	4CD
<b>14</b>	<b>1018225942</b>	<b>1</b>	<b>050606122G</b>		<b>JESSICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ</b>									LE5
	BAJA	10-12-2016	10-12-2016	21-03-2018	21-03-2018	10	501	0,800		0,65	1,00	1,65	314	0FO
<b>14</b>	<b>1018304754</b>	<b>1</b>	<b>050608228V</b>		<b>NAZARET CONTRERAS CAMPOS</b>									0OH
	ALTA	05-12-2016	05-12-2016			10/S	501	0,878		0,65	1,00	1,65	514	90D
<b>14</b>	<b>1018382253</b>	<b>1</b>	<b>050643187Q</b>		<b>ESTEFANIA LUQUE DIAZ</b>									8OF
	BAJA	02-11-2018	02-11-2018	24-02-2019	24-02-2019	10	401			0,65	1,00	1,65	115	FI0
<b>14</b>	<b>1018590401</b>	<b>1</b>	<b>034029566P</b>		<b>MARIA DOLORES PEREZ MORALES</b>									565
	ALTA	01-01-2010	01-01-2010			10/S	189			0,65	1,00	1,65	3611	26K
<b>14</b>	<b>1018615861</b>	<b>1</b>	<b>050616232V</b>		<b>CORAL ESPADA BEDMAR</b>									80E
	BAJA	28-06-2018	28-06-2018	11-10-2018	11-10-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	106	K30
	VAC.RETRIB.NO		12-10-2018	16-10-2018						0,65	1,00	1,65	5	IIC
	BAJA	02-11-2018	02-11-2018	09-12-2018	09-12-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	38	9K4
<b>14</b>	<b>1018625460</b>	<b>1</b>	<b>020224053S</b>		<b>VERONICA BURGOS ARJONA</b>									UQM
	BAJA	20-04-2018	20-04-2018	30-04-2018	30-04-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	11	5Q4

DATOS LABORALES														
NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS								CLV		
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.			
<b>14</b>	<b>1018651530</b>	<b>1</b>	<b>080156165S</b>		<b>JENIFER GARCIA LOPEZ</b>									1IX
	BAJA	04-08-2017	04-08-2017	04-07-2019	04-07-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	700	9KF
<b>14</b>	<b>1018867859</b>	<b>1</b>	<b>034021738T</b>		<b>MARIA ANTONIA DADILLOS SANTOS</b>									EB3
	ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S	189			0,65	1,00	1,65	3245	54M
<b>14</b>	<b>1019126426</b>	<b>1</b>	<b>030958915H</b>		<b>SANDRA TRENAS COSANO</b>									G07
	BAJA	08-11-2017	08-11-2017	21-03-2018	21-03-2018	10	410			0,65	1,00	1,65	134	3UY
	BAJA	22-03-2018	22-03-2018	31-12-2018	31-12-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	285	I5V
<b>14</b>	<b>1019376202</b>	<b>1</b>	<b>026969569E</b>		<b>SUSANA ALGUACIL CANTERO</b>									030
	BAJA	05-12-2016	05-12-2016	17-05-2018	17-05-2018	10	501	0,413		0,65	1,00	1,65	218	OFF
<b>14</b>	<b>1019408029</b>	<b>1</b>	<b>079220962S</b>		<b>MARIA CARMEN CEJAS CEJAS</b>									4T0
	ALTA	01-01-2013	01-01-2013			10/S	189			0,65	1,00	1,65	2353	P5N
<b>14</b>	<b>1019998618</b>	<b>1</b>	<b>050608654Y</b>		<b>LAURA ORTEGA CABEZAS</b>									0NR
	ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S	189			0,65	1,00	1,65	3246	45M
<b>14</b>	<b>1020086625</b>	<b>1</b>	<b>050614550Z</b>		<b>CARMEN FERNANDEZ SEBASTIANES</b>									077

ALTA	20-05-2015	20-05-2015			10/S	189				0,65	1,00	1,65	966	MUI
<b>14 1021059453</b>	<b>1 048869412R</b>													HKQ
BAJA	12-04-2018	12-04-2018	04-05-2018	04-05-2018	10	510	0,800	G		2,10	1,50	3,60	18	5QF
VAC.RETRIB.NO		05-05-2018	05-05-2018					G		2,10	1,50	3,60	1	955
<b>14 1021561025</b>	<b>1 050606592Z</b>													30B
BAJA	05-12-2016	05-12-2016	16-08-2018	16-08-2018	10	501	0,533			0,65	1,00	1,65	273	I55
<b>14 1022256900</b>	<b>1 050604491Y</b>													FNP
BAJA	27-12-2017	27-12-2017	01-02-2018	01-02-2018	10	401				0,65	1,00	1,65	37	GZL
VAC.RETRIB.NO		02-02-2018	02-02-2018							0,65	1,00	1,65	1	MEA
BAJA	15-02-2018	15-02-2018	19-10-2018	19-10-2018	10	401				0,65	1,00	1,65	247	137
BAJA	02-11-2018	02-11-2018	05-11-2018	05-11-2018	10	401				0,65	1,00	1,65	4	RYE
<b>14 1022469791</b>	<b>1 079220599C</b>													IBR
ALTA	25-11-2017	25-11-2017			10/S	501	0,567			0,65	1,00	1,65	434	MX4
<b>14 1022594578</b>	<b>1 034022956E</b>													IPO
BAJA	01-08-2018	01-08-2018	01-09-2018	01-09-2018	10	510	0,533			0,65	1,00	1,65	17	98C
VAC.RETRIB.NO		02-09-2018	03-09-2018							0,65	1,00	1,65	1	9JD
<b>14 1022811012</b>	<b>1 047611472T</b>													IIH
BAJA	20-05-2017	20-05-2017	08-01-2018	08-01-2018	10	501	0,546			0,65	1,00	1,65	128	70F
VAC.RETRIB.NO		09-01-2018	16-01-2018							0,65	1,00	1,65	4	1SI
<b>14 1022944485</b>	<b>1 050602218X</b>													WNJ
BAJA	24-10-2015	24-10-2015	15-11-2019	15-11-2019	10/S	289	0,380			0,65	1,00	1,65	825	781
<b>14 1022948428</b>	<b>1 020228546T</b>													R40
BAJA	04-04-2018	04-04-2018	20-06-2018	20-06-2018	10	410				0,65	1,00	1,65	78	NAD
VAC.RETRIB.NO		21-06-2018	25-06-2018							0,65	1,00	1,65	5	FC9

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NOMBRE Y APELLIDOS								CLV				
		SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.		EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.	
<b>14 1022948428</b>	<b>1 020228546T</b>	<b>MARTA BERRAL QUERO</b>								R40				
BAJA	21-06-2018	21-06-2018	04-07-2018	04-07-2018	10	401				0,65	1,00	1,65	14	BSF
BAJA	10-07-2018	10-07-2018	17-09-2018	17-09-2018	10	401				0,65	1,00	1,65	70	D7W
VAC.RETRIB.NO		18-09-2018	21-09-2018							0,65	1,00	1,65	4	8TR
BAJA	02-11-2018	02-11-2018	05-11-2018	05-11-2018	10	401				0,65	1,00	1,65	4	RYE
<b>14 1022977528</b>	<b>1 050625116T</b>	<b>LIDIA MARIA JURADO QUERO</b>								5YR				
ALTA	01-09-2018	01-09-2018			10/S	501	0,693			0,65	1,00	1,65	322	ZA1
BAJA	15-09-2017	15-09-2017	31-08-2018	31-08-2018	10	510	0,373			0,65	1,00	1,65	131	M17
VAC.RETRIB.NO		01-09-2018	22-09-2018							0,65	1,00	1,65	8	K80
<b>14 1023544269</b>	<b>1 048866501B</b>	<b>JOSE PEREZ BERGILLOS</b>								0CG				
ALTA	01-03-2012	01-03-2012					02 189			0,65	1,00	1,65	2821	F8H
<b>14 1023775554</b>	<b>1 050617101N</b>	<b>MONICA GUERRERO RIOS</b>								FZF				
ALTA	01-07-2012	01-07-2012			10/S	189				0,65	1,00	1,65	2326	3K7
<b>14 1023782527</b>	<b>1 050600444F</b>	<b>SUSANA GALIANI JIMENEZ</b>								8FM				
ALTA	30-03-2017	30-03-2017			10/S	401				0,65	1,00	1,65	966	KMG
<b>14 1023877911</b>	<b>1 080143817H</b>	<b>NURIA BASCON CARVAJAL</b>								9VO				
ALTA	02-01-2013	02-01-2013			10/S	189				0,65	1,00	1,65	2217	8WN
<b>14 1023958440</b>	<b>1 048874782N</b>	<b>LIDIA MARIA LOPEZ PRIEGO</b>								686				

	ALTA	01-10-2015	01-10-2015			10/S 289	0,773			0,65	1,00	1,65	1324	0QO
14	1023999664	1 020225705B				CARMEN CORDOBA SANCHEZ								PNK
	BAJA	01-01-2016	01-01-2016	15-07-2018	15-07-2018	10	189			0,65	1,00	1,65	810	G5G
14	1024236811	1 048865104V				ISABEL LUNA DELGADO								QG5
	BAJA	01-05-2017	01-05-2017	25-06-2019	25-06-2019	10/S 289	0,546			0,65	1,00	1,65	429	QDJ
14	1024309660	1 050603542T				VIRGINIA DOÑA RIVAS								SV8
	ALTA	18-05-2017	18-05-2017			10/S 501	0,555			0,65	1,00	1,65	500	9Q5
14	1024401408	1 050611591E				MARIA GADOR GONGORA CALZADO								F74
	ALTA	02-07-2013	02-07-2013			10/S 189				0,65	1,00	1,65	1847	QE5
14	1025333214	1 080145809D				NURIA MERCEDES LOZANO ARROYO								N6H
	ALTA	15-11-2012	15-11-2012			02	189			0,65	1,00	1,65	2562	A2Y
	BAJA	01-01-2010	01-01-2010	07-06-2010	07-06-2010	02	401		A	0,65	0,35	1,00	158	VPO
	BAJA	09-06-2010	09-06-2010	13-11-2012	13-11-2012	02	189		A	0,65	0,35	1,00	889	4AB
14	1025590969	1 020620792G				AZAHARA TORRES GONGORA								86Z
	BAJA	09-07-2018	09-07-2018	06-10-2018	06-10-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	90	N2M
	BAJA	02-11-2018	02-11-2018	05-11-2018	05-11-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	4	RYE
14	1026260673	1 050606737K				SARA SUAREZ PASTOR								024
	ALTA	21-08-2015	21-08-2015			10/S 510	0,667			0,65	1,00	1,65	1180	55N
14	1027033138	1 052484589S				ARACELI AVILES CHICANO								E66
	ALTA	10-11-2017	10-11-2017			10/S 401				0,65	1,00	1,65	741	MMN

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACIÓN	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS						CLV				
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC		TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.		
14	1028135100	1 052244352J				ISABEL HIDALGO VILLALON								RM4
	BAJA	03-11-2017	03-11-2017	21-01-2018	21-01-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	80	P4R
	VAC.RETRIB.NO		22-01-2018	26-01-2018						0,65	1,00	1,65	5	VV1
14	1028458028	1 080148550J				MARIA CARMEN VALERA TORRES								5EP
	ALTA	27-08-2013	27-08-2013			10/S 189			G	2,10	1,50	3,60	1666	RO9
14	1028565940	1 080148723W				MARIA JOSE RODRIGUEZ GALVEZ								V6D
	ALTA	01-01-2010	01-01-2010			10/S 189				0,65	1,00	1,65	3528	OBK
14	1028969704	1 050612290P				EVA MARIA COSANO ESTRADA								EZF
	ALTA	01-04-2016	01-04-2016			10/S 501	0,829			0,65	1,00	1,65	1003	EJG
14	1030653258	1 080111895C				CARMEN CARRILLO GOMEZ								GAD
	ALTA	02-07-2012	02-07-2012			10/S 189				0,65	1,00	1,65	2628	EH7
14	1030848369	1 050609388G				MARIA ANGELES GUTIERREZ GIL								NHK
	ALTA	30-03-2017	30-03-2017			10/S 501	0,447			0,65	1,00	1,65	531	6EN
14	1030972449	1 050608621L				CRISTINA BURGOS RUIZ								2JO
	ALTA	01-07-2013	01-07-2013			10/S 289	0,800			0,65	1,00	1,65	1679	4XI
14	1030984472	1 050606344L				ROCIO MARQUES AVILES								89J
	ALTA	01-12-2016	01-12-2016			10/S 501	0,666			0,65	1,00	1,65	915	4O7
14	1032127254	1 050614090Z				MARIA INMACULAD LINARES AIRES								VRN
	ALTA	05-12-2016	05-12-2016			10/S 501	0,900			0,65	1,00	1,65	634	OT4
14	1032537785	1 034017902M				JOSEFA CORTES GIL								RUX
	ALTA	25-03-2017	25-03-2017			10/S 501	0,591			0,65	1,00	1,65	538	B9K
14	1032628725	1 050604933B				ANA MARIA CARMONA GARCIA								6C4
	BAJA	19-01-2018	19-01-2018	01-02-2018	01-02-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	14	JHI
	BAJA	15-02-2018	15-02-2018	22-10-2018	22-10-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	250	13Z
	BAJA	27-10-2018	27-10-2018	05-11-2018	05-11-2018	10	510	0,506		0,65	1,00	1,65	5	4IF

14	1032632967	1	050612230V		SILVIA MARIA OTEROS BARRO								1RE
	ALTA	15-03-2016	15-03-2016			10/S	189		0,65	1,00	1,65	1188	275
14	1032954986	1	050612909Y		MANUELA CABEZAS CUENCA								P67
	ALTA	01-05-2017	01-05-2017			10/S	501	0,800	0,65	1,00	1,65	702	M17
14	1033144946	1	050605702K		ALBERTO JESUS JAIME MORILLO								T8F
	ALTA	03-11-2015	03-11-2015			10/S	189		0,65	1,00	1,65	1318	L0P
14	1033857187	1	034020226Y		CLAUDIA BORDAS CARDEÑOSA								IF6
	ALTA	05-05-2015	05-05-2015			10/S	501	0,773	0,65	1,00	1,65	1249	DH7
14	1034354214	1	051183884Y		ANDREA CABELLO JURADO								058
	BAJA	10-04-2018	10-04-2018	18-04-2018		10	510	0,800	0,65	1,00	1,65	7	AKT
14	1035857310	1	051182166J		NAZARET AVILES SANCHEZ								JMB
	BAJA	17-06-2017	17-06-2017	09-06-2019	09-06-2019	10/S	501	0,453	0,65	1,00	1,65	394	AXY

#### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV		
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.	
14	1035935213	1	031005564T		CRISTINA RIVAS MONTILLA								9IK
	BAJA	03-01-2018	03-01-2018	25-03-2018	25-03-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	82
	VAC.RETRIB.NO		26-03-2018	28-03-2018						0,65	1,00	1,65	3
14	1036219240	1	031894413Z		ZAIRA MAGOMEDOVA MAGOMEDOVA								BKQ
	ALTA	01-12-2015	01-12-2015			10/S	189			0,65	1,00	1,65	1128
14	1037269365	1	050625408Q		NAZARET JURADO RIVAS								DYP
	BAJA	17-12-2016	17-12-2016	02-07-2019	02-07-2019	10/S	501	0,546	0,65	1,00	1,65	426	MPQ
14	1037308569	1	050617484G		ROCIO RUIZ PANIAGUA								SQO
	ALTA	01-12-2017	01-12-2017			10/S	501	0,666	0,65	1,00	1,65	520	DP5
14	1037462860	1	051181602R		MARIA TENLLADO VALVERDE								6AG
	BAJA	04-04-2018	04-04-2018	09-09-2019	09-09-2019	10/S	501	0,575	0,65	1,00	1,65	307	69W
14	1038047688	1	046266337C		SANDRA PATRICIA PEÑA CAMBINDO								GXG
	BAJA	15-02-2018	15-02-2018	20-01-2019	20-01-2019	10	401		0,65	1,00	1,65	340	13X
14	1038280993	1	050612836W		MARIA SOLEDAD FERNANDEZ ARROYO								LK8
	BAJA	23-07-2018	23-07-2018	25-07-2018	25-07-2018	10	510	0,800	0,65	1,00	1,65	2	ACE
14	1038382239	1	050612869N		CAROLINA RIVAS ROLDAN								KH2
	BAJA	13-07-2018	13-07-2018	24-02-2019	24-02-2019	10	401		0,65	1,00	1,65	227	C64
14	1038549159	1	025699278K		MARIA PILAR HIDALGO DALMAS								KVD
	ALTA	01-12-2015	01-12-2015			10/S	189		0,65	1,00	1,65	1163	E3P
14	1038838644	1	050617183W		ROCIO JIMENEZ RIVERO								KAB
	BAJA	04-02-2017	04-02-2017	27-08-2018	27-08-2018	10	501	0,586	0,65	1,00	1,65	291	8JF
14	1039222301	1	030414020Q		JUANA DELGADO LUQUE								LKI
	ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S	189		0,65	1,00	1,65	3168	L9M
14	1039572208	1	050613157R		LORENA CASTRO PALOMERO								03H
	ALTA	02-07-2012	02-07-2012			10/S	189		0,65	1,00	1,65	2274	OD7
14	1040136929	1	051184019A		ESTELA MARIA BRACHO ZAFRA								AXA
	BAJA	01-08-2018	01-08-2018	31-08-2018	31-08-2018	10	401		0,65	1,00	1,65	31	4H8
14	1040717919	1	047803477R		PILAR FERNANDEZ SERRANO								OBG
	ALTA	02-07-2012	02-07-2012			10/S	189		0,65	1,00	1,65	2223	HC7
14	1041240002	1	031878924G		MARIA JESUS ARRIAGA SANCHEZ								MJJ

ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S	189				0,65	1,00	1,65	3245	54M
<b>14 1042275373</b>	<b>1 020224727E</b>				<b>MARIA JOSE ROLDAN ROMERO</b>									MQZ
BAJA	05-07-2018	05-07-2018	06-03-2019	06-03-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	245	OXJ
<b>14 1042665191</b>	<b>1 046069413E</b>				<b>GEMMA ROSAL SANCHEZ</b>									IHG
ALTA	24-06-2017	24-06-2017			10/S	501	0,513			0,65	1,00	1,65	475	C79
<b>14 1043023485</b>	<b>1 031877246M</b>				<b>MARIA EMILIA MOLINA MARTINEZ</b>									NDG
ALTA	04-01-2014	04-01-2014			10/S	189				0,65	1,00	1,65	1633	A1K

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV			
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.		
<b>14 1046105863</b>	<b>1 026820431Q</b>				<b>VANESSA POVEDANO LUCENA</b>									0NR
ALTA	23-06-2016	23-06-2016			10/S	501	0,420			0,65	1,00	1,65	436	6HK
<b>14 1047733544</b>	<b>6 0X6058071D</b>				<b>MARIEM THIerno SY ---</b>									GBB
ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S	289	0,800			0,65	1,00	1,65	2193	C5B
<b>14 1048072034</b>	<b>1 050613806Y</b>				<b>CRISTINA DELGADO PALOMERO</b>									GJT
BAJA	03-03-2018	03-03-2018	10-03-2018	10-03-2018	10	510	0,333			0,65	1,00	1,65	3	J57
BAJA	24-03-2018	24-03-2018	12-10-2018	12-10-2018	10	401				0,65	1,00	1,65	203	M1L
<b>14 1048864707</b>	<b>6 0Y0587871M</b>				<b>MAIA GIGAUURI ---</b>									7Q6
ALTA	01-12-2015	01-12-2015			10/S	189				0,65	1,00	1,65	1281	W3P
<b>17 0054586072</b>	<b>1 034021434H</b>				<b>PEDRO LOPEZ LIGERO</b>									7B1
ALTA	01-01-2011	01-01-2011			08/S	189				0,65	1,00	1,65	3246	9IJ
<b>21 1000560914</b>	<b>1 044207205D</b>				<b>SANDRA MONTORO CERON</b>									P8L
ALTA	23-05-2018	23-05-2018			10/S	401				0,65	1,00	1,65	507	2CB
BAJA	01-12-2017	01-12-2017	16-05-2018	16-05-2018	10	401				0,65	1,00	1,65	167	3MZ
VAC.RETRIB.NO		17-05-2018	26-05-2018							0,65	1,00	1,65	10	AI6
<b>28 0443531177</b>	<b>1 002603720M</b>				<b>CONCEPCION MORALES AGUDO</b>									5RK
ALTA	01-07-2013	01-07-2013			10/S	189				0,65	1,00	1,65	1792	5M5
<b>28 1147447591</b>	<b>6 0X3684724D</b>				<b>ESMERALDA ESCOBAR RAMIREZ</b>									RLK
BAJA	07-10-2017	07-10-2017	07-07-2019	07-07-2019	10/S	510	0,480			0,65	1,00	1,65	307	OFK
<b>28 1209883461</b>	<b>1 054589514A</b>				<b>SAUPDYT LICEETH REY SOLER</b>									Q7Q
ALTA	01-07-2013	01-07-2013			10/S	189				0,65	1,00	1,65	1754	AM5
<b>29 0055377067</b>	<b>1 080112156M</b>				<b>CARMEN GUERRA REJANO</b>									KTY
BAJA	01-12-2016	01-12-2016	08-04-2019	08-04-2019	10/S	401				0,65	1,00	1,65	722	T04
<b>29 0059201796</b>	<b>1 032023060E</b>				<b>ANTONIA CORBACHO ANDRADES</b>									ELE
BAJA	04-12-2017	04-12-2017	07-01-2018	07-01-2018	10	501	0,666			0,65	1,00	1,65	23	EFQ
VAC.RETRIB.NO		08-01-2018	09-01-2018							0,65	1,00	1,65	1	GE4
<b>29 0088512772</b>	<b>1 027340392Q</b>				<b>ANA MARIA PALOMO TORRES</b>									5FF
ALTA	01-12-2016	01-12-2016			10/S	501	0,813			0,65	1,00	1,65	882	OJP
<b>29 0092782691</b>	<b>1 052340254M</b>				<b>BARTOLOME IGNAC LUQUE MOYA</b>									HMf
BAJA	16-09-2017	16-09-2017	15-02-2018	15-02-2018	10	530	0,546			0,65	1,00	1,65	84	WXE
VAC.RETRIB.NO		16-02-2018	24-02-2018							0,65	1,00	1,65	5	1BV
<b>29 1003748139</b>	<b>1 025102503G</b>				<b>MARIA ISABEL CRUZADO VILLALBA</b>									KIP
BAJA	01-12-2017	01-12-2017	01-02-2018	01-02-2018	10	401				0,65	1,00	1,65	63	4H8
VAC.RETRIB.NO		02-02-2018	03-02-2018							0,65	1,00	1,65	2	V4A
BAJA	15-02-2018	15-02-2018	13-02-2019	13-02-2019	10	401				0,65	1,00	1,65	364	EKI
<b>29 1022877246</b>	<b>1 030971200K</b>				<b>MARIA FELIPA SANCHEZ MOLINA</b>									TYH
ALTA	06-10-2011	06-10-2011			07	189				0,65	1,00	1,65	2968	NAK

--	--

DATOS LABORALES												
NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV	
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT	IMS TOTAL	DIAS COT.	
29	1090589613	1 048873812P			IRENE CLARA FERNANDEZ LOSADA							9W6
	ALTA	30-09-2017	30-09-2017							0,65 1,00 1,65	782	INO
33	0098072743	1 009377887M			MARIA ENCARNACION POZO GUERRERO							58H
	BAJA	24-06-2017	24-06-2017	05-03-2018	05-03-2018	10 501	0,546			0,65 1,00 1,65	139	QD0
41	0106573003	1 076775855S			CARMEN BARRERO HARO							93M
	ALTA	30-03-2017	30-03-2017							10/S 501 0,907	701	01U
41	0133170302	1 034022602J			DOLORES ALVAREZ PINEDA							0SP
	BAJA	15-09-2018	15-09-2018	06-10-2018	06-10-2018	10 401				0,65 1,00 1,65	22	JHD
	BAJA	02-11-2018	02-11-2018	05-11-2018	05-11-2018	10 401				0,65 1,00 1,65	4	RYE
	BAJA	16-11-2018	16-11-2018	31-12-2018	31-12-2018	10 410				0,65 1,00 1,65	46	OQQ
41	0134651267	1 075440341L			MARIA JOSE GIL GOMEZ							CNG
	ALTA	01-05-2015	01-05-2015							10/S 289 0,689	972	HN6
41	0142202214	1 052485583C			CARMEN PARRADO GONZALEZ							89D
	BAJA	30-03-2017	30-03-2017	23-10-2018	23-10-2018	10 501	0,640			0,65 1,00 1,65	411	2LQ
41	0142776736	1 052240332H			MARIA ANGELES NIETO PEREZ							5RK
	ALTA	01-01-2016	01-01-2016							10/S 289 0,480	766	IL1
41	0201083941	1 052568965G			ROSARIO LUQUE MORENO							VJB
	ALTA	01-12-2016	01-12-2016							10/S 401	941	ZPA
41	1000317472	1 034021985V			CRISTINA DE LA ROSA LUQUE							0ZV
	ALTA	15-11-2012	15-11-2012							07 189	2562	22E
	BAJA	01-01-2010	01-01-2010	13-11-2012	13-11-2012	07 189			A	0,65 0,35 1,00	1048	C26
41	1003124412	1 052568966M			REMEDIOS LUQUE MORENO							KI8
	ALTA	01-01-2011	01-01-2011							10/S 289 0,800	3126	NEB
41	1009155283	1 030540196Z			ROSARIO AFAN GIMBER							IKO
	ALTA	15-11-2012	15-11-2012							01 100	2562	317
	BAJA	01-01-2005	01-01-2005	07-06-2010	07-06-2010	01 100			A	0,65 0,35 1,00	1984	KRT
	BAJA	09-06-2010	09-06-2010	13-11-2012	13-11-2012	01 100			A	0,65 0,35 1,00	889	69B
41	1009932192	1 074912049Z			CARMEN RIVAS REYES							72C
	ALTA	01-01-2011	01-01-2011							10/S 189	2707	K4M
41	1011502279	1 074905962E			GUADALUPE POZO RUEDA							4MF
	ALTA	01-12-2016	01-12-2016							10/S 401	1041	H31
41	1015818981	1 014617900C			SONIA DOMINGUEZ RIVODIGO							0PN
	ALTA	01-05-2017	01-05-2017							10/S 189	934	8IP
41	1017568217	1 045659273H			VICTORIA EUGENIA PEREZ COSANO							BHH
	BAJA	22-11-2017	22-11-2017	09-01-2018	09-01-2018	10 410				0,65 1,00 1,65	49	7G3
	VAC.RETRIB.NO			10-01-2018	12-01-2018					0,65 1,00 1,65	3	IM8
41	1024939914	1 047503489W			ALMUDENA LLAMAS MORENO							YM8
	ALTA	02-01-2014	02-01-2014							10/S 189	1803	9ZK

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES: 260 Total CLV	37K
---	-----

DATOS LABORALES														
NÚMERO DE AFILIACION		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV		
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT	IMS TOTAL	DIAS COT.			
41	1026528387	1 044255311E			MARIA LEONOR MOLINA ZARZO							LRG		
	BAJA	18-05-2018	18-05-2018	18-06-2018	18-06-2018	10	410			0,65	1,00	1,65	32	MC
	VAC.RETRIB.NO		19-06-2018	20-06-2018						0,65	1,00	1,65	2	J
	BAJA	19-06-2018	19-06-2018	11-04-2019	11-04-2019	10/S	501	0,751		0,65	1,00	1,65	294	OA D F07 6FD
41	1053139935	1 047211328X			ELISABET JIMENEZ MORENO									
	ALT	27-02-2018	27-02-2018				10/S	410		0,65	1,00	1,65	632	3ME
	A	01-12-2017	01-12-2017	01-02-2018	01-02-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	63	4H8
	BAJA		02-02-2018	04-02-2018						0,65	1,00	1,65	3	GV A 3N3 079
	VAC.RETRIB.NO													A7V
41	1061397463	1 047502396J			ANA BELEN TRIGOS MARTIN									
	BAJA	01-12-2015	01-12-2015	30-06-2019	30-06-2019	10/S	289	0,800		0,65	1,00	1,65	954	P3I PVE NRZ YPG
41	1074883291	1 050625090C			GUENDOLIN MURIEL MURIEL									
	ALTA	05-06-2017	05-06-2017				10/S	401		0,65	1,00	1,65	809	
41	1084133253	1 014639166B			ROCIO PEREZ RODRIGUEZ									
	ALTA	06-02-2017	06-02-2017				10/S	401		0,65	1,00	1,65	878	
41	1091277204	1 025341900V			MARIA ANGELES MORIANA RIVAS									
	VAC.RETRIB.NO		01-01-2018	01-01-2018						0,65	1,00	1,65	1	99L
	BAJA	27-04-2018	27-04-2018	27-01-2019	27-01-2019	10	401			0,65	1,00	1,65	276	R4S PLU
41	1102125642	1 053931685C			LAURA PEREZ MORIANA									
	BAJA	01-12-2017	01-12-2017	04-02-2018	04-02-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	66	P4T 5Q M 4Y2 PZL OW T G75
	VAC.RETRIB.NO		05-02-2018	08-02-2018						0,65	1,00	1,65	4	
	BAJA	15-02-2018	15-02-2018	13-09-2018	13-09-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	211	
	VAC.RETRIB.NO		14-09-2018	25-09-2018						0,65	1,00	1,65	12	
41	1107435683	1 015457080E			GLORIA MARIA URBANO QUIROS									
	BAJA	01-01-2016	01-01-2016	02-07-2018	02-07-2018	10	501	0,853		0,65	1,00	1,65	780	BPX
41	1115402013	1 050612605R			SUSANA SAIRA COBACHO BARRIONUEVO									
	BAJA	01-12-2017	01-12-2017	01-02-2018	01-02-2018	10	401			0,65	1,00	1,65	63	4H8
	VAC.RETRIB.NO		02-02-2018	03-02-2018						0,65	1,00	1,65	2	V4A RG8
46	1000103685	1 020164676R			AMPARO VICTORIA SEMPERE GOMEZ									
	ALTA	30-03-2017	30-03-2017				10/S	401		0,65	1,00	1,65	905	HM G VK N
48	0080749933	1 022712980C			ROSA LUZ VIOR SANTOVENIA									
	BAJA	21-08-2017	21-08-2017	30-06-2018	30-06-2018	10	300	0,800	G	2,10	1,50	3,60	251	CH
	BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,800		2,10	1,50	3,60	251	D

48	1000160237	1 078878455R	MARIA MELITINA CARMONA MARTIN	G						9JR XM 8 03H
	ALTA	24-12-2016 24-12-2016	10/S 501 0,913		0,65	1,00	1,65	644		
	FIN..INFORME.									

De Conformidad con los términos de la autorización número 9802, concedida en fecha 16/10/1998 a MANUEL LUNA DORADO por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal,

## INFORME DE VIDA LABORAL DE UN CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN

CNAE 8411 Actividades generales de la Administraci	TIPOS AT: IT	IMS	TOTAL
	0,65	1,00	1,65
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA</b>			
RAZÓN SOCIAL SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL,S.L.	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN 0111 14 106021401	EMPRESARIO 9 0B14611909	
DOMICILIO CL DON GONZALO 2	LOCALIDAD PUENTE GENIL	C.P. 14500	PERIODO SOLICITADO 01 01 2019 / 20 11 2019

<b>DATOS LABORALES</b>												
NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO				NOMBRE Y APELLIDOS							CLV
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.	
07 1027875437 1 041617389Q	DORIAN JOHANNA VIVEROS MINA											3SH
	ALTA 01-01-2011 01-01-2011 10/S 189 0,65 1,00 1,65 3246											89I
08 0366788449 1 035029938H	JOSEFA LOZANO SOJO											TD2
	ALTA 01-07-2013 01-07-2013 10/S 289 0,902 0,65 1,00 1,65 1875											JCN
08 0476257801 1 052460130M	MONTSERRAT PUJOL ARGILES											X3N
	ALTA 20-08-2019 20-08-2019 10/S 300 G 2,10 1,50 3,60 82											JR1
	BAJA 21-08-2018 21-08-2018 30-06-2019 30-06-2019 10/S 300 0,853 G 2,10 1,50 3,60 268											S19
08 1008608490 1 025667826X	JUAN CARLOS BALBOA TRIANO											Z0G
	ALTA 01-01-2011 01-01-2011 10/S 189 0,65 1,00 1,65 3246											89I
08 1103343441 1 038499524P	CONCEPCION PEÑA MORA											7IM
	ALTA 01-07-2012 01-07-2012 10/S 189 0,65 1,00 1,65 2252											MO3
11 0064367139 1 033880618P	RAFAEL RODRIGUEZ AGUILERA											M7B
	ALTA 01-01-2010 01-01-2010 08/S 189 0,65 1,00 1,65 3611											3LL
13 1015805608 1 071227648Y	BEATRIZ MORENO MONSALVE											F3U
	ALTA 24-06-2017 24-06-2017 10/S 501 0,685 0,65 1,00 1,65 460											IFP
14 0046979723 1 080111478V	MARIA DOLORES SIERRA AGUILAR											JU8
	ALTA 01-07-2016 01-07-2016 10/S 189 G 2,10 1,50 3,60 982											90P
14 0048110781 1 030410112H	LUISA FERNANDEZ RUZ											BM1

ALTA 20-08-2019 20-08-2019 10/S 300 0,533 G 2,10 1,50 3,60 50	GF
BAJA 21-08-2018 21-08-2018 30-06-2019 30-06-2019 10/S 300 0,533 G 2,10 1,50 3,60 167	Q
<b>14 0049494649 1 080124130L ROSARIO CABELLO REY</b>	I77
ALTA 20-08-2019 20-08-2019 10/S 300 G 2,10 1,50 3,60 78	DAC
BAJA 21-08-2018 21-08-2018 30-06-2019 30-06-2019 10/S 300 0,800 G 2,10 1,50 3,60 251	ZR1
<b>14 0050076750 1 030448901Y MARIA DEL ROSARIO DELGADO FRANCO</b>	6JR
ALTA 01-01-2010 01-01-2010 10/S 189 0,65 1,00 1,65 3602	D21
<b>14 0051333104 1 030450392W CONCEPCION MUÑOZ CASTILLO</b>	ABG
ALTA 01-01-2011 01-01-2011 10/S 189 0,65 1,00 1,65 3246	Q8K
<b>14 0051357352 1 080124803W MARIA GRACIA NUÑEZ JIMENEZ</b>	89I
ALTA 23-06-2015 23-06-2015 10/S 189 0,65 1,00 1,65 1596	P59
<b>14 0052627244 1 080123797P ISABEL DURAN GOMEZ</b>	EQ5
ALTA 20-08-2019 20-08-2019 10/S 300 G 2,10 1,50 3,60 69	7LU
BAJA 21-08-2018 21-08-2018 30-06-2019 30-06-2019 10/S 300 0,666 G 2,10 1,50 3,60 209	HR1
<b>14 0052757687 1 080123683D MARIA JOSE MUNOZ CHAPARRO</b>	CHP
ALTA 20-05-2017 20-05-2017 10/S 501 0,427 0,65 1,00 1,65 410	GMT
<b>14 0052771128 1 030485210K MARIA SOLEDAD BARCOS LOZANO</b>	J04
ALTA 05-12-2016 05-12-2016 10/S 501 0,669 0,65 1,00 1,65 612	BJB
<b>14 0054258157 1 034020310K MATILDE GARCIA PEREZ</b>	7HX
ALTA 20-08-2019 20-08-2019 10/S 300 G 2,10 1,50 3,60 74	23L
	OR1

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV	
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.
<b>14 0054258157</b>		<b>1 034020310K</b>			<b>MATILDE GARCIA PEREZ</b>							23L
	BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S 300	0,733		G	2,10 1,50 3,60	230	OXD
<b>14 0055668192</b>		<b>1 034021218D</b>			<b>ANTONIA RODRIGUEZ ESTRADA</b>							H9B
	ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S 189				0,65 1,00 1,65	3124	R9I
<b>14 0056453993</b>		<b>1 080124921M</b>			<b>MARIA CARMEN CAÑETE MARIN</b>							G0C
	ALTA	20-08-2019	20-08-2019			10/S 300			G	2,10 1,50 3,60	84	LR1
	BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S 300	0,873		G	2,10 1,50 3,60	274	P44
<b>14 0057113593</b>		<b>1 080124156E</b>			<b>ELVIRA ROA IBARRA</b>							PM7
	ALTA	01-12-2015	01-12-2015			10/S 189				0,65 1,00 1,65	1101	GZT
<b>14 0057145323</b>		<b>1 034020649S</b>			<b>RAFAELA SEBASTIANES SANCHEZ</b>							854
	ALTA	24-07-2012	24-07-2012			10/S 189				0,65 1,00 1,65	2288	TJ9
<b>14 0057434909</b>		<b>1 034021318V</b>			<b>M CONCEPCION BALAGUER JIMENEZ</b>							A3Z
	ALTA	01-01-2010	01-01-2010			10/S 189			G	2,10 1,50 3,60	3021	LPU
<b>14 0058459065</b>		<b>1 034021852E</b>			<b>INMACULADA CONC PEREZ MELGAR</b>							2J6
	ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S 189				0,65 1,00 1,65	3191	E8I
<b>14 0058517871</b>		<b>1 034023717R</b>			<b>DOLORES RIVAS MARQUEZ</b>							IE3
	BAJA	01-01-2016	01-01-2016	30-04-2019	30-04-2019	10/S 289	0,533			0,65 1,00 1,65	648	GDJ
<b>14 0059006612</b>		<b>1 034021121G</b>			<b>MANUEL RODRIGUEZ DURAN</b>							108

ALTA	17-11-2016	17-11-2016		10/S 401		0,65	1,00	1,65	912	XHK
<b>14 0059026517</b>	<b>1 034021472X</b>			<b>MARIA JOSE MONTUFO MORENO</b>						G9Q
ALTA	01-01-2010	01-01-2010		10/S 189		0,65	1,00	1,65	3606	ABG
<b>14 0059423510</b>	<b>1 034020212S</b>			<b>ANA MATAS HINOJOSA</b>						KJN
ALTA	01-01-2011	01-01-2011		10/S 189		0,65	1,00	1,65	3246	89I
<b>14 0059585679</b>	<b>1 034020251P</b>			<b>AMPARO MARIA ROMERO GARCIA</b>						852
ALTA	06-02-2017	06-02-2017		10/S 401		0,65	1,00	1,65	878	MIE
<b>14 0059618217</b>	<b>1 034021883F</b>			<b>CARMEN ARJONA FERNANDEZ</b>						RR0
ALTA	01-07-2013	01-07-2013		10/S 189		0,65	1,00	1,65	1929	BN1
<b>14 0060501624</b>	<b>1 030496059Z</b>			<b>CONCEPCION GUERRERO MATAS</b>						XQC
ALTA	27-08-2013	27-08-2013		10/S 189	G	2,10	1,50	3,60	1622	W71
<b>14 0060604987</b>	<b>1 034021639Q</b>			<b>MARIA ISABEL ZAMORA GALVEZ</b>						QOC
ALTA	01-01-2010	01-01-2010		10/S 189		0,65	1,00	1,65	3609	F6G
<b>14 0060662278</b>	<b>1 034021791F</b>			<b>MARIA TERESA BARCOS LOZANO</b>						PC2
ALTA	01-01-2011	01-01-2011		10/S 189		0,65	1,00	1,65	3245	98I
<b>14 0060690974</b>	<b>1 034022710Y</b>			<b>TRINIDAD ESTRADA VILLODRES</b>						U67
ALTA	01-01-2011	01-01-2011		10/S 189		0,65	1,00	1,65	3246	89I
<b>14 0061856489</b>	<b>1 034021950M</b>			<b>MARIA DEL ROSAR BELMONT JAUREGUI</b>						4Q5
ALTA	01-01-2011	01-01-2011		10/S 189		0,65	1,00	1,65	3246	89I

#### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV		
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.	
<b>14 0061862149</b>	<b>1 034023171F</b>			<b>MARIA ANGELE ROMERO ESTRADA</b>								B7X	
ALTA	05-12-2016	05-12-2016		10/S 501	0,800					0,65	1,00	1,65	S3C
<b>14 0061928433</b>	<b>1 080123884A</b>			<b>DOLORES BAEZ VILCHEZ</b>								8WB	
ALTA	01-05-2015	01-05-2015		10/S 501	0,800					0,65	1,00	1,65	07X
<b>14 0063200042</b>	<b>1 034023823S</b>			<b>ROSA MARIA NUÑEZ RIVAS</b>								5GC	
ALTA	01-12-2016	01-12-2016		10/S 401						0,65	1,00	1,65	1G3
<b>14 0063304621</b>	<b>1 034024242C</b>			<b>MARIA DEL PILAR ESTRADA VILLODRES</b>								8GL	
ALTA	01-01-2011	01-01-2011		10/S 189						0,65	1,00	1,65	98I
<b>14 0063320381</b>	<b>1 034023349R</b>			<b>FRANCISCA RUIZ MOLINA</b>								362	
ALTA	01-01-2011	01-01-2011		10/S 189						0,65	1,00	1,65	89I
<b>14 0063699388</b>	<b>1 034023152B</b>			<b>MARIA ANGELES MATAS HINOJOSA</b>								380	
ALTA	01-01-2010	01-01-2010		10/S 189						0,65	1,00	1,65	YAG
<b>14 0064771442</b>	<b>1 030543033E</b>			<b>MANUELA ASUNCIO CASTILLO CAMPOS</b>								AF1	
ALTA	01-01-2011	01-01-2011		10/S 189						0,65	1,00	1,65	98I
<b>14 0064961503</b>	<b>1 034023897C</b>			<b>PIEDAD ISABEL AGUILERA CARRILLO</b>								HAE	
ALTA	26-04-2019	26-04-2019		10/S 410						0,65	1,00	1,65	PGU
BAJA	18-05-2018	18-05-2018	15-04-2019	15-04-2019	10/S 401					0,65	1,00	1,65	8AH
VAC.RETRIB.NO		16-04-2019	03-05-2019							0,65	1,00	1,65	4G4
<b>14 0065222389</b>	<b>1 034016758B</b>			<b>ANGEL DELGADO GARRIDO</b>								XHY	
ALTA	15-11-2012	15-11-2012		08/S 189	D					3,35	3,35	6,70	FGZ
BAJA	07-11-2011	07-11-2011	13-11-2012	13-11-2012	08 401	D				3,35	3,35	6,70	EHC
<b>14 0065320201</b>	<b>1 030786754N</b>			<b>MARIA DOLORES GALVEZ GONZALEZ</b>								4D2	
ALTA	01-01-2010	01-01-2010		10/S 189						0,65	1,00	1,65	ABG
<b>14 0065431446</b>	<b>1 080136705J</b>			<b>INMACULADA ARJONA IBARRA</b>								X77	
ALTA	01-10-2015	01-10-2015		10/S 189						0,65	1,00	1,65	L0R



ALTA	01-01-2010	01-01-2010			10/S 189		G	2,10	1,50	3,60	3021	LPU
<b>14 0070233653</b>	<b>1 030806134A</b>				<b>GEMA MARIA LEAL SANCHEZ</b>							J0E
ALTA	09-06-2010	09-06-2010			05 100			0,65	1,00	1,65	3452	8PD
BAJA	02-07-2003	02-07-2003	07-06-2010	07-06-2010	07 100		A	0,65	0,35	1,00	2533	AWB
<b>14 0070991869</b>	<b>1 080124554Y</b>				<b>ROSARIO LEON MUÑOZ</b>							GQI
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S 510 0,793			0,65	1,00	1,65	14	1RH
BAJA	19-03-2019	19-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S 410			0,65	1,00	1,65	16	JHN
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	26-04-2019	26-04-2019	10/S 410			0,65	1,00	1,65	23	QZK

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV	
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.			
<b>14 0070991869</b>	<b>1 080124554Y</b>				<b>ROSARIO LEON MUÑOZ</b>								GQI
BAJA	27-04-2019	27-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S 510	0,427			0,65	1,00	1,65	8	P29
BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	16	B95
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	18	IFR
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	16	PRD
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	18	4P7
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S 510	0,511			0,65	1,00	1,65	8	8JV
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S 510	0,427			0,65	1,00	1,65	9	LEC
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	16	PEO
BAJA	13-09-2019	13-09-2019	18-10-2019	18-10-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	36	LVI
<b>14 0071096650</b>	<b>1 034020224G</b>				<b>INMACULADA RIVAS MORIANA</b>								1CE
ALTA	10-12-2016	10-12-2016			10/S 401				0,65	1,00	1,65	840	JTS
<b>14 0071309242</b>	<b>1 034028147S</b>				<b>MERCEDES FERNANDEZ DIAZ</b>								H3K
ALTA	01-12-2016	01-12-2016			10/S 189				0,65	1,00	1,65	1035	ZWU
<b>14 0071372593</b>	<b>1 030813703M</b>				<b>INMACULADA BASCON DELGADO</b>								HWF
ALTA	12-10-2019	12-10-2019			10/S 501	0,445			0,65	1,00	1,65	18	TH9
BAJA	17-08-2019	17-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S 510	0,565			0,65	1,00	1,65	15	VX6
BAJA	13-09-2019	13-09-2019	06-10-2019	06-10-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	24	4E3
<b>14 0071373304</b>	<b>1 030809163L</b>				<b>REMEDIOS CASTILLO CAMPOS</b>								LW6
ALTA	24-08-2019	24-08-2019			10/S 410				0,65	1,00	1,65	89	Q6P
BAJA	21-06-2018	21-06-2018	19-05-2019	19-05-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	333	SBD
BAJA	20-05-2019	20-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S 510	0,518			0,65	1,00	1,65	6	1QL
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	10-07-2019	10-07-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	40	C9T
BAJA	11-07-2019	11-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	12	DNS
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S 510	0,575			0,65	1,00	1,65	9	2PD
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	21-08-2019	21-08-2019	10 410				0,65	1,00	1,65	14	2N5
<b>14 0071373708</b>	<b>1 080143720J</b>				<b>MARIA CARMEN ESTRADA CABEZAS</b>								BX8
ALTA	31-10-2019	31-10-2019			10/S 510	0,475			0,65	1,00	1,65	10	ULP
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	19-03-2019	19-03-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	19	1S8
BAJA	20-03-2019	20-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S 510	0,458			0,65	1,00	1,65	7	1QT
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	22	5GB
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	16-05-2019	16-05-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	21	4RA
BAJA	17-05-2019	17-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S 510	0,513			0,65	1,00	1,65	8	6DM
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S 510	0,767			0,65	1,00	1,65	14	HB1

BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	16	PRD
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	510	0,458				0,65	1,00	1,65	8	XMM
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	16	2LD
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	510	0,887				0,65	1,00	1,65	18	UWY

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS								CLV			
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.				
<b>14 0071373708</b>	<b>1</b>	<b>080143720J</b>													
BAJA		28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	16	BX8
BAJA		13-09-2019	13-09-2019	13-10-2019	13-10-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	31	PEO
BAJA		16-10-2019	16-10-2019	23-10-2019	23-10-2019	10/S	401				0,65	1,00	1,65	8	W6B
BAJA		26-10-2019	26-10-2019	28-10-2019	28-10-2019	10/S	510	0,475			0,65	1,00	1,65	1	QOY
<b>14 0071500414</b>	<b>1</b>	<b>030820413E</b>													I94
ALTA		06-02-2017	06-02-2017			10/S	401				0,65	1,00	1,65	878	96X
<b>14 0071667132</b>	<b>1</b>	<b>030808029N</b>													MIE
ALTA		20-08-2019	20-08-2019			10/S	300			G	2,10	1,50	3,60	78	YOH
BAJA		21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,800		G	2,10	1,50	3,60	251	ZR1
<b>14 0072012389</b>	<b>1</b>	<b>080136825H</b>													6JR
ALTA		04-11-2019	04-11-2019			10/S	410				0,65	1,00	1,65	17	AZE
<b>14 0072125961</b>	<b>1</b>	<b>080143689M</b>													OVA
ALTA		01-01-2011	01-01-2011			10/S	189				0,65	1,00	1,65	3245	M9H
<b>14 0072321678</b>	<b>1</b>	<b>034021458L</b>													98I
ALTA		16-12-2016	16-12-2016			10/S	501	0,675			0,65	1,00	1,65	550	GWV
<b>14 0072383518</b>	<b>1</b>	<b>052485794R</b>	<b>MARIA TRINIDAD SANTIAGO FERNANDEZ</b>												IF1
ALTA		01-07-2011	01-07-2011			10/S	189				0,65	1,00	1,65	2939	FAC
<b>14 0072453438</b>	<b>1</b>	<b>080143666M</b>													6M0
ALTA		01-01-2011	01-01-2011			10/S	189				0,65	1,00	1,65	3067	2QO
<b>14 0072497894</b>	<b>1</b>	<b>034021181H</b>													38I
ALTA		01-01-2010	01-01-2010			10/S	189				0,65	1,00	1,65	3592	8GR
<b>14 0072566404</b>	<b>1</b>	<b>080145077J</b>													KBG
ALTA		14-09-2019	14-09-2019			10/S	501	0,669			0,65	1,00	1,65	30	4IE
BAJA		22-02-2019	22-02-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S	501	0,853			0,65	1,00	1,65	139	DKQ
BAJA		08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	510	0,551			0,65	1,00	1,65	11	1WF
BAJA		28-08-2019	28-08-2019	13-09-2019	13-09-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	17	6KM
VAC.RETRIB.NO		14-09-2019	22-09-2019								0,65	1,00	1,65	9	5Q4
<b>14 0072713924</b>	<b>1</b>	<b>030540650P</b>													LQ4
ALTA		26-08-2019	26-08-2019			10/S	510	0,800			0,65	1,00	1,65	70	685
BAJA		05-07-2019	05-07-2019	31-07-2019	31-07-2019	10/S	510	0,860			0,65	1,00	1,65	23	270
BAJA		01-08-2019	01-08-2019	14-08-2019	14-08-2019	10/S	510	0,855			0,65	1,00	1,65	12	R19
<b>14 0073136882</b>	<b>1</b>	<b>034021959Z</b>													QOQ
ALTA		01-12-2016	01-12-2016			10/S	189				0,65	1,00	1,65	933	R1K
<b>14 0073224485</b>	<b>1</b>	<b>034022083T</b>													0JO
ALTA		01-01-2011	01-01-2011			10/S	189				0,65	1,00	1,65	3245	ONB
<b>14 0073271268</b>	<b>1</b>	<b>030461019A</b>													98I
ALTA		01-12-2014	01-12-2014			01	100				0,65	1,00	1,65	1816	SFR
															EJO

--	--

DATOS LABORALES														
NÚMERO DE AFILIACION		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV		
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT	IMS TOTAL	DIAS COT.			
14 0073333512	1 052488437E	JOSEFA JIMENEZ MORENO											L1I	
ALTA	15-07-2015	15-07-2015							10/S 401	0,65	1,00	1,65	1319	5VW
14 0075070317	1 052484455L	JUANA LUNA RAPOSO											1CS	
ALTA	01-01-2011	01-01-2011							10/S 189	0,65	1,00	1,65	3246	89I
14 0075120837	1 034020685M	DOLORES LOURDES MANZANO PEREZ											NOY	
BAJA	01-07-2013	01-07-2013	18-02-2019	18-02-2019	10	189				0,65	1,00	1,65	1517	1K3
14 0075156910	1 052488456H	FERNANDO CABALLERO DIEGUEZ											6DX	
ALTA	15-10-2019	15-10-2019							10/S 501 0,851	0,65	1,00	1,65	31	9QR
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S	510 0,848				0,65	1,00	1,65	15	Q0A
BAJA	19-03-2019	19-03-2019		03-04-2019	03-04-2019	10/S	510 0,685			0,65	1,00	1,65	11	CE1
BAJA	04-04-2019	04-04-2019		18-06-2019	18-06-2019	10/S	510 0,778			0,65	1,00	1,65	59	Q0V
BAJA	19-06-2019	19-06-2019		04-07-2019	04-07-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	16	PRD
BAJA	05-07-2019	05-07-2019		22-07-2019	22-07-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	18	4P7
BAJA	23-07-2019	23-07-2019		07-08-2019	07-08-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	16	2LD
BAJA	08-08-2019	08-08-2019		27-08-2019	27-08-2019	10/S	510 0,789			0,65	1,00	1,65	16	UWY
BAJA	28-08-2019	28-08-2019		12-09-2019	12-09-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	16	PEO
BAJA	13-09-2019	13-09-2019		14-10-2019	14-10-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	32	QQN
14 0075378794	1 034023159H	INMACULADA BAENA ROMERO											80C	
ALTA	20-08-2019	20-08-2019				10/S	300		G	2,10	1,50	3,60	78	ZR1
BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300 0,800			G	2,10	1,50	3,60	251	6JR
14 0075989288	1 034020682W	MARIA CARMEN MUÑOZ MORENO											PC4	
ALTA	04-11-2019	04-11-2019				10/S	410			0,65	1,00	1,65	17	OVA
VAC.RETRIB.NO		01-01-2019	08-01-2019							0,65	1,00	1,65	8	J2Z
BAJA	01-03-2019	01-03-2019		03-04-2019	03-04-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	34	3MA
BAJA	04-04-2019	04-04-2019		26-04-2019	26-04-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	23	QZK
BAJA	27-04-2019	27-04-2019		15-05-2019	15-05-2019	10/S	510 0,595			0,65	1,00	1,65	11	AGR
BAJA	16-05-2019	16-05-2019		31-05-2019	31-05-2019	10/S	510 0,869			0,65	1,00	1,65	14	EC9
BAJA	01-06-2019	01-06-2019		18-06-2019	18-06-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	18	IFR
BAJA	19-06-2019	19-06-2019		04-07-2019	04-07-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	16	PRD
BAJA	05-07-2019	05-07-2019		22-07-2019	22-07-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	18	4P7
BAJA	23-07-2019	23-07-2019		07-08-2019	07-08-2019	10/S	510 0,893			0,65	1,00	1,65	14	Q04
BAJA	08-08-2019	08-08-2019		27-08-2019	27-08-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	20	3U2
BAJA	28-08-2019	28-08-2019		12-09-2019	12-09-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	16	PEO
BAJA	13-09-2019	13-09-2019		15-10-2019	15-10-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	33	7D0
VAC.RETRIB.NO		16-10-2019	25-10-2019							0,65	1,00	1,65	10	M3Q
BAJA	25-10-2019	25-10-2019	30-10-2019	30-10-2019	10/S	510 0,644				0,65	1,00	1,65	4	9IQ
BAJA	31-10-2019	31-10-2019	31-10-2019	31-10-2019	10/S	510 0,889				0,65	1,00	1,65	1	0RH

DATOS LABORALES												
NÚMERO DE AFILIACION		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT	IMS TOTAL	DIAS COT.	



BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	18	IFR
BAJA	19-03-2019	19-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	16	JHN
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	22	5GB
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S	510	0,818				0,65	1,00	1,65	16	3PK
BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	510	0,800				0,65	1,00	1,65	13	UW1
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	18	IFR
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	16	PRD
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	18	4P7
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	16	2LD
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	20	3U2
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	16	PEO
BAJA	13-09-2019	13-09-2019	06-10-2019	06-10-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	24	4E3
<b>14 1002194367</b>	<b>1 080143722S</b>				<b>ISABEL CUENCA GARCIA</b>										ZD0
ALTA	01-01-2010	01-01-2010				10/S	189				0,65	1,00	1,65	3601	BAG
<b>14 1002300966</b>	<b>1 030833715F</b>				<b>MERCEDES LUCENA OLMO</b>										YAL
ALTA	01-12-2015	01-12-2015				10/S	189				0,65	1,00	1,65	1312	JYT
<b>14 1002565290</b>	<b>1 044351732G</b>				<b>ANTONIO AGUILAR AVILES</b>										39K
BAJA	07-09-2019	07-09-2019	15-09-2019	15-09-2019	10/S	502	0,678				0,65	1,00	1,65	6	7SJ
BAJA	16-09-2019	16-09-2019	06-10-2019	06-10-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	21	PRN
<b>14 1002676741</b>	<b>1 048873331X</b>				<b>SALUD RUIZ SUAREZ</b>										0FC
ALTA	20-08-2019	20-08-2019				10/S	300		G		2,10	1,50	3,60	77	6R1
BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,786		G		2,10	1,50	3,60	247	0TD
<b>14 1002681690</b>	<b>1 034028935K</b>				<b>YOLANDA MARIA AMADOR MUÑOZ</b>										B3Z
ALTA	01-01-2011	01-01-2011				10/S	189				0,65	1,00	1,65	3212	79I
<b>14 1002987949</b>	<b>1 048869088E</b>				<b>MIRIAM GALVEZ GALVEZ</b>										0AK
ALTA	15-06-2017	15-06-2017				10/S	501	0,551			0,65	1,00	1,65	646	7MN
<b>14 1003023517</b>	<b>1 048865672X</b>				<b>MARIA ANGELES TENLLADO PALMA</b>										8LK
ALTA	01-05-2017	01-05-2017				10/S	501	0,820			0,65	1,00	1,65	594	2NE
<b>14 1003203066</b>	<b>1 044361158T</b>	<b>ENCARNACION GONZALEZ RODRIGUEZ</b>													03A
ALTA	01-12-2015	01-12-2015				10/S	289	0,865			0,65	1,00	1,65	1019	VP1
<b>14 1003259448</b>	<b>1 030948729K</b>				<b>MARIA JESUS PRIETO SANCHEZ</b>										KBR
ALTA	01-01-2011	01-01-2011				10/S	189				0,65	1,00	1,65	3245	98I
<b>14 1003909449</b>	<b>1 025339893B</b>				<b>MARIA CARMEN ESTEPA MAIRELES</b>										509
ALTA	01-01-2011	01-01-2011				10/S	189				0,65	1,00	1,65	3204	A9I

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV				
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.			
<b>14 1004586126</b>	<b>1 052487515C</b>				<b>JUAN ANTONIO SANCHEZ GARCIA</b>										G0X
ALTA	09-06-2010	09-06-2010				04	100				0,65	1,00	1,65	3452	G4D
BAJA	01-01-2005	01-01-2005	07-06-2010	07-06-2010	04	100			A		0,65	0,35	1,00	1984	IIC
<b>14 1005534096</b>	<b>1 048865007N</b>				<b>MARIA JESUS BACHOT MONTILLA</b>										0NF
ALTA	24-12-2016	24-12-2016				10/S	501	0,795			0,65	1,00	1,65	633	QRL
<b>14 1005642113</b>	<b>1 034021338Z</b>				<b>ANGELA MONTERO GUADIX</b>										AZ8
ALTA	01-01-2011	01-01-2011				10/S	189				0,65	1,00	1,65	3246	89I
<b>14 1005702535</b>	<b>1 050601348Z</b>				<b>YOLANDA MOSCOSO PALACIOS</b>										PIP
ALTA	01-04-2017	01-04-2017				10/S	501	0,389			0,65	1,00	1,65	609	IOZ
<b>14 1005980401</b>	<b>1 050600142G</b>				<b>MARIA JESUS FERNANDEZ BERRAL</b>										Z8E
ALTA	02-07-2015	02-07-2015				10/S	501	0,746			0,65	1,00	1,65	897	8DI



ALTA	04-11-2019	04-11-2019				10/S	401				0,65	1,00	1,65	17	OVI
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S	510	0,622				0,65	1,00	1,65	11	J93
BAJA	19-03-2019	19-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	16	JHN
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S	510	0,513				0,65	1,00	1,65	11	K63
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	16-05-2019	16-05-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	21	4RA
BAJA	17-05-2019	17-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	510	0,558				0,65	1,00	1,65	8	EKV
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	20-06-2019	20-06-2019	10/S	510	0,800				0,65	1,00	1,65	16	K64
BAJA	21-06-2019	21-06-2019	30-06-2019	30-06-2019	10/S	501	0,667				0,65	1,00	1,65	7	P20
BAJA	01-07-2019	01-07-2019	17-10-2019	17-10-2019	10/S	510	0,767				0,65	1,00	1,65	84	1RH
<b>14 1009467549</b>	<b>1 050617119F</b>	<b>CARMEN BELEN MESA BURGOS</b>													<b>I75</b>
ALTA	01-06-2019	01-06-2019				10/S	510	0,487			0,65	1,00	1,65	84	YBN
BAJA	01-02-2019	01-02-2019	19-02-2019	19-02-2019	10/S	501	0,906				0,65	1,00	1,65	17	SY4
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	18	IFR
BAJA	19-03-2019	19-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	16	JHN
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	22	5GB
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	20	U90
BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	16	B95
<b>14 1010226371</b>	<b>1 080148428Y</b>	<b>SARA PRIETO SANCHEZ</b>													<b>Z8E</b>
ALTA	24-06-2017	24-06-2017				10/S	501	0,547			0,65	1,00	1,65	481	8GV
<b>14 1010419361</b>	<b>1 080139965F</b>	<b>MARIA ANGELES BELMONT JAUREGUI</b>													<b>GDS</b>
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S	510	0,835				0,65	1,00	1,65	15	9JP
BAJA	19-03-2019	19-03-2019	07-04-2019	07-04-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	20	NTJ
BAJA	27-04-2019	27-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S	510	0,509				0,65	1,00	1,65	10	I83

DATOS LABORALES														
NÚMERO DE AFILIACION		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS						CLV			
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.			
<b>14 1010419361</b>	<b>1 080139965F</b>	<b>MARIA ANGELES BELMONT JAUREGUI</b>												<b>GDS</b>
BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	510	0,831			0,65	1,00	1,65	13	ECH
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S	510	0,887			0,65	1,00	1,65	16	N57
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10	410				0,65	1,00	1,65	16	RPH
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	510	0,835			0,65	1,00	1,65	15	AGO
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10	510	0,887			0,65	1,00	1,65	14	IPP
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	510	0,891			0,65	1,00	1,65	18	0QO
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	16	PEO
BAJA	13-09-2019	13-09-2019	11-10-2019	11-10-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	29	7X8
VAC.RETRIB.NO		12-10-2019	18-10-2019	18-10-2019						0,65	1,00	1,65	7	36M
<b>14 1011076941</b>	<b>1 030484287H</b>	<b>ANA ROSA PRIETO NAVARRO</b>												<b>NGD</b>
ALTA	20-08-2019	20-08-2019				10/S	300		G	2,10	1,50	3,60	78	ZR1
BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S	300	0,800		G	2,10	1,50	3,60	251	6JR
<b>14 1011483735</b>	<b>1 034022925Z</b>	<b>GLORIA JIMENEZ LOPEZ</b>												<b>01E</b>
ALTA	01-01-2011	01-01-2011				07	189			0,65	1,00	1,65	3246	1LC
<b>14 1011495253</b>	<b>1 050604713K</b>	<b>VERONICA ARROYO NUÑEZ</b>												<b>0B8</b>
ALTA	28-01-2017	28-01-2017				10/S	501	0,878		0,65	1,00	1,65	550	4FO
<b>14 1011888408</b>	<b>1 050602761R</b>	<b>MONICA QUIROS JURADO</b>												<b>IM9</b>

ALTA	11-11-2019	11-11-2019			10/S 410		G		2,10	1,50	3,60	10	NBL
<b>14 1012098976</b>	<b>1 080151833F</b>				<b>DOLORES BELEN RIVERA RAMOS</b>								V4U
ALTA	01-01-2016	01-01-2016			10/S 189				0,65	1,00	1,65	1311	UBH
<b>14 1012628537</b>	<b>1 080152578Q</b>				<b>MACARENA PRADAS JIMENEZ</b>								XSV
BAJA	01-12-2018	01-12-2018	13-01-2019	13-01-2019	10/S 401				0,65	1,00	1,65	44	6JV
BAJA	05-02-2019	05-02-2019	15-02-2019	15-02-2019	10/S 401				0,65	1,00	1,65	11	R68
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S 510 0,813				0,65	1,00	1,65	15	6KM
BAJA	19-03-2019	19-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	16	JHN
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	22	5GB
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	20	U90
BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S 510 0,773				0,65	1,00	1,65	12	I8D
VAC.RETRIB.NO		01-06-2019	10-06-2019	10-06-2019					0,65	1,00	1,65	8	6RQ
BAJA	14-06-2019	14-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10 401				0,65	1,00	1,65	5	6W7
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S 510 0,813				0,65	1,00	1,65	13	4MH
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S 510 0,655				0,65	1,00	1,65	12	4MM
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	16	2LD
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S 510 0,845				0,65	1,00	1,65	17	R13
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	14	I5J
BAJA	13-09-2019	13-09-2019	12-10-2019	12-10-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	30	CMR

DATOS LABORALES													CLV
NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS									
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.		
<b>14 1012718665</b>	<b>1 050642181E</b>				<b>PAULA MARQUEZ RIVAS</b>								0DI
ALTA	14-11-2019	14-11-2019			10/S 401				0,65	1,00	1,65	7	84S
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	18	IFR
BAJA	19-03-2019	19-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	16	JHN
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S 510 0,467				0,65	1,00	1,65	10	K6B
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	20	U90
BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S 510 0,673				0,65	1,00	1,65	11	5NI
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S 510 0,491				0,65	1,00	1,65	9	6TF
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	16	PRD
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S 510 0,675				0,65	1,00	1,65	12	9JR
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	16	2LD
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S 510 0,401				0,65	1,00	1,65	8	P20
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	16	PEO
BAJA	13-09-2019	13-09-2019	08-10-2019	08-10-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	26	02F
BAJA	17-10-2019	17-10-2019	19-10-2019	19-10-2019	10/S 401				0,65	1,00	1,65	3	31J
BAJA	29-10-2019	29-10-2019	13-11-2019	13-11-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	16	RCF
<b>14 1012938331</b>	<b>1 080152551N</b>				<b>CRISTINA ZAMORANO PASTOR</b>								Q5P
ALTA	05-12-2016	05-12-2016			10/S 401				0,65	1,00	1,65	546	3I3
<b>14 1012979858</b>	<b>1 048873488Y</b>				<b>INMACULADA CONC POLLATO TENLLADO</b>								EKT
ALTA	02-06-2015	02-06-2015			10/S 401				0,65	1,00	1,65	1433	7FK
<b>14 1013315318</b>	<b>1 008686047M</b>				<b>ISABEL GALAN CASTELA</b>								OMP
ALTA	07-10-2019	07-10-2019			10/S 510 0,800			G	2,10	1,50	3,60	36	535
BAJA	02-09-2019	02-09-2019	06-10-2019	06-10-2019	10/S 502 0,800				0,65	1,00	1,65	28	K61



BAJA	28-08-2019	28-08-2019	11-09-2019	11-09-2019	10/S	510	0,865				0,65	1,00	1,65	13	HB9
BAJA	12-09-2019	12-09-2019	15-10-2019	15-10-2019	10/S	402					0,65	1,00	1,65	34	7XJ
<b>14 1018225841</b>	<b>1 030956362H</b>														FIL
ALTA	10-12-2016	10-12-2016				10/S	401				0,65	1,00	1,65	910	5TS
<b>14 1018304754</b>	<b>1 050608228V</b>														H90
ALTA	05-12-2016	05-12-2016				10/S	501	0,878			0,65	1,00	1,65	514	3AN

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV				
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.			
<b>14 1018382253</b>	<b>1 050643187Q</b>														2IL
BAJA	02-11-2018	02-11-2018	24-02-2019	24-02-2019	10	401					0,65	1,00	1,65	115	AFX
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	18	IFR
BAJA	19-03-2019	19-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S	510	0,733				0,65	1,00	1,65	12	2OF
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	26-04-2019	26-04-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	23	QZK
BAJA	27-04-2019	27-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S	510	0,513				0,65	1,00	1,65	10	DFK
BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	510	0,689				0,65	1,00	1,65	11	O27
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S	510	0,420				0,65	1,00	1,65	8	I93
VAC.RETRIB.NO		19-06-2019	05-07-2019	05-07-2019							0,65	1,00	1,65	7	2AN
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	510	0,473				0,65	1,00	1,65	9	6DT
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	16	2LD
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	510	0,371				0,65	1,00	1,65	7	6DF
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S	510	0,689				0,65	1,00	1,65	11	ECE
BAJA	13-09-2019	13-09-2019	11-10-2019	11-10-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	29	7X8
<b>14 1018590401</b>	<b>1 034029566P</b>														9A1
ALTA	01-01-2010	01-01-2010				10/S	189				0,65	1,00	1,65	3611	YAG
<b>14 1018615861</b>	<b>1 050616232V</b>														55B
BAJA	13-04-2019	13-04-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	510	0,535				0,65	1,00	1,65	26	7LH
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S	510	0,845				0,65	1,00	1,65	15	Q0A
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S	510	0,813				0,65	1,00	1,65	13	4MH
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	510	0,669				0,65	1,00	1,65	12	I80
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S	510	0,795				0,65	1,00	1,65	13	6KO
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	510	0,653				0,65	1,00	1,65	13	6KM
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S	510	0,420				0,65	1,00	1,65	7	NWY
BAJA	13-09-2019	13-09-2019	06-10-2019	06-10-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	24	4E3
<b>14 1018651530</b>	<b>1 080156165S</b>														BO7
ALTA	14-09-2019	14-09-2019				10/S	501	0,589			0,65	1,00	1,65	40	KGN
BAJA	04-08-2017	04-08-2017	04-07-2019	04-07-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	700	0LY
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	18	4P7
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S	510	0,685				0,65	1,00	1,65	11	GAY
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	510	0,395				0,65	1,00	1,65	8	1Q0
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	13-09-2019	13-09-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	17	5Q4
<b>14 1018834214</b>	<b>1 048898546V</b>	<b>MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CALZADO</b>													9R0
ALTA	24-09-2019	24-09-2019				10/S	510	0,515			0,65	1,00	1,65	25	R43
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	19-03-2019	19-03-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	19	1S8
BAJA	20-03-2019	20-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S	510	0,373				0,65	1,00	1,65	6	R0Z

BAJA	04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S	510	0,789				0,65	1,00	1,65	17	Q05
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S	510	0,751				0,65	1,00	1,65	15	20T

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV		
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.				
<b>14 1018834214</b>	<b>1 048898546V</b>	<b>MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CALZADO</b>											9RO	
BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	510	0,631			0,65	1,00	1,65	10	ECH
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S	510	0,735			0,65	1,00	1,65	13	ZTF
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S	510	0,595			0,65	1,00	1,65	10	3PM
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	18	4P7
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S	510	0,380			0,65	1,00	1,65	6	I9X
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	510	0,491			0,65	1,00	1,65	10	Q00
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	23-09-2019	23-09-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	27	RCQ
<b>14 1018867859</b>	<b>1 034021738T</b>	<b>MARIA ANTONIA DADILLOS SANTOS</b>											OX5	
ALTA	01-01-2011	01-01-2011			10/S	189				0,65	1,00	1,65	3245	98I
<b>14 1018968091</b>	<b>1 031014423G</b>	<b>MARIA NAZARET MUÑOZ RIVAS</b>											9A6	
ALTA	05-07-2019	05-07-2019			10/S	410				0,65	1,00	1,65	139	K4X
<b>14 1019126426</b>	<b>1 030958915H</b>	<b>SANDRA TRENAS COSANO</b>											QAX	
ALTA	04-11-2019	04-11-2019			10/S	501	0,447			0,65	1,00	1,65	8	808
VAC.RETRIB.NO		01-01-2019	06-01-2019							0,65	1,00	1,65	3	K5Y
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S	510	0,660			0,65	1,00	1,65	12	HB1
BAJA	19-03-2019	19-03-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S	510	0,713			0,65	1,00	1,65	27	9JS
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	20	U90
BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	510	0,588			0,65	1,00	1,65	9	V41
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S	510	0,673			0,65	1,00	1,65	12	AGQ
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S	510	0,391			0,65	1,00	1,65	6	1QL
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	510	0,720			0,65	1,00	1,65	13	GA2
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S	510	0,733			0,65	1,00	1,65	12	6KG
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	510	0,645			0,65	1,00	1,65	13	R13
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S	510	0,625			0,65	1,00	1,65	10	Q02
BAJA	13-09-2019	13-09-2019	10-10-2019	10-10-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	28	KER
BAJA	11-10-2019	11-10-2019	21-10-2019	21-10-2019	10/S	510	0,771			0,65	1,00	1,65	8	3OI
BAJA	22-10-2019	22-10-2019	31-10-2019	31-10-2019	10/S	510	0,742			0,65	1,00	1,65	7	MX6
<b>14 1019408029</b>	<b>1 079220962S</b>	<b>MARIA CARMEN CEJAS CEJAS</b>											905	
ALTA	01-01-2013	01-01-2013			10/S	189				0,65	1,00	1,65	2353	T9J
<b>14 1019647802</b>	<b>1 050604886X</b>	<b>MARIA MAR SOJO COSANO</b>											QBQ	
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S	510	0,426			0,65	1,00	1,65	8	I93
BAJA	19-03-2019	19-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	16	JHN
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S	510	0,549			0,65	1,00	1,65	12	VX0
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	16-05-2019	16-05-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	21	4RA
BAJA	17-05-2019	17-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	510	0,380			0,65	1,00	1,65	6	KF4
VAC.RETRIB.NO		01-06-2019	11-06-2019							0,65	1,00	1,65	4	9WQ
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S	510	0,635			0,65	1,00	1,65	11	9JP

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO				NOMBRE Y APELLIDOS							CLV
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.	
<b>14 1019647802</b>	<b>1 050604886X</b>	<b>MARIA MAR SOJO COSANO</b>										
VAC.RETRIB.NO		19-06-2019		23-06-2019						0,65 1,00 1,65	3	QBQ X8N
<b>14 1019998618</b>	<b>1 050608654Y</b>	<b>LAURA ORTEGA CABEZAS</b>										
ALTA		01-01-2011	01-01-2011		10/S 189					0,65 1,00 1,65	3246	ADH 89I
<b>14 1020086625</b>	<b>1 050614550Z</b>	<b>CARMEN FERNANDEZ SEBASTIANES</b>										
ALTA		20-05-2015	20-05-2015		10/S 189					0,65 1,00 1,65	966	611 NFR
<b>14 1020408240</b>	<b>1 050642436R</b>	<b>NEREA PRADOS GONZALEZ</b>										
BAJA		13-04-2019	13-04-2019	30-04-2019	30-04-2019	10/S 510	0,533			0,65 1,00 1,65	10	13C AGK
BAJA		01-05-2019	01-05-2019	13-05-2019	13-05-2019	10/S 510	0,487			0,65 1,00 1,65	6	J82
VAC.RETRIB.NO		14-05-2019		14-05-2019						0,65 1,00 1,65	0	PGT
<b>14 1022256900</b>	<b>1 050604491Y</b>	<b>EVA MARIA ORTIZ SERRANO</b>										
ALTA		28-08-2019	28-08-2019		10/S 410					0,65 1,00 1,65	85	DLR R1P
BAJA		05-02-2019	05-02-2019	03-03-2019	03-03-2019	10/S 401				0,65 1,00 1,65	27	8DR
BAJA		05-03-2019	05-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S 401				0,65 1,00 1,65	14	5GU
BAJA		19-03-2019	19-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S 410				0,65 1,00 1,65	16	JHN
BAJA		04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S 410				0,65 1,00 1,65	22	5GB
BAJA		26-04-2019	26-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S 410				0,65 1,00 1,65	20	U90
BAJA		16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S 410				0,65 1,00 1,65	16	B95
BAJA		01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S 410				0,65 1,00 1,65	18	IFR
BAJA		19-06-2019	19-06-2019	07-07-2019	07-07-2019	10/S 410				0,65 1,00 1,65	19	7XB
BAJA		08-07-2019	08-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S 510	0,575			0,65 1,00 1,65	9	4VT
BAJA		23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S 410				0,65 1,00 1,65	16	2LD
BAJA		08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S 510	0,829			0,65 1,00 1,65	17	I8A
<b>14 1022447361</b>	<b>1 080156158P</b>	<b>MARIA GOMEZ DELGADO</b>										
ALTA		19-10-2019	19-10-2019		10/S 501	0,513				0,65 1,00 1,65	17	2W7 V9F
BAJA		08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S 410				0,65 1,00 1,65	20	3U2
BAJA		28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S 510	0,667			0,65 1,00 1,65	11	O20
BAJA		13-09-2019	13-09-2019	14-10-2019	14-10-2019	10/S 410				0,65 1,00 1,65	32	OQN
BAJA		15-10-2019	15-10-2019	18-10-2019	18-10-2019	10/S 401				0,65 1,00 1,65	4	6CT 3QA
<b>14 1022469791</b>	<b>1 079220599C</b>	<b>ISABEL MARIA JURADO RIVAS</b>										
ALTA		25-11-2017	25-11-2017		10/S 501	0,567				0,65 1,00 1,65	434	S7E
<b>14 1022482727</b>	<b>1 020950244G</b>	<b>IRENE COSANO SALDAÑA</b>										
ALTA		01-07-2019	01-07-2019		10/S 410					0,65 1,00 1,65	143	Y2G 66X
BAJA		27-04-2019	27-04-2019	16-05-2019	16-05-2019	10/S 510	0,375			0,65 1,00 1,65	8	5EL
BAJA		17-05-2019	17-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S 510	0,600			0,65 1,00 1,65	9	F4Z
BAJA		01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S 510	0,887			0,65 1,00 1,65	16	N57
VAC.RETRIB.NO		19-06-2019		22-06-2019						0,65 1,00 1,65	4	4IN

DATOS LABORALES												
NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO				NOMBRE Y APELLIDOS							CLV
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.	
<b>14 102294485</b>	<b>1 050602218X</b>	<b>MARIA DEL ROCIO HIGUERUELA RUIZ</b>										
												1QM

	BAJA	24-10-2015	24-10-2015	15-11-2019	15-11-2019	10/S 289 0,380				0,65	1,00	1,65	825	D81
<b>14 1022977528</b>	<b>1 050625116T</b>					<b>LIDIA MARIA JURADO QUERO</b>								03M
	ALTA	01-09-2018	01-09-2018			10/S 501 0,693				0,65	1,00	1,65	322	50B
<b>14 1023544269</b>	<b>1 048866501B</b>					<b>JOSE PEREZ BERGILLOS</b>								A6Q
	ALTA	01-03-2012	01-03-2012			02 189				0,65	1,00	1,65	2821	YP0
<b>14 1023775554</b>	<b>1 050617101N</b>					<b>MONICA GUERRERO RIOS</b>								555
	ALTA	01-07-2012	01-07-2012			10/S 189				0,65	1,00	1,65	2326	703
<b>14 1023782527</b>	<b>1 050600444F</b>					<b>SUSANA GALIANI JIMENEZ</b>								ADK
	ALTA	30-03-2017	30-03-2017			10/S 401				0,65	1,00	1,65	966	LNP
<b>14 1023877911</b>	<b>1 080143817H</b>					<b>NURIA BASCON CARVAJAL</b>								60N
	ALTA	02-01-2013	02-01-2013			10/S 189				0,65	1,00	1,65	2217	COJ
<b>14 1023958440</b>	<b>1 048874782N</b>					<b>LIDIA MARIA LOPEZ PRIEGO</b>								353
	ALTA	01-10-2015	01-10-2015			10/S 289 0,773				0,65	1,00	1,65	1324	7TN
<b>14 1024236811</b>	<b>1 048865104V</b>					<b>ISABEL LUNA DELGADO</b>								ND0
	BAJA	01-05-2017	01-05-2017	25-06-2019	25-06-2019	10/S 289 0,546				0,65	1,00	1,65	429	GDJ
<b>14 1024309660</b>	<b>1 050603542T</b>					<b>VIRGINIA DOÑA RIVAS</b>								PQ5
	ALTA	18-05-2017	18-05-2017			10/S 501 0,555				0,65	1,00	1,65	500	3GZ
<b>14 1024401408</b>	<b>1 050611591E</b>					<b>MARIA GADOR GONGORA CALZADO</b>								J30
	ALTA	02-07-2013	02-07-2013			10/S 189				0,65	1,00	1,65	1847	MI1
<b>14 1025333214</b>	<b>1 080145809D</b>					<b>NURIA MERCEDES LOZANO ARROYO</b>								VYP
	ALTA	15-11-2012	15-11-2012			02 189				0,65	1,00	1,65	2562	RJF
	BAJA	01-01-2010	01-01-2010	07-06-2010	07-06-2010	02 401			A	0,65	0,35	1,00	158	E89
	BAJA	09-06-2010	09-06-2010	13-11-2012	13-11-2012	02 189			A	0,65	0,35	1,00	889	LRQ
<b>14 1025590969</b>	<b>1 020620792G</b>					<b>AZAHARA TORRES GONGORA</b>								A4X
	ALTA	15-10-2019	15-10-2019			10/S 501 0,367				0,65	1,00	1,65	14	W31
	BAJA	27-02-2019	27-02-2019	02-03-2019	02-03-2019	10/S 510 0,800				0,65	1,00	1,65	3	91P
	BAJA	06-04-2019	06-04-2019	22-04-2019	22-04-2019	10/S 502 0,493				0,65	1,00	1,65	8	AHG
	BAJA	26-04-2019	26-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S 510 0,829				0,65	1,00	1,65	17	M49
	BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S 510 0,582				0,65	1,00	1,65	9	V41
	BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	18	IFR
	BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S 410				0,65	1,00	1,65	16	PRD
	BAJA	05-07-2019	05-07-2019	14-10-2019	14-10-2019	10/S 510 0,820				0,65	1,00	1,65	84	7LL
	VAC.RETRIB.NO		15-10-2019	18-10-2019	18-10-2019					0,65	1,00	1,65	3	G6A
<b>14 1026260673</b>	<b>1 050606737K</b>					<b>SARA SUAREZ PASTOR</b>								GCD
	ALTA	21-08-2015	21-08-2015			10/S 510 0,667				0,65	1,00	1,65	1180	2AG
<b>14 1027033138</b>	<b>1 052484589S</b>					<b>ARACELI AVILES CHICANO</b>								C44
	ALTA	10-11-2017	10-11-2017			10/S 401				0,65	1,00	1,65	741	NNM

DATOS LABORALES													CLV	
NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS										
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.			
<b>14 1027132562</b>	<b>1 050609271W</b>					<b>LAURA MARIA BOTRAND GUERRERO</b>								
ALTA	04-11-2019	04-11-2019				10/S 410				0,65	1,00	1,65	17	TB7
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S 510 0,700					0,65	1,00	1,65	13	OVA
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	22-09-2019	22-09-2019	10/S 402					0,65	1,00	1,65	62	Q08
														J48

BAJA	23-09-2019	23-09-2019	31-10-2019	31-10-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	39	V8G
<b>14 1028458028</b>	<b>1 080148550J</b>													4VG
ALTA	27-08-2013	27-08-2013				10/S	189	G		2,10	1,50	3,60	1666	JG1
<b>14 1028565940</b>	<b>1 080148723W</b>													RAH
ALTA	01-01-2010	01-01-2010				10/S	189			0,65	1,00	1,65	3528	S7G
<b>14 1028969704</b>	<b>1 050612290P</b>													J2A
ALTA	01-04-2016	01-04-2016				10/S	501	0,829		0,65	1,00	1,65	1003	9CF
<b>14 1030201095</b>	<b>1 026828266P</b>													GI6
BAJA	23-02-2019	23-02-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S	501	0,520			0,65	1,00	1,65	12	TZ3
BAJA	27-04-2019	27-04-2019	16-05-2019	16-05-2019	10/S	510	0,571			0,65	1,00	1,65	11	CEL
<b>14 1030653258</b>	<b>1 080111895C</b>													F5A
ALTA	02-07-2012	02-07-2012				10/S	189			0,65	1,00	1,65	2628	ID3
<b>14 1030848369</b>	<b>1 050609388G</b>													JDG
ALTA	30-03-2017	30-03-2017				10/S	501	0,447		0,65	1,00	1,65	531	W4D
<b>14 1030972449</b>	<b>1 050608621L</b>													8PI
ALTA	01-07-2013	01-07-2013				10/S	289	0,800		0,65	1,00	1,65	1679	32L
<b>14 1030984472</b>	<b>1 050606344L</b>													23P
ALTA	01-12-2016	01-12-2016				10/S	501	0,666		0,65	1,00	1,65	915	YIX
<b>14 1031034992</b>	<b>1 034022356C</b>	<b>MARIA DEL CARME NAVAS DOMINGUEZ</b>												HMK
ALTA	04-11-2019	04-11-2019				10/S	401			0,65	1,00	1,65	17	OVI
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	19-03-2019	19-03-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	19	1S8
BAJA	20-03-2019	20-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S	510	0,535			0,65	1,00	1,65	8	BGF
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	22	5GB
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	20	U90
BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	510	0,787			0,65	1,00	1,65	13	O27
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S	510	0,865			0,65	1,00	1,65	16	HB1
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S	510				0,65	1,00	1,65	16	NTD
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	510	0,873			0,65	1,00	1,65	16	9JR
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	16	2LD
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	20	3U2
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	16	PEO
BAJA	13-09-2019	13-09-2019	14-10-2019	14-10-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	32	OQN
BAJA	16-10-2019	16-10-2019	20-10-2019	20-10-2019	10/S	401				0,65	1,00	1,65	5	HJ7
BAJA	21-10-2019	21-10-2019	03-11-2019	03-11-2019	10/S	410				0,65	1,00	1,65	14	AL3

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV			
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.		
<b>14 1031034992</b>	<b>1 034022356C</b>												HMK	
	VAC.RETRIB.NO	04-11-2019	04-11-2019							0,65	1,00	1,65	1	6YQ
<b>14 1031552631</b>	<b>1 050610186C</b>												16I	
	BAJA	07-08-2019	07-08-2019	25-09-2019	25-09-2019	10/S	510	0,873		0,65	1,00	1,65	44	2OJ
	BAJA	26-09-2019	26-09-2019	26-09-2019	26-09-2019	10/S	510	0,667		0,65	1,00	1,65	1	6DG
<b>14 1032127254</b>	<b>1 050614090Z</b>												HDH	
	ALTA	05-12-2016	05-12-2016			10/S	501	0,900		0,65	1,00	1,65	634	ANE
<b>14 1032537785</b>	<b>1 034017902M</b>												JMX	

ALTA	25-03-2017	25-03-2017			10/S 501	0,591			0,65	1,00	1,65	538	13E
<b>14 1032628725</b>	<b>1 050604933B</b>					<b>ANA MARIA CARMONA GARCIA</b>							3H1
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	18-03-2019	18-03-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	18	IFR
BAJA	19-03-2019	19-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	16	JHN
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S	510	0,845		0,65	1,00	1,65	19	6KP
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	15-05-2019	15-05-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	20	U90
BAJA	16-05-2019	16-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	16	B95
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	18	IFR
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	16	PRD
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	510	0,847		0,65	1,00	1,65	15	P3B
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	16	2LD
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	510	0,549		0,65	1,00	1,65	11	R13
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	23-09-2019	23-09-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	27	RCQ
<b>14 1032632967</b>	<b>1 050612230V</b>					<b>SILVIA MARIA OTEROS BARRO</b>							GAZ
ALTA	15-03-2016	15-03-2016			10/S	189			0,65	1,00	1,65	1188	YB9
<b>14 1032954986</b>	<b>1 050612909Y</b>					<b>MANUELA CABEZAS CUENCA</b>							R45
ALTA	01-05-2017	01-05-2017			10/S	501	0,800		0,65	1,00	1,65	702	CBX
<b>14 1033144946</b>	<b>1 050605702K</b>					<b>ALBERTO JESUS JAIME MORILLO</b>							P4J
ALTA	03-11-2015	03-11-2015			10/S	189			0,65	1,00	1,65	1318	HWL
<b>14 1033857187</b>	<b>1 034020226Y</b>					<b>CLAUDIA BORDAS CARDEÑOSA</b>							3UN
ALTA	05-05-2015	05-05-2015			10/S	501	0,773		0,65	1,00	1,65	1249	IM8
<b>14 1035857310</b>	<b>1 051182166J</b>					<b>NAZARET AVILES SANCHEZ</b>							HK9
BAJA	17-06-2017	17-06-2017	09-06-2019	09-06-2019	10/S	501	0,453		0,65	1,00	1,65	394	0XY
<b>14 1036219240</b>	<b>1 031894413Z</b>					<b>ZAIRA MAGOMEDOVA MAGOMEDOVA</b>							3SI
ALTA	01-12-2015	01-12-2015			10/S	189			0,65	1,00	1,65	1128	H2T
<b>14 1037269365</b>	<b>1 050625408Q</b>					<b>NAZARET JURADO RIVAS</b>							G6I
BAJA	17-12-2016	17-12-2016	02-07-2019	02-07-2019	10/S	501	0,546		0,65	1,00	1,65	426	SPQ
<b>14 1037308569</b>	<b>1 050617484G</b>					<b>ROCIO RUIZ PANIAGUA</b>							PNT
ALTA	01-12-2017	01-12-2017			10/S	501	0,666		0,65	1,00	1,65	520	7JZ

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV		
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.	
<b>14 1037462860</b>	<b>1 051181602R</b>					<b>MARIA TENILLADO VALVERDE</b>							3FD
BAJA	04-04-2018	04-04-2018	09-09-2019	09-09-2019	10/S	501	0,575		0,65	1,00	1,65	307	C9W
<b>14 1037614929</b>	<b>1 015451414Z</b>					<b>SUSANA PALACIOS GUERRERO</b>							JPM
ALTA	15-06-2019	15-06-2019			10/S	501	0,510		0,65	1,00	1,65	81	Q7P
<b>14 1038047688</b>	<b>1 046266337C</b>					<b>SANDRA PATRICIA PEÑA CAMBINDO</b>							MBU
ALTA	01-02-2019	01-02-2019			10/S	501	0,439		0,65	1,00	1,65	128	KJG
BAJA	15-02-2018	15-02-2018	20-01-2019	20-01-2019	10	401			0,65	1,00	1,65	340	4Y0
BAJA	21-01-2019	21-01-2019	31-01-2019	31-01-2019	10/S	501	0,533		0,65	1,00	1,65	6	BGI
<b>14 1038382239</b>	<b>1 050612869N</b>					<b>CAROLINA RIVAS ROLDAN</b>							RE5
BAJA	13-07-2018	13-07-2018	24-02-2019	24-02-2019	10	401			0,65	1,00	1,65	227	9B9
BAJA	25-02-2019	25-02-2019	24-03-2019	24-03-2019	10/S	501	0,740		0,65	1,00	1,65	21	FD5
BAJA	25-03-2019	25-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S	510	0,487		0,65	1,00	1,65	5	1QI
BAJA	04-04-2019	04-04-2019	08-04-2019	08-04-2019	10/S	510	0,549		0,65	1,00	1,65	3	XMR
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	410			0,65	1,00	1,65	18	4P7
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S	510	0,591		0,65	1,00	1,65	9	9IM
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	510	0,902		0,65	1,00	1,65	18	FD5

BAJA	28-08-2019	28-08-2019	13-09-2019	13-09-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	17	5Q4
BAJA	14-09-2019	14-09-2019	30-09-2019	30-09-2019	10/S	402					0,65	1,00	1,65	17	9BR
<b>14 1038549159</b>	<b>1 025699278K</b>														LES
ALTA	01-12-2015	01-12-2015				10/S	189				0,65	1,00	1,65	1163	IZT
<b>14 1039222301</b>	<b>1 030414020Q</b>														OHF
ALTA	01-01-2011	01-01-2011				10/S	189				0,65	1,00	1,65	3168	P5I
<b>14 1039572208</b>	<b>1 050613157R</b>														21J
ALTA	02-07-2012	02-07-2012				10/S	189				0,65	1,00	1,65	2274	KH3
<b>14 1040717919</b>	<b>1 047803477R</b>														TED
ALTA	02-07-2012	02-07-2012				10/S	189				0,65	1,00	1,65	2223	LG3
<b>14 1041240002</b>	<b>1 031878924G</b>														IFF
ALTA	01-01-2011	01-01-2011				10/S	189				0,65	1,00	1,65	3245	98I
<b>14 1042275373</b>	<b>1 020224727E</b>														RN2
ALTA	26-04-2019	26-04-2019				10/S	410				0,65	1,00	1,65	209	PGU
BAJA	05-07-2018	05-07-2018	06-03-2019	06-03-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	245	HCQ
BAJA	07-03-2019	07-03-2019	19-04-2019	19-04-2019	10/S	401					0,65	1,00	1,65	44	SOL
<b>14 1042665191</b>	<b>1 046069413E</b>														NCL
ALTA	24-06-2017	24-06-2017				10/S	501	0,513			0,65	1,00	1,65	475	6X3
<b>14 1043023485</b>	<b>1 031877246M</b>														FLO
ALTA	04-01-2014	04-01-2014				10/S	189				0,65	1,00	1,65	1633	65G
<b>14 1046105863</b>	<b>1 026820431Q</b>														XIU
ALTA	23-06-2016	23-06-2016				10/S	501	0,420			0,65	1,00	1,65	436	WRE

### DATOS LABORALES

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							CLV				
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.			
<b>14 1046378372</b>	<b>1 050623606P</b>														QLD
ALTA	14-09-2019	14-09-2019				10/S	510	0,529			0,65	1,00	1,65	36	2Q3
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	31-07-2019	31-07-2019	10/S	510	0,511				0,65	1,00	1,65	14	4MM
BAJA	01-08-2019	01-08-2019	19-08-2019	19-08-2019	10/S	401					0,65	1,00	1,65	19	P48
BAJA	20-08-2019	20-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S	510	0,625				0,65	1,00	1,65	5	5UP
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	13-09-2019	13-09-2019	10/S	510	0,842		G		2,10	1,50	3,60	14	EJH
<b>14 1047733544</b>	<b>6 0X6058071D</b>														Q11
ALTA	01-01-2011	01-01-2011				10/S	289	0,800			0,65	1,00	1,65	2193	BAC
<b>14 1048864707</b>	<b>6 0Y0587871M</b>														3U6
ALTA	01-12-2015	01-12-2015				10/S	189				0,65	1,00	1,65	1281	0ZT
<b>17 0054586072</b>	<b>1 034021434H</b>														1X8
ALTA	01-01-2011	01-01-2011				08/S	189				0,65	1,00	1,65	3246	5MN
<b>21 1000560914</b>	<b>1 044207205D</b>														J2F
ALTA	23-05-2018	23-05-2018				10/S	401				0,65	1,00	1,65	507	BT2
<b>28 0443531177</b>	<b>1 002603720M</b>														KA5
ALTA	01-07-2013	01-07-2013				10/S	189				0,65	1,00	1,65	1792	9Q1
<b>28 1147447591</b>	<b>6 0X3684724D</b>														IKL
ALTA	08-07-2019	08-07-2019				10/S	501	0,473			0,65	1,00	1,65	64	70T
BAJA	07-10-2017	07-10-2017	07-07-2019	07-07-2019	10/S	510	0,480				0,65	1,00	1,65	307	IFK
<b>28 1209883461</b>	<b>1 054589514A</b>														BMB

ALTA	01-07-2013	01-07-2013				10/S 189				0,65	1,00	1,65	1754	6Q1
<b>29 0055377067</b>	<b>1 080112156M</b>					<b>CARMEN GUERRA REJANO</b>								UN4
BAJA	01-12-2016	01-12-2016	08-04-2019	08-04-2019	10/S 401					0,65	1,00	1,65	722	C95
<b>29 0088512772</b>	<b>1 027340392Q</b>					<b>ANA MARIA PALOMO TORRES</b>								7DD
ALTA	01-12-2016	01-12-2016			10/S 501 0,813					0,65	1,00	1,65	882	IPJ
<b>29 1003748139</b>	<b>1 025102503G</b>					<b>MARIA ISABEL CRUZADO VILLALBA</b>								ISF
ALTA	13-07-2019	13-07-2019			10/S 501 0,440					0,65	1,00	1,65	58	47I
BAJA	15-02-2018	15-02-2018	13-02-2019	13-02-2019	10 401					0,65	1,00	1,65	364	JHN
BAJA	14-02-2019	14-02-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S 501 0,811					0,65	1,00	1,65	95	P36
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S 510 0,891					0,65	1,00	1,65	16	1RH
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S 410					0,65	1,00	1,65	16	PRD
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	12-07-2019	12-07-2019	10/S 410					0,65	1,00	1,65	8	8D3
<b>29 1022877246</b>	<b>1 030971200K</b>					<b>MARIA FELIPA SANCHEZ MOLINA</b>								E2D
ALTA	06-10-2011	06-10-2011			07 189					0,65	1,00	1,65	2968	6R5
<b>29 1090589613</b>	<b>1 048873812P</b>					<b>IRENE CLARA FERNANDEZ LOSADA</b>								14Y
ALTA	30-09-2017	30-09-2017			01 189					0,65	1,00	1,65	782	FIL
<b>41 0106573003</b>	<b>1 076775855S</b>					<b>CARMEN BARRERO HARO</b>								CYR
ALTA	30-03-2017	30-03-2017			10/S 501 0,907					0,65	1,00	1,65	701	ABK

DATOS LABORALES														CLV
NÚMERO DE AFILIACION		DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS							TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.	
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC						
<b>41 0133170302</b>	<b>1 034022602J</b>													2UR
ALTA	19-11-2019	19-11-2019			10/S 401					0,65	1,00	1,65	2	06S
BAJA	06-04-2019	06-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S 510		0,400			0,65	1,00	1,65	8	P2Z
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	16-05-2019	16-05-2019	10/S 510		0,880			0,65	1,00	1,65	18	N58
BAJA	17-05-2019	17-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S 510		0,485			0,65	1,00	1,65	7	J83
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S 410					0,65	1,00	1,65	18	IFR
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S 510		0,738			0,65	1,00	1,65	12	BHM
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S 510		0,795			0,65	1,00	1,65	14	2OG
BAJA	23-07-2019	23-07-2019	07-08-2019	07-08-2019	10/S 410					0,65	1,00	1,65	16	2LD
BAJA	08-08-2019	08-08-2019	27-08-2019	27-08-2019	10/S 510		0,547			0,65	1,00	1,65	11	R13
BAJA	28-08-2019	28-08-2019	12-09-2019	12-09-2019	10/S 410					0,65	1,00	1,65	16	PEO
BAJA	13-09-2019	13-09-2019	10-10-2019	10-10-2019	10/S 410					0,65	1,00	1,65	28	KER
BAJA	11-10-2019	11-10-2019	18-11-2019	18-11-2019	10/S 401					0,65	1,00	1,65	39	4ET
<b>41 0134651267</b>	<b>1 075440341L</b>													9QL
ALTA	01-05-2015	01-05-2015			10/S 289		0,689			0,65	1,00	1,65	972	RDC
<b>41 0141213824</b>	<b>1 075394586B</b>													GQF
ALTA	07-10-2019	07-10-2019			10/S 510		0,800	G		2,10	1,50	3,60	36	535
BAJA	02-09-2019	02-09-2019	06-10-2019	06-10-2019	10/S 502		0,800	G		2,10	1,50	3,60	28	LGF
<b>41 0142776736 1 052240332H</b>	<b>MARIA ANGELES NIETO PEREZ</b>													KA5
ALTA	01-01-2016	01-01-2016			10/S 289		0,480			0,65	1,00	1,65	766	OVV
<b>41 0152141579</b>	<b>1 028904142L</b>													WZS
ALTA	15-06-2019	15-06-2019			10/S 501		0,460			0,65	1,00	1,65	73	HPU
<b>41 0201083941</b>	<b>1 052568965G</b>													LP1
ALTA	01-12-2016	01-12-2016			10/S 401					0,65	1,00	1,65	941	EG3
<b>41 1000317472 1 034021985V</b>	<b>CRISTINA DE LA ROSA LUQUE</b>													X2Q
ALTA	15-11-2012	15-11-2012			07 189					0,65	1,00	1,65	2562	JJV
BAJA	01-01-2010	01-01-2010	13-11-2012	13-11-2012	07 189			A		0,65	0,35	1,00	1048	XB7

<b>41 1003124412</b>	<b>1 052568966M</b>		<b>REMEDIOS LUQUE MORENO</b>										RDF	
ALTA	01-01-2011	01-01-2011		10/S 289	0,800				0,65	1,00	1,65	3126	GHC	
<b>41 1009155283</b>	<b>1 030540196Z</b>		<b>ROSARIO AFAN GIMBER</b>										NPL	
ALTA	15-11-2012	15-11-2012		01	100				0,65	1,00	1,65	2562	IGM	
BAJA	01-01-2005	01-01-2005	07-06-2010	07-06-2010	01	100			A	0,65	0,35	1,00	1984	LIC
BAJA	09-06-2010	09-06-2010	13-11-2012	13-11-2012	01	100			A	0,65	0,35	1,00	889	NOQ
<b>41 1009932192</b>	<b>1 074912049Z</b>		<b>CARMEN RIVAS REYES</b>										145	
ALTA	01-01-2011	01-01-2011		10/S 189						0,65	1,00	1,65	2707	G8I
<b>41 1011502279</b>	<b>1 074905962E</b>		<b>GUADALUPE POZO RUEDA</b>										YS5	
ALTA	01-12-2016	01-12-2016		10/S 401						0,65	1,00	1,65	1041	D75

**DATOS LABORALES**

NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS								CLV		
	SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL	DIAS COT.			
<b>41 1015818981</b>	<b>1 014617900C</b>												H86	
ALTA	01-05-2017	01-05-2017			10/S 189					0,65	1,00	1,65	1RG	
<b>41 1024939914</b>	<b>1 047503489W</b>												WKA	
ALTA	02-01-2014	02-01-2014			10/S 189					0,65	1,00	1,65	53G	
<b>41 1026528387</b>	<b>1 044255311E</b>												4A1	
ALTA	12-04-2019	12-04-2019			10/S 410					0,65	1,00	1,65	3MB	
BAJA	19-06-2018	19-06-2018	11-04-2019	11-04-2019	10/S 501	0,751				0,65	1,00	1,65	507	
<b>41 1053139935</b>	<b>1 047211328X</b>												3AG	
ALTA	27-02-2018	27-02-2018			10/S 410					0,65	1,00	1,65	632	ANV
<b>41 1061397463</b>	<b>1 047502396J</b>												1L1	
BAJA	01-12-2015	01-12-2015	30-06-2019	30-06-2019	10/S 289	0,800				0,65	1,00	1,65	A79	
VAC.RETRIB.NO	01-07-2019	01-07-2019	15-07-2019	15-07-2019						0,65	1,00	1,65	TUH	
<b>41 1074883291</b>	<b>1 050625090C</b>												7AQ	
ALTA	05-06-2017	05-06-2017			10/S 401					0,65	1,00	1,65	GAR	
<b>41 1084133253</b>	<b>1 014639166B</b>												UOH	
ALTA	06-02-2017	06-02-2017			10/S 401					0,65	1,00	1,65	MIE	
<b>41 1091277204</b>	<b>1 025341900V</b>												2LC	
ALTA	29-04-2019	29-04-2019			10/S 410					0,65	1,00	1,65	PQU	
BAJA	27-04-2018	27-04-2018	27-01-2019	27-01-2019	10	401				0,65	1,00	1,65	U9P	
BAJA	28-01-2019	28-01-2019	03-02-2019	03-02-2019	10/S 501	0,360				0,65	1,00	1,65	2PJ	
BAJA	04-02-2019	04-02-2019	28-04-2019	28-04-2019	10/S 501	0,489				0,65	1,00	1,65	RIC	
<b>46 1000103685</b>	<b>1 020164676R</b>												DM6	
ALTA	30-03-2017	30-03-2017			10/S 401					0,65	1,00	1,65	ONP	
<b>48 0080749933</b>	<b>1 022712980C</b>												QHQ	
ALTA	20-08-2019	20-08-2019			10/S 300				G	2,10	1,50	3,60	ZR1	
BAJA	21-08-2018	21-08-2018	30-06-2019	30-06-2019	10/S 300	0,800			G	2,10	1,50	3,60	6JR	
<b>48 1000160237</b>	<b>1 078878455R</b>												BGY	
ALTA	24-12-2016	24-12-2016			10/S 501	0,913				0,65	1,00	1,65	A9R	
<b>50 1007005169</b>	<b>1 074911421F</b>												GUG	
ALTA	30-10-2019	30-10-2019			10/S 410					0,65	1,00	1,65	6RS	
BAJA	01-03-2019	01-03-2019	19-03-2019	19-03-2019	10/S 510	0,822				0,65	1,00	1,65	UWE	
BAJA	20-03-2019	20-03-2019	03-04-2019	03-04-2019	10/S 510	0,458				0,65	1,00	1,65	1QT	

BAJA	04-04-2019	04-04-2019	25-04-2019	25-04-2019	10/S	510	0,867				0,65	1,00	1,65	19	DFI
BAJA	26-04-2019	26-04-2019	16-05-2019	16-05-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	21	4RA
BAJA	17-05-2019	17-05-2019	31-05-2019	31-05-2019	10/S	510	0,367				0,65	1,00	1,65	6	Q1A
BAJA	01-06-2019	01-06-2019	18-06-2019	18-06-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	18	IFR
BAJA	19-06-2019	19-06-2019	04-07-2019	04-07-2019	10/S	510	0,438				0,65	1,00	1,65	7	YJF
BAJA	05-07-2019	05-07-2019	22-07-2019	22-07-2019	10/S	410					0,65	1,00	1,65	18	4P7

DATOS LABORALES														CLV
NÚMERO DE AFILIACION	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			NOMBRE Y APELLIDOS										
SITUACIÓN	F.REAL ALTA	F.EFECTO ALTA	F.REAL SIT.	F.EFECTO SIT.	G.C/M	T.C.	C.T.P.	EP/OC	TIPOS AT: IT IMS TOTAL		DIAS COT.			
<b>50 1007005169 1 074911421F CARMEN DOROTEO SANCHEZ</b>														6UG
BAJA 23-07-2019 23-07-2019 07-08-2019 07-08-2019 10/S 510 0,462 0,65 1,00 1,65 7														R04
BAJA 08-08-2019 08-08-2019 27-08-2019 27-08-2019 10/S 410 0,65 1,00 1,65 20														3U2
BAJA 28-08-2019 28-08-2019 16-09-2019 16-09-2019 10/S 410 0,65 1,00 1,65 20														C3
BAJA 17-09-2019 17-09-2019 09-10-2019 09-10-2019 10/S 402 0,65 1,00 1,65 23														D
BAJA 10-10-2019 10-10-2019 29-10-2019 29-10-2019 10/S 510 0,673 0,65 1,00 1,65 13														Y4
VAC.RETRIB.NO 30-10-2019 30-10-2019 0,65 1,00 1,65 1														Q
														AG
														F
														99D
<b>FIN..INFORME.</b>														

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES: 259 Total CLV	11L

De Conformidad con los términos de la autorización número 9802, concedida en fecha 16/10/1998 a MANUEL LUNA DORADO por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal,



MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME:**

**PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA**

Según consta en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, a **21-11-2019**, en la empresa **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL, S.L.**, con código de cuenta de cotización **14 106021401** y con código de cuenta de cotización principal **14 106021401**, la plantilla media de trabajadores que han permanecido en situación de alta en algún momento durante el periodo **01-01-2018** y **31-12-2018** es: **192,11**.

De conformidad con los terminos de la autorización número **009802**, concedida en fecha **16/10/1998** a **MANUEL LUNA DORADO** por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.: LUNA DORADO MANUEL

**INFORME:**

**PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA**

Según consta en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, a **21-11-2019**, en la empresa **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL, S.L.**, con código de cuenta de cotización **14 106021401** y con código de cuenta de cotización principal **14 106021401**, la plantilla media de trabajadores que han permanecido en situación de alta en algún momento durante el periodo **01-01-2019** y **21-11-2019** es: **193,82**.

De conformidad con los términos de la autorización número **009802**, concedida en fecha **16/10/1998** a **MANUEL LUNA DORADO** por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.: LUNA DORADO MANUEL

IV.- D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos, Concejala Delegada de Servicios Sociales, procedió a contestar a las preguntas formuladas por el señor portavoz del grupo político de C's, D. Lorenzo Moreno Pérez, sobre el Plan Concertado:

IV.1.- Referente a conocer si se ha presentado la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002 del 16 de julio, lo siguiente:

Hay que explicar a qué corresponde el Decreto 203/2002, éste Decreto corresponde al Plan Concertado que consiste en:

- Un convenio que se firma entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Sanidad , Consumo y Bienestar Social para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de esta CA.

Su procedimiento:

- Todos los años sale esta orden donde refleja las transferencias que va a realizar, a partir de esta publicación se tiene tres meses para la justificación.

(ADJUNTAMOS TRANSFERENCIAS DE ESTE AÑO 2019) donde la Junta de Andalucía nos transfiere 115.513,94 y el Ministerio de Sanidad 28.403,52 euros.

TOTAL. 143.922,46.

---

La ficha de evaluación del ejercicio anterior 2018E se presentó con fecha 29 de octubre y la correspondiente a la ficha de presentación 2019P el 30 de octubre del 2019 incluyendo también la ficha de refuerzo de personal de renta mínima que se cerró el 10 de octubre

Se le adjunta, además, toda la documentación que pidió.

IV.2.- Respecto a disponer de la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2019 que al efecto establece y facilita la Consejería de Igualdad, políticas sociales y Conciliación. Así como la certificación emitida por nuestra intervención a la aportación propia necesaria y que dan conformidad al Convenio – programa, lo siguiente: Se adjunta ficha presentación (ANEXO I) . y certificado emitido por intervención con el V<sup>a</sup>.B<sup>o</sup> de Alcaldía correspondiente a la ficha presentación 2019P que es el (ANEXO II)

IV.3.- Respecto al fin concreto al que se destina la concesión cumpliendo siempre las instrucciones de la Orden, que no son otras que las de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, lo siguiente: En el Anexo III se le detalla el fin concreto, la distribución de los créditos recibidos por el Ministerio y los recibidos por la Junta de Andalucía junto con lo que aporta la entidad local.

Y aquí si me gustaría explicar algunas cuestiones:

Garantizar la continuidad de los efectivos personales y funciones de los servicios sociales de Puente Genil ha venido siendo una de las principales prioridades del equipo de gobierno, garantizar el personal significa trabajar de forma efectiva la realidad social de nuestro pueblo.

Parte de ese personal de servicios sociales atiende lo que viene conociéndose como SIVO que no es otra cosa que el servicio de información, valoración y orientación. O dicho de otra manera:

- En 2018 se informó, valoró y se orientó a --- 5.756 personas
- En 2019 se ha informado, valorado y orienta a .... 5.711 personas.

De ese servicio de valoración llamado SIVO, sale todos los recursos específicos que están encuadrados en los cuatro pilares básicos de trabajo social.

- 1.- Prestaciones de convivencia (ejemplo ayuda a domicilio)
- 2.- Prestaciones de situaciones de emergencia
- 3.- Prestaciones y actuaciones de carácter de prevención e intervención. (estaríamos hablando por ejemplo de todos los talleres)
- 4.- Recursos complementarios (ayudas económicas).

Conocedores por parte del equipo de gobierno de la importancia de toda esta actividad en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, el Ayuntamiento de Puente Genil destina un coste de 1.404.819,91 euros de su presupuesto, o dicho de otra manera casi UN MILLÓN Y MEDIO que aporta de MÁS al Plan Concertado (o sea a los ingresos que se recibe tanto de la Junta como del Ministerio)

En el anexo III se lo detallamos, pero no obstante sí es conveniente seguir destacando algunas cuestiones, sobre todo porque cuando se formuló estas mismas preguntas se hizo en un marco de una sesión plenaria marcada por idoneidad de subir o no 18 euros al año en forma de impuestos municipales.

Y permítanme que aproveche las repuestas de estas preguntas para decirles que es necesario, casi les diría que prioritario conocer la situación de los gastos de éste Ayuntamiento para adecuar nuestra propias estrategias políticas a la realidad de la Localidad que se pretende gestionar.

Hay que recordar este matiz político constantemente puesto que las decisiones políticas basadas en el desconocimiento pueden llevar a entorpecer la protección social de nuestra propia gente.

Esto se traduce por lo tanto que el casi MILLÓN Y MEDIO, que este equipo socialista decide destinas con recursos propios contemplados en el presupuesto salen para pagar:

Gastos de personal: 749.820,25 euros (los servicios sociales de puente Genil dan trabajo a 18 profesionales + 3 personas que tenemos de refuerzo en Inmigración, en programa de gitanos, y en el programa de ciudad ante las drogas. Todo ello hace un total de 21 profesionales.

Salen de ese casi millón y medio más:

- Ayuda a domicilio municipal con más de 456.000 euros para esos casos en los que no ha llegado la dependencia desde la Junta de Andalucía y que hay que cubrir con urgencia, como son: personas que necesitan cuidados paliativos, personas en estado terminal, personas sin familia etc.

Salen de ese casi millón y medio más:

- Cooperación social: donde entraría los convenios que tenemos con distintas asociaciones como son Afasur, Disgenil, Famsi (federación de inmigrantes), adisur, etc.

Salen de ese casi millón y medio más:

- El sobre coste que se tiene en relación al equipo de tratamiento familiar, de 63.968,57. O el refuerzo en Dependencia con dos trabajadores sociales y un administrativo con un sobrecoste municipal de 38.170,07.

Salen de ese casi millón y medio más:

- Las prestaciones de emergencia, los talleres de prevención, las ayudas económicas, el programa de ayuda a familias, el PAF, un larguísimo etc.

Estos son algunos de los ejemplos que describen el ANEXO III donde podrán comprobar el fin concreto, la distribución de los créditos recibidos junto con la aportación de la entidad local de Puente Genil.

**V.-** D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, dijo en relación con varias preguntas formuladas por D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, respecto al Presupuesto de 2020, que tuvo la semana pasada la oportunidad de tener una reunión con él y quedaron que habida cuenta que existían más de quinientas partidas presupuestarias, él iba a mirarlas y concretaría cuáles fueran aquellas respecto de las que precisaba información y una vez nos la hiciera llegar por escrito podría consultarlas; estaban a la espera de esa remisión; ese era el acuerdo al que habían llegado.

**VI.-** Francisco Jesús Guerrero Cáceres, Concejel Delegado de Aldeas, Agricultura, Mercados, Educación y Consumo, contestó a la pregunta formulada por el señor portavoz del grupo político de C's, D. Lorenzo Moreno Pérez, en el Pleno ordinario de 28/10/19, respecto a la adecuación de la entrada principal del Mercado de Abastos de Puente Genil, lo siguiente: Estamos pendientes de la realización de un estudio técnico que analice su viabilidad. Se realizará si es viable técnicamente y

cuando haya asignación presupuestaria para ejecutarla. Desde esta Delegación de Mercados hay total voluntad para la ejecución de dicha rampa siempre que sea viable, pero tengo que dejar claro que el edificio cumple con la normativa de accesibilidad ya que tiene varios accesos (laterales y fondo) por los que se puede acceder a la Plaza de Abastos con toda normalidad. No obstante, la voluntad de este Equipo de Gobierno es seguir mejorando los edificios municipales y seguiremos trabajando para seguir mejorando la Plaza de Abastos.

**VII.-** Francisco Jesús Guerrero Cáceres, Concejal Delegado de Aldeas, Agricultura, Mercados, Educación y Consumo, contestó a la pregunta formulada por el señor portavoz del grupo político de IU, D. Jesús David Sánchez Conde, en el Pleno ordinario de 28/10/19, respecto a por qué cuando la gente va a reclamar a la oficina de consumo, no le dan una copia de su reclamación, lo siguiente:

La OMIC es principalmente una oficina de información, a la que acude la ciudadanía para realizar consultas o tramitar alguna reclamación. En este segundo caso se recoge la información necesaria sobre el asunto y la persona reclamante en un documento interno, que sirve para redactar la reclamación que posteriormente se envía a la empresa reclamada. En consecuencia, las personas que acuden a esta oficina, como norma general, no solicitan registro alguno y, si lo solicitasen se les explica siempre que deberán presentarlo por Registro de Entrada. A todos los usuarios se les informa del proceso a seguir cuando solicitan una copia y su forma de registro.

En los pocos casos en que las personas entregan su reclamación redactada, firmada y acompañada de documentación, (y de una copia), se les ofrece hacer constar la fecha de entrega y el sello de la oficina indicando que, en ningún caso ese sello es un registro formal y si solicitan registro de entrada formal, se les indica que deberán presentar esa misma documentación por Registro de Entrada.

El problema generado por las reclamaciones de Tributo a Queen y Holi Festival es que las personas que querían reclamar no presentaban documento de reclamación alguno, sólo documentación y solicitaban una copia del documento interno que utilizamos en la oficina para la redacción de las reclamaciones. Es un documento que se usa a nivel interno para la tramitación de la reclamación, a la vez se le informaba que para obtener una copia de la reclamación tendrían que adjuntar dicha reclamación por el Registro de Entrada del Ayuntamiento, informándole del mismo modo de todo el proceso a seguir.

Por tanto, desde la OMIC no se niega a nadie copia de su reclamación siempre que se realice siguiendo los trámites adecuados, además se asesoran a los usuarios en todo momento para el buen desarrollo del proceso. No obstante, vamos a seguir trabajando para mejorar los servicios que desde la OMIC se ofrece a la ciudadanía.

**VIII.-** D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia, contestó a la pregunta formulada por el señor concejal del grupo político del PP, D. Emilio Carrera Domínguez, acerca del ritmo de las obras con cargo al PFEA 2018 de la calle Pilar de Puente Genil, lo siguiente: Se indica que las obras disponían de un oficial durante un mes y otro durante veinte días (el número de contratos y su duración están vinculados directamente con los rendimientos que según la instrucción del PFEA deba de tener el personal).

Debido a un retraso en la conexión de las redes de abastecimiento de agua por parte de AQUALIA (sólo la empresa concesionaria puede realizar dichas conexiones), las obras no han podido avanzar a un ritmo adecuado, terminando los contratos del personal con cargo al PFEA cuando las obras estaban ejecutadas al 50%. Por todo ello la obra quedó sin terminar hasta que no se ha podido contar con personal propio para la finalización de las mismas.

**IX.-** D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia, contestó a la pregunta formulada por el señor concejal del grupo político del PP, D. Emilio Carrera Domínguez, sobre control de palomas, en el Pleno de 28/10/19, lo siguiente:

a.- Inventario de viviendas deshabitadas

Se está trabajando en el inventario de viviendas deshabitadas. Hasta el momento, se ha revisado el barrio bajo, desde Miragenil hasta el Paseo del Romeral, con un recuento actual de 167 viviendas deshabitadas inventariadas.

b.- Bando municipal

Se ha elaborado un Bando para el control de las palomas que será publicado en los próximos días, además de proceder al envío del mismo a los propietarios de las viviendas deshabitadas, para que tomen las medidas oportunas para mantener sus propiedades en las adecuadas condiciones de salubridad, ornato y tomar las medidas disuasorias necesarias para evitar la entrada de todo tipo de animales, así como el anidamiento de los mismos en balcones, alféizares de ventanas, cornisas, terrazas, azoteas.

c.- Licitación des servicio de captura y control

Desde Egemasa se ha procedido a la licitación para contratación del servicio de captura y control de la población de plagas de palomas en el municipio de Puente Genil. A continuación se desglosan los servicios recogidos en el pliego técnico licitado:

Capturas de palomas.

El técnico responsable de la empresa adjudicataria se encargará de colocar las jaulas de captura en las zonas oportunas en base a los avisos recibidos desde el Área de Medio Ambiente de Egemasa y hablando con los vecinos afectados del municipio. Se deberán colocar jaulas en todos aquellos lugares demandados en donde técnicamente sea factible su colocación. En caso de no ser técnicamente posible la colocación de jaulas en un determinado lugar, se deberá buscar un lugar o un sistema

A partir de la semana que viene se comenzarán a instalar jaulas, con la idea de mantener simultáneamente 20 puntos de captura.

**X.-** D. José Antonio Gómez Morillo, Concejal Delegado de Deportes, Salud y Gobierno Abierto, en relación a la pregunta formulada por el señor concejal del grupo político del PP, D. Emilio Carrera Domínguez, en el Pleno de 28/10/19, sobre si el Plan Local de instalaciones deportivas se ha modificado o corregido tras las alegaciones presentadas por el Partido Popular u otros; y a cuándo van a presentar a pleno la aprobación definitiva del PLIED tras el análisis de las alegaciones, respondió lo siguiente:

El Plan Local de Instalaciones e Infraestructuras Deportivas de Puente Genil fue redactado por la consultora Wayedra, S.L., después de la toma de datos de las instalaciones existentes, el análisis y el diagnóstico del estado actual de las instalaciones deportivas y el establecimiento de las bases, los objetivos y las estrategias a conseguir en el documento definitivo.

Posteriormente se estableció una reunión para dar a conocer el documento elaborado para proceder a la aprobación inicial del documento. Reunión en la que estuvieron presentes los grupos políticos y colectivos de deportes que aportaron su punto de vista antes de que pasara por el Pleno la aprobación inicial del mismo.

Tras ello, tal y como recoge la norma fue sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, tiempo en el que sólo el Grupo Popular presentó alegaciones al mismo porque, como digo, los colectivos y grupos políticos que estuvieron en la reunión aportaron sus mejoras y puntos de vista de forma previa a la aprobación inicial, algo que no hizo el grupo popular.

En este momento nos encontramos que la empresa está finalizando el informe de todas esas alegaciones presentadas por el grupo político del PP y la viabilidad de las mismas para, posteriormente, ser resueltas por el Pleno Municipal antes de su nueva aprobación por parte del Pleno.

Por tanto, una vez dispongamos de ese documento, lo traeremos a Pleno para continuar con los trámites necesarios que nos lleven a tener la aprobación definitiva del PLIED.

**XI.-** D. Francisco Sales García Aguilar, concejal del grupo político de IU, formuló la siguiente pregunta y ruego:

XI.1.- A la señora Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, que en el Paseo Fluvial Ricardo Molina, justo a la altura del Colegio Dulce Nombre, se hizo una actuación en abril o mayo, consistente en colocar una baranda de madera, de unos ocho o diez metros y quería saber si se dejaría como estaba y si era una obra que estuviera dentro de un plan global de arreglo de la Galana.

D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia, indicó que contestaría en el próximo Pleno.

XI.2.- Un ruego respecto a esa baranda para que justo donde acaba el paseo y comenzaba la parte vegetal, donde existía un tramo que se puso con precinto, que ya había desaparecido, y era que si de alguna manera se pudiera colocar algo para impedir el acceso, al ser la parte más peligrosa con respecto al río.

**XII.-** Por parte de las personas componentes del grupo político del PP, se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

XII.1.- Por D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, portavoz de grupo, los siguientes:

XII.1.a).- En primer lugar reiterar una pregunta que ya hicieron en los plenos de julio y agosto, relativas a si se había abierto algún expediente respecto al solar existente en la Unidad de Actuación 1, tras el aparcamiento que está al final de la calle Ancha o Contralmirante Delgado Parejo, y como consecuencia de la densidad de arboleda forraje y suciedad que existe en esa parte trasera del solar. Como no se había obtenido respuesta querían saber si se había abierto expediente y cuál era la situación.

Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia, contestó que lo primero que se había hecho era preguntar por cuáles fueran los actuales propietarios del solar, para notificar a éstos la orden de que se acometiera la limpieza; no tenían respuesta y se volvería por ello a insistir hasta que el procedimiento administrativo se lo permitiera y en cualquier caso la solución definitiva sería la ejecución sustitutoria o subsidiaria por parte del Ayuntamiento, pero agotarían previamente todas las posibilidades antes de llegar a ello.

XII.1.b).- Querían que el Sr. Concejal Delegado de Deportes, Salud y Gobierno Abierto, les aclarase respecto a las inversiones, una, referida al vestuario del Pabellón Joaquín Crespo Quini respecto del que querían saber si se iba a construir, y, otra el acceso al Polideportivo Municipal Francisco Manzano, desde el Pinar de San Rafael y los voladizos a la entrada, de obra civil que se encontraban en estado lamentable, respecto de lo que también querían saber si se acometería dicha actuación; quería recordar que estaba incluida en Presupuesto. Les pediría que les informaran sobre ello.

D. José Antonio Gómez Morillo, Concejal Delegado de Deportes, Salud y Gobierno Abierto, contestó que respecto al Pabellón Crespo Quini, los estudios que tenían sobre la reforma de los vestuarios, que también daban servicio a la piscina al aire libre, el proyecto de ejecución propuesto desde el Área técnica del Ayuntamiento estaba por encima del presupuesto cuantificado, algo que creían que conocía el grupo político del PP, y habían pedido al equipo técnico, por ello, que les buscaran otra alternativa para que se pueda acometer la inversión con la partida prevista o se pudiera acometer sin un coste tan excesivo como el inicial planteado; algo que también trasladaron tanto a los clubes deportivos de baloncesto y fútbol sala, que eran los principales afectados y los que más usaban esa instalación deportiva y esos vestuarios.

Respecto al acceso por la calle Joaquín Blume, y a los boladizos, le informaba que también tenían una partida presupuestaria contemplada, pero que al estar en una partida conjunta de remanentes de inversiones de otros ejercicios económicos se tuvo que emplear en la atención de otras necesidades prioritarias en el pabellón indicado y

otras instalaciones deportivas por circunstancias sobrevenidas y no contempladas. Intentarían preverlo en Presupuesto lo antes posible.

XII.1.c).- Al señor Concejal Delegado de Aldeas, Agricultura, Mercados, Educación y Consumo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, le preguntaba si ante la demanda histórica del colegio público del Dulce Nombre, sobre el cambio de los cerramientos, las ventanas del Centro, tenían alguna información que se les hubiera trasladado desde la Delegación de Educación, que entendían era la competente para acometer ese tipo de inversiones, y pudiera comentarlas en el Pleno.

El señor Guerrero Cáceres, contestó que respondería en el próximo Pleno.

XII.2.- D. Emilio Carrera Domínguez, concejal del grupo político del PP, formuló los siguientes:

XII.2.a).- Un ruego respecto a que la documentación que se le estaba entregando a otros grupos en el Pleno, como al de C's, en respuesta a preguntas por ese grupo formuladas, también se les hiciera llegar al grupo del PP.

XII.2.b).- En el pasado pleno formuló una pregunta, que no se había mencionado, sobre qué encaje tenga en el Plan Municipal de Instalaciones Deportivas pistas deportivas de Plaza Ricardo Molina; erróneamente el Sr. Alcalde dijo que eran pistas de ocio y estaban contempladas, después de una revisión que le había dado al Plan de Instalaciones, como instalaciones deportivas; eran, pues, pistas deportivas, no de ocio. Lo que le llamaba la atención era que el Plan estaba terminado en abril y las pistas no se habían iniciado, con lo cual aparecían en el Plan unas pistas que no existían; era verdad que estaban previstas y el veía lógico que en un Plan se incluya algo que al parecer iba a ser inminente, pero también veía importante que así se reflejase en el proyecto o estudio; es decir, inminentemente se iban a construir esas pistas, pero no se podía dar por hecho que estaban, porque no era así; si en mayo cogían ese estudio y quisiera verificar un tercero la existencia de esas pistas, comprobaría que no estaban; por ello simplemente pedían que cuando se hiciera un estudio, y viendo él lógico tenerlo actualizado en ese sentido, que se refleje en él que estaba prevista la construcción o algo similar.

El señor Gómez Morillo, Concejal Delegado de Deportes, Salud y Gobierno Abierto, contestó que el trámite que requería el Plan Municipal de Instalaciones Deportivas, desde que se aprobó inicialmente hasta que de nuevo vuelva a Pleno para aprobación definitiva, solía estar tardando unos seis meses, porque tenía que estar revisado por la Junta de Andalucía; por otro lado como la obra de la Plaza Ricardo Molina estaba ya en proceso de licitación, en el trámite de presentación de ofertas, cuando pasó por Pleno la aprobación inicial del Plan y por tanto el encargo de la obra y su ejecución estaba ya en marcha, ese era el motivo por el que se incluyó en el Plan Municipal de Instalaciones Deportivas, en tanto que la finalización de las obras iba a ser antes incluso de que se llegase a la aprobación, estando como se estaba en el trámite de análisis de las alegaciones habidas, para ser luego contestadas antes de la remisión del Plan a la Junta de Andalucía. Si se analizaba el Plan no figuraban en él otras que pudieran ser próximamente realizadas, pero que no aparecían como ya realizadas.

El señor Carrera Domínguez, dijo que le parecía perfecto, pero que convenía aclarar que se hiciera mención de que esas obras estaban en proyecto, porque estaba el Plan firmado en abril y en esa fecha no existían estas pistas; pero lo que el señor Gómez Morillo acaba de explicar le parecía bien.

El Sr. Alcalde replicó que también podía parecerle perfecto que cuando el Sr. Alcalde decía que eran pistas de ocio, era porque él se lo pasaba bien jugando a baloncesto, no era un deportista.

Terminados los asuntos incluidos en el orden del día el Sr. Alcalde informó de que iba a intervenir en el Pleno, previa petición, D<sup>a</sup>. Rocío Guetordano, Presidenta del AMPA Jesús Nazareno, del Colegio Público Agustín Rodríguez, para informar al Pleno de todas las deficiencias existentes en indicado centro y de las que era concedora a Delegación de Educación de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

**ANEXO AL PLENO 25/11/2.019**

**INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:**

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN ORDENANZA DE CAMINOS.-**

Tomó la palabra D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, Concejal Delegado de Aldeas, Agricultura, Mercados, Educación y Consumo, para, en primer lugar dar las gracias a los representante de Agrogenil por su presencia en el Salón de Pleno y por ser una gran colectivo que siempre estaba pendiente de los agricultores y de los caminos rurales de la localidad, y luego proceder a la lectura de la propuesta que iba a ser objeto de debate y votación, añadiendo que se trataba de una ordenanza respecto de la que se llevaban reuniendo desde 2017 con agricultores, con Agrogenil con la que se había trabajado codo con codo, con D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo que también llevaba ya un par de años trabajando en ello y recogiendo las propuestas de los agricultores en voz de Agrogenil; desde 2017 venían trabajando en borradores tomando como ejemplo las ordenanzas de Lucena o Cabra, llegando a redactar finalmente uno, consensuado con Agrogenil. Se ha sometido a Consulta Previa en el Portal de la Transparencia en octubre de 2018 y se mandó a los agricultores una carta de presentación en ese año; a nivel técnico fue tratado con la ingeniera y a nivel jurídico con la Sra. Secretaria General, y a raíz de ahí, se elevó a Pleno la propuesta definitiva consensuada con los agricultores y en la que, repetía, se había venido trabajando día a día para conseguir aprobarla. Por ello pedía al resto de partidos su apoyo.

Seguidamente interviene D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, para decir que si se trataba de una ordenanza consensuada con los agricultores y con Agrogenil y con quien verdaderamente son los usuarios de esos caminos, siempre sería bien recibida, con el deseo de que se lograra el respeto a esos caminos, logrando que sean utilizados para todos los fines que fueron creados, como era el acceder a todas esas zonas en que los agricultores tenían que trabajar a diario.

Acto seguido, D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU, indicó que aparte de que las personas componentes de su grupo entienden que el consenso debía haber sido mayor por cuanto no eran los agricultores los únicos interpelados en ese tema por cuanto que los caminos públicos no sólo permitían el acceso a las actividades económicas en el medio rural, sino que también se utilizaban para el disfrute del medio ambiente de cualquier persona, ellos se iban a abstener porque tenían algunas alegaciones que presentarían en el trámite de información pública tras la aprobación inicial si se lograba.

A continuación, D. Sergio María Velasco Albalá, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dijo que las personas componentes de su grupo sí que presentaron alguna alternativa desde el punto de vista de que las ordenanzas que se habían tomado como referencia, Lucena y Cabra, tenían hasta 10 años ya de vigencia, existiendo una legislación mucho más moderna y así se hizo saber en la Junta de Portavoces previa al Pleno en que se iba a conocer la ordenanza ahora en debate, en el mes de mayo; venía bien que se trajera una ordenanza, pero también entendían que cuando se tenía que copiar una norma, como se había hecho en este caso con las ordenanzas de los municipios referidos, lo normal es que uno se vaya a la normativa más moderna que exista, y por eso el grupo del PP había aportado al Equipo de Gobierno una de Islas Baleares, porque era la más reciente, prácticamente del año 2019, porque además en ella se hablaba de caminos públicos, de manera más general; es decir, que no sólo hablaba de los caminos rurales, sino de los públicos en toda su extensión, porque se sabe que es muy importante sus disfrute desde el punto de vista del ocio; era una oportunidad para haber regulado toda esta normativa.

En cualquier caso, las personas componentes de su grupo iban a votar a favor, porque tal normativa era beneficiosa y, entre otras cosas, recogía una cosa tan importante como que se haga un inventario de los caminos rurales del municipio y principalmente los que sean de titularidad pública. Aunque ellos querían destacar que lo más importante no era que se elaborase una ordenanza, sino que las partidas presupuestarias que se consignen cada año para mantenimiento de los caminos rurales se ejecuten en su integridad, cosa que no estaba ocurriendo en los últimos años; eso era lo que importaba a Agrogenil y a todos los agricultores de Puente Genil, e incluso a muchísimos usuarios que no necesariamente eran agricultores, y que también los disfrutaban para acceso a sus viviendas y otras cuestiones. Entendían se había perdido la oportunidad de hacer una normativa a la última, innovadora, pero bueno, iban a apoyarla, queriendo llamar la atención sobre un tema concreto: cuando quedó sobre la mesa no se quedó en presentar alegaciones, porque ya ellos habían explicado qué normativa se debería tomar como referencia; entendieron que desde el Equipo de Gobierno se iba a hacer algo tan normal como citarles para mantener una reunión en la que tratar el tema, y estaba seguro de que el resto de los grupos entendieron exactamente lo mismo que el PP, pero resultó que ahora, casi por sorpresa, como venía siendo habitual últimamente, se metió de rondón en el orden del día la ordenanza en debate, para que no diera tiempo a nada más. En definitiva, entendían que el diálogo era algo tan fácil como citar a los portavoces o representantes de cada uno de los grupos para mantener una reunión, pero al parecer, eso del diálogo estaba contando mucho trabajo entenderlo en esta legislatura. Pero de todos modos, votarían a favor, no sin dejar una pregunta encima de la mesa para que la responda el Sr. Alcalde, el Sr. Concejil Delegado o quien guste, y era si esa normativa que se había copiado, tenía un informe jurídico de secretaría que avale que la ordenanza es conforme a derecho.

El Sr. Alcalde interviene finalmente para decir que cada norma que se aprobaba en el Ayuntamiento había pasado por todos los trámites por los que debiera pasar, de modo que cuando supusiese un compromiso económico contaría con el visto bueno de los servicios económicos, y cuando se tratase de un tema legal con la supervisión de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, porque no se podía hacer una ordenanza al margen del funcionamiento normal del Ayuntamiento.

Era posible que el Equipo de Gobierno no entendiera exactamente qué fue lo que le propusieron el resto de grupos cuando decidieron que la ordenanza quedara sobre la mesa, porque entendían que el trabajo ya estaba hecho, y si había alguna cuestión que precisar esperaban desde luego alguna aportación por parte de aquellos, de ahí que respetaran el deseo de dejarlo sobre la mesa, suponiendo que luego de ello aportarían algo, porque si cada vez que al Equipo de Gobierno se le parase un asunto, éste tuviera que iniciarlo preguntando al resto de grupos que pudiera parecerle bien, no era de recibo porque no tenían que hacerse las cosas con tanto protocolo. Por otra parte sí les podía decir que el trabajo que se había hecho junto con Agrogenil no había sido sólo el de coger un texto para que sí se viera si faltaba alguna coma se pusiera, porque los agricultores se la habían trabajado y por respeto no se debiera decir que era una copia de Cabra o Lucena, porque éstos habrán copiado la ordenanza de otros, porque para regular los caminos no había que crear jurisprudencia; sentían no haber podido llegar a ese entendimiento que se esperaba por parte del resto de los grupos.

#### **PUNTO OCTAVO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-**

##### **A).- MOCIÓN CIUDADANOS 12.11.19, EN DEFENSA IGUALDAD TRATO PAREJAS DE HECHO Y MATRIMONIO, PENSIONES.-**

Interviene la Sra. Cervantes Prieto, concejala del grupo político de IU-LV-CA, para decir que, como ya manifestaran en la Comisión Informativa apoyarían la moción.

Seguidamente D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo político del PP, dijo que el PP ya desde el año 1994 en Comunidades como Madrid y luego Valencia estableció una regulación al respecto de las parejas de hecho e incluso con el Gobierno de Mariano Rajoy ya se dieron pasos encaminados a regular esa situación.

Les surgían una serie de dudas que les gustaría se le aclarasen antes de manifestar su posicionamiento respecto a la moción, poniendo en relación la

exposición de motivos y los puntos de acuerdo a aprobar, porque en la exposición de motivos se hablaba sólo de la pensión de jubilación para equiparar parejas de hecho y matrimonio civil, y luego en los puntos de acuerdo, además de la tramitación de urgencia en el plazo máximo de un año, se pedía la equiparación jurídica entre parejas de hecho y matrimonio civil a través de una referencia del Código Civil como si de las mismas entidades se tratara; al menos desde su grupo eso parecía que se solicitaba. En función de la aclaración que se les hiciese sobre ese particular, el posicionamiento del voto sería diferente, y ello por lo siguiente: en el tema de las pensiones, el debate no era ya entorno a la de viudedad, sino que desde el PP desde siempre se había mantenido un debate sosegado en los términos del Pacto de Toledo; en este momento no existía un gobierno estable y se llevaba así desde hacía más de un año y no se sabía si se iba a tener a medio o largo plazo, por lo que consideraban que “instar al gobierno de España a que en el plazo máximo de un año...”, cuando ni había gobierno, ni siquiera unos Presupuestos Generales, a que por un trámite de urgencia elaboren una Ley de Parejas de Hecho, les parecía incongruente; al mismo tiempo, como les preocupaba el tema de las pensiones con carácter general y que preocupaba a todos los españoles y no sólo a las Parejas de Hecho, desde la postura del PP, entendían que no podían comprometerse a instar a un gobierno inexistente a que en el plazo máximo de una año establezca una regulación legal en los términos que se exponían en los punto del acuerdo de la moción.

Por otra parte, en la moción se debe de entender que lo que se pretendía era una regulación jurídica total de las parejas de hecho en términos estrictamente iguales a los que en el Código Civil pudiera tener el matrimonio civil; por lo menos era lo que ellos entendían de lo que se pedía en el punto segundo de los acuerdos, y en todo el territorio nacional. Coincían con C’s en que hoy por hoy no existía una ley de ámbito nacional que regule las parejas de hecho y las competencias en ese sentido las estaban ejerciendo las Comunidades Autónomas. No veían tampoco ninguna referencia en la moción a la ley que actualmente existía en Andalucía, del año 2012, donde se regulaba precisamente el régimen de las parejas de hecho. Parecía que deba entender la moción, que en esa ley quería que se incorporase al Código Civil para que exista una regulación de las mismas que incorpore todas las modificaciones oportunas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica entre las parejas de hecho y el matrimonio civil. Y ella le preguntaba a C’s que si lo que se quería era que se equiparase jurídicamente pareja de hecho y matrimonio civil, podía entenderse que lo que pretendía con la moción, o al menos con el segundo punto del acuerdo, sería suprimir la figura del matrimonio civil y decía tal cosa porque tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional habían dicho claramente que pareja de hecho y matrimonio civil no eran lo mismo, no podían tener por ello la misma regulación jurídica y de hecho, las personas que se constituían como parejas de hecho lo hacía porque no querían estar casados, ni quería someterse a la regulación que en materias personal y patrimonial se establecían en el Código Civil para los matrimonios; de modo que equiparar jurídicamente esas figuras sería tanto como no darle a una persona la libertad de opción entre constituirse como pareja de hecho o en matrimonio.

Era más; si desde el año 2005, se permitía el matrimonio entre personas del mismo sexo que en un momento determinado, se podía decir que era el principal preocupante porque no existía esa consideración como tal y tan sólo se podían constituir como parejas de hecho, era muy simbólico que se quiera equiparar jurídicamente la pareja de hecho al matrimonio civil, cuando precisamente las personas del mismo sexo pueden ya casarse por vía civil, de manera que todo dependía de la regulación jurídica a la que la pareja en cuestión quisiera someterse,

pero la equiparación jurídica que daba a entender el punto segundo de acuerdos a adoptar era inviable, porque se haría perder todos los fines y eficacia jurídica a lo que era el matrimonio civil, porque lo único que variaría sería el certificado de matrimonio. Si le hablaba sólo de la pensión de viudedad, estaban de acuerdo; si había que elaborar una ley estatal que establezca un marco de regulación unánime de las parejas de hecho, también totalmente de acuerdo y debiendo además, instarse al gobierno para se elabore una ley en materia de seguridad social y también, incluso modificar la normativa fiscal por que las parejas de hecho no podían hacer la declaración del impuesto de la renta de forma conjunta; e incluso hablaría de derechos sociales. Por tanto, de una exposición de motivos donde se hablaba de pensión de viudedad, la moción se iba luego a unos puntos de acuerdo que intentaban englobar una regulación jurídica absoluta como la del matrimonio civil, y era por ello que el posicionamiento del voto de las personas componentes del grupo del PP no podía ser a favor, salvo que se recogieran los dos puntos de acuerdo en uno solo y cuando se tenga un gobierno, lo que se inste a éste sea “crear un ley de parejas de hecho donde en un equiparación no absoluta al matrimonio civil, sí que se regulen de forma relativa aquellos derechos referentes a lo social, fiscal y en materia de seguridad social”; en los demás casos no se podrá compartir con C’s el criterio del punto segundo del acuerdo porque, repetía, era inviable, anticonstitucional como decía tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional. El fin de la pareja de hecho era precisamente el no obligar a las personas a contraer un matrimonio civil porque había personas que no querían estar casadas, porque no quisieran tener una regulación personal y patrimonial que el hecho de estarlo suponga. Ahí era donde estaba el derecho a elegir, desde su punto de vista. Si no hubiera una aclaración o modificación respecto a los puntos de acuerdo la postura del PP no iba a ser, concluyó la señora Pozo Romero, votar a favor de la moción.

Seguidamente interviene el señor portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, que dijo:

Desde el grupo municipal socialista consideramos muy acertada la moción que Ciudadanos ha traído al Pleno y las solicitudes que se incluyen en ella, porque entendemos que se hace necesario actualizar nuestras leyes para que algo que a lo mejor no ocurría hace años, pero que ahora es toda una realidad, no suponga una discriminación para las parejas de hecho frente a los matrimonios.

El modo de familia y la realidad social ha cambiado en España en los últimos tiempos, un claro ejemplo de ello es que se ha regulado la unión de hecho entre parejas del mismo sexo y los hijos nacidos fuera del matrimonio son el 46,8% según las últimas cifras recogidas en 2017, cuando en los años 90, éstos no llegaban al 10%.

Por eso se hace necesario modificar la Ley de 2007 de medidas en materia de Seguridad Social, porque carece de sentido que se le exijan unos requisitos distintos para el acceso a la pensión al viudo o viuda de una pareja de hecho o de un matrimonio. Al igual que tampoco es razonable que, encima de esos requisitos, se exija que el miembro difunto de la pareja haya ganado más que el superviviente, cuando este requisito, insisto, tampoco se exige al cónyuge que sobrevive en caso de matrimonio.

Entendiendo el fondo de la moción, no podemos compartir el punto 2 porque equivaldría a igualar la pareja de hecho con el matrimonio civil. Por ello, desde el grupo municipal socialista, proponemos (si el grupo de ciudadanos lo permite), que el punto 2 de la moción sea sustituido por uno en el que sólo se modifique la normativa relacionada con la Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones que a los cónyuges en los matrimonios civiles.

Pero como decimos antes, como nos gustaría que esta discriminación no se hubiera producido nunca y, dado que la Ley que abrió la posibilidad de cobrar la pensión de viudedad en los supuestos de parejas de hecho data de 2007, es por ello que nos gustaría, si el proponente lo considera oportuno, agregar un punto de acuerdo más a la moción para que las posibles modificaciones que se realicen tengan valor retroactivo. Es decir, pedimos incorporar el siguiente punto:

3.- *Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008.*

Finalmente interviene D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, para contestar a la señora Pozo, que desde C's entendían una competencia entre matrimonio civil y pareja de hecho; verdaderamente a C's lo que le gusta es la libertad de elegir cada uno la disposición que quiera; la moción se expresa principalmente respecto al agravio comparativo que existía en el caso de las pensiones de viudedad y no sabía si verdaderamente podía llevar a confusión el punto segundo o no, pero lo que sí estaba claro es que se establecía sobre las condiciones de la prestación de viudedad y por los motivos que había expresado en cuanto al agravio comparativo que se establecía respecto a las parejas que deciden contraer matrimonio civil. Hasta dónde una modificación en la regulación de las parejas de hecho pueda parecerse más o menos a lo que se corresponde con un matrimonio civil para que las parejas sigan en libertad de elegir cuál opción quieran concretamente, no se lo podía decir ahora mismo, pero sí le podía decir que la moción estaba dirigida principalmente a lo que era la pensión de viudedad, porque entendían que penalizaba en exceso el hecho de la comparación de ingresos y principalmente acotarlos a un único año natural. Esperaba haber aclarado las dudas que formulase la señora Pozo Romero. En cuanto a las enmiendas planteadas por el resto de grupos, sobre la moción, a él, a C's le gustaría mantenerla como estaba redactada.

D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo político del PP, quiso intervenir de nuevo para decir que desde el principio había dicho que estaban a favor de instar al gobierno a que se apruebe una ley a nivel estatal, aunque no sea ni el momento, ni debiera pedirse por el trámite de urgencia, porque ni se tenía Gobierno ni presupuesto; también estaba totalmente de acuerdo que en materia de Seguridad Social existía un desagravio, pero ocurría que el punto 2 del acuerdo dejaba fuera las pensiones de viudedad y hablaba ya con carácter general de un régimen jurídico que era donde ella había hecho referencia a que esa igualdad jurídica, a efectos civiles entre matrimonio civil y pareja de hecho era inviable por muy poco y así lo decían el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, no tendrían problema con la pensión de viudedad ni con la retroactividad; el punto que proponía el grupo político del PP para que hubiera unanimidad del Pleno sería: "instar al Gobierno de España para la creación de una ley a nivel estatal, sin sujetarla a plazo, que regule el régimen de las parejas de hecho, donde hubiera una equiparación, si bien no absoluta, con el matrimonio civil, pero sí al menos relativa en derechos sociales, fiscales y sobre todo en Seguridad Social".

Tampoco hubieran tenido problema en que se hubieran realizado las puntualizaciones realizadas por el señor portavoz del grupo político del PSOE.

El Sr. Alcalde, sometió a votación la moción tal cual estaba redactada, habida cuenta de que el proponente había manifestado que quería se sometiera a votación tal cual.

#### **B).- MOCIÓN IU 15.11.19, CREACIÓN CONCEJALÍA DIVERSIDAD.-**

Leído este epígrafe del orden del día, el Sr. Alcalde indicó que conforme a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales las competencias de determinación de la organización del Ayuntamiento correspondían al Sr. Alcalde, de manera que el pleno en todo caso podría hacer a él una recomendación, pero no instarle a que crease una concejalía concreta como planteaba la moción.

Seguidamente procedió a la lectura de la moción la señora Cervantes Prieto.

Leída que fue, añadió que quería reconocer que quizás se hayan equivocado a la hora de instar al equipo de gobierno a crear una concejalía específica de la diversidad, pero es que las personas de su grupo así lo entendían, porque de hecho había muchos Ayuntamientos que la tenían en marcha; pensaban que era muy buena práctica que aquí se podría llevar a la realidad y entendían que quizás fuera más correcto solicitar la creación de un área que se ocupase de la diversidad separada totalmente de la de igualdad y servicios sociales, porque debía tener identidad propia y una agenda propia y la verdad era que, como se recogía en la moción, que en los últimos años había habido un avance importante a nivel legislativo y en políticas de igualdad, permitiendo la conquista de derechos sociales de personas LGTBI, pero también era cierto y muy preocupante el aumento en los últimos años de agresiones y mensajes de odio que sufrían las personas LGTBI; últimamente conocía comentarios lanzados por la ultraderecha o partidos como VOX, con los que amenazaban en los medios, como el de que “una familia natural está formada por un hombre y una mujer”, o “si mi hijo viera que es gay trataría de ayudarle con terapias para reconstruirle su psicología”. Con el único objetivo de promoción de valores en el respecto a la diversidad afectivo sexual y familiar, era por lo que traían la moción en debate. Les gustaría que el área contase con personal cualificado y específico y que sobre todo ofrezca el asesoramiento adecuado al colectivo y sus familiares (sensibilización). Eran muchas las personas que se sentían solas y no sabían dónde acudir. También debía ser un área con un diseño continuo y permanente y agenda propia de visibilización y sensibilización y en los entornos rurales, como recogía la moción, en nuestro pueblo, personas con diferente diversidad afectivo-sexual lo tenían mucho más complicado y vivían en un profundo silencio por el miedo que podían tener al rechazo. Existían pueblos, como antes había referido, a Córdoba, como Almedinilla, ejemplo de buenas prácticas o Lucena donde existía. Con sólo esos objetivos habían querido traer la propuesta y estaban dispuestos a modificar lo que era la terminología y a que lo que se crease fuese un área, si se estimara más idóneo, y así se pudiera contar con el apoyo directo de grupos que, de todas formas, pedían.

Acto seguido tomó la palabra, D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, para decir que estaban a favor de que se crease una concejalía delegada en cuestiones de LGTBI, existiendo como existían municipios que la tenían creada, ya que siempre habían estado a favor de ese movimiento y de la libertad de cada uno de expresar sus sentimientos y su condición como mejor se sienta y desee. Ahora bien lo que no les parecía muy razonable en la moción era que se quisiera condicionar al equipo de gobierno la estructura que deba tener esa concejalía. Por ello a él le gustaría manifestarse a favor de la creación de la delegación y de las actividades que desarrolle para intentar evitar que se produzcan manifiestos ofensivos contra el movimiento LGBTI, pero no se verían en posición de condicionar al equipo de gobierno con la estructura que se consideras por él más oportuna para esa concejalía.

A continuación, interviene el señor Carrera Domínguez, concejal del grupo político del PP, para decir que:

Las personas y por consiguiente la sociedad misma debe abrirse a aceptar algo diferente a los parámetros establecidos, aceptar lo diferente no como algo negativo sino tan solo como algo distinto. Deben aceptar para convivir tanto con la diversidad cultural, sexual y de identidad de género.

Subrayamos una vez más nuestro apoyo y agradecimiento a las personas y organizaciones LGTBI, así como a todos los que con su compromiso, valentía y convicción trabajan cada día para lograr una sociedad libre de toda discriminación y exclusión basada en la orientación sexual y la identidad de género

Incidimos en la necesidad de fomentar, en el ámbito de las competencias municipales, la formación a los cuerpos policiales y al personal de la administración local en las diversidades sexuales para garantizar la igualdad de trato y la no discriminación por orientación sexual o identidad de género.

Queremos, además, destacar la importancia de denunciar cualquier tipo de agresión o discriminación, del tipo que sea, motivada por odio a la diversidad sexual y de género.

## DEFENSA

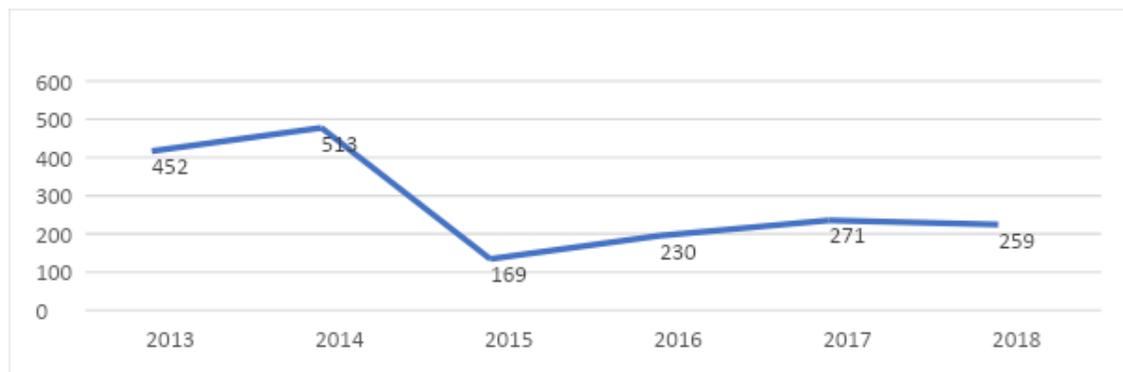
### PRIMERO

Dicho esto, debemos empezar negando la realidad que se dibuja cuando se afirma como base de esta moción que hay un repunte preocupante de delitos derivados de la LGTBIfobia.

Imagino que dispondrán de esos datos ya que hasta donde hemos podido llegar nosotros esto en Puente Genil, es totalmente falso. ¿Cuántas denuncias se han interpuesto ante la Policía Local o Guardia Civil en puente Genil?

El Observatorio Español contra la LGTBIfobia, a la que pertenece la Confederación Española LGBT "Colegas", utiliza como fuentes estadísticas los datos del Ministerio del Interior:

Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Orientación o identidad sexual</b>	452	513	169	230	<b>271</b>	<b>259</b>



Por consiguiente, no hay que paliar ningún problema de exceso de delitos a estos niveles.

Que no estemos ante una situación de urgencia no significa que no estemos de acuerdo en mejorar las condiciones sociales y aceptación social de este colectivo.

### SEGUNDO

Consideramos que esta moción es un error administrativo por parte de IU ya que traen a votación al Pleno algo que no es votable.

Las Concejalías y/o Delegaciones es una potestad exclusiva del Sr. Alcalde, y no del Pleno, por lo que no se podría votar.

El Pleno no tiene la facultad de quitar, crear o modificar Delegaciones, la tiene en exclusividad el Alcalde.

Por consiguiente, esta Moción debería ser convertida en una PETICIÓN dirigida al alcalde que atendería o no.

Nos guste o no, no está en nuestra mano.

### TERCERO

Considerándola una PETICIÓN, ustedes piden una Concejalía de Diversidad en EXCLUSIVA y en exclusiva para el colectivo LGTBI basándose en el artículo 14 de la Constitución.

Este artículo 14 dice literalmente: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Sin embargo, ustedes quieren una concejalía para cubrir una parte de ese artículo olvidándose del resto.

En este momento de mi intervención no puedo dejar pasar que el artículo 14 menciona que no puede haber discriminación alguna por razón de la religión, en la cual están poniendo tanto empeño en discriminar en la educación concertada, olvidando que la Constitución es la española y por consiguiente de los españoles y los españoles son mayoritariamente Católicos. Si trabajamos para las minorías como no lo vamos a hacer para las mayorías.

El Partido Popular siempre ha defendido la optimización de los recursos y hemos apostado por no engordar la administración, pero sin dejar de resolver los problemas y ejercer las competencias que cada administración disponga.

Es importante saber, que desde las diferentes administraciones ya se vienen trabajando en las POLÍTICAS DE IGUALDAD Y LGTBI, incluido el Ayuntamiento de Puente Genil.

Además de ello, existen colectivos y asociaciones de este ámbito en Córdoba y Puente Genil con las que se trabaja estrechamente, como por ejemplo su propio colectivo ALEAS (Área de libertad de expresión afectivo sexual de IU) y se establecen convenios de actuación en favor de estos colectivos en todas las administraciones.

Ojeando un poco los diferentes ayuntamientos que disponen de concejalías de Diversidad, el 99% lo que disponen es de una Concejalía de Igualdad y LGTBI integrada en una sola, ya que confluyen muchas de las acciones y políticas a llevar a cabo en la misma, por lo que creemos que sería conveniente por nuestra parte el poder proponer esta misma cuestión, en lugar de engordar más la administración local.

De esta manera, no estamos negando a que tengan su representación en las áreas del Ayuntamiento, pero sí cumplimos con nuestro criterio de optimizar los recursos de la administración la administración, como primer paso en el impulso de las políticas LGTBI.

No consideramos oportuno tener concejalías por cada derecho existente en la Constitución Española o por cada párrafo de cada artículo; por ejemplo, en Seguridad Ciudadana no podemos tener además una Concejalía de Seguridad Vial o Concejalía de Seguridad antiokupas, ni Concejalías de Fútbol o Balonmano separadas de la Concejalía de Deportes.

Dicho lo cual pasamos a los PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.

VOTAMOS NO A LA CREACIÓN DE UNA CONCEJALÍA EXCLUSIVA.

Proponemos un cambio de denominación presentada, aceptamos otras propuestas.

En cuanto a visibilizar este colectivo estamos de acuerdo en cambiar el nombre de la actual Concejalía de Igualdad

Tomamos como ejemplo el Gobierno de España donde existe un Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad; Secretaria de Estado de Igualdad y dependiente de ella una Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad

La Junta de Andalucía:

La Junta de Andalucía dispone de una Consejería de Igualdad políticas Sociales y conciliación. Dentro de ella existe una Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

Con el objeto, como ya he dicho de visibilizar estos temas y colectivos proponemos un cambio de denominación a:

CONCEJALÍA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD.

Seguidamente interviene D<sup>a</sup>. María Dolores González Martos, Concejala Delegada de Igualdad, Mayores, Infancia y Cooperación al Desarrollo, para en primer lugar decir que el equipo de gobierno estaba a favor del colectivo LGTBI y así habían venido trabajando todos los años, pero, por un lado, como había dicho ya el Sr. Alcalde era de su exclusiva competencia el crear una Delegación, y por otro, se proponía destinar recursos públicos a una Delegación Municipal para visualizar las necesidades particulares de las personas LGTBI y de sus familias, cuando no se

aportaba dato alguno objetivo que justifique la creación de dicho servicio, por lo que sería más responsable recabar datos a nivel local que era el ámbito de actuación del Ayuntamiento, para determinar si efectivamente las necesidades existen y requieran un servicio independiente. Entre tanto las problemáticas que surjan quedan perfectamente cubiertas con el personal de las Delegaciones de Igualdad y Servicios Sociales, optimizando así los recursos existentes. En tercer lugar la Delegación de Igualdad ya venía desde hacía unos años colaborando con los colectivos locales LGTBI, dando respuesta a sus necesidades que hasta ahora había consistido en colaboraciones con las actividades que organizan facilitándoles el espacio, la cartelería y publicidad de sus eventos, colaborando en el encuentro de familias diversas, la colocación de la bandera LGTBI en el balcón del Ayuntamiento como la participación en su marcha que se organizaba todos los años, pero si demandaran otro tipo de actuaciones, algo que hasta ahora no ha ocurrido se trataría de atender de igual manera con los recursos y personal ya existente. No obstante era iniciativa propia de la delegación de Igualdad venir realizando talleres en los centros escolares sobre la LGTBI fobia como medio de concienciación y prevención de la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

En cuarto lugar la Diputación de Córdoba estaba elaborando un Plan transversal contra la LGTBI fobia, que siempre pretendía que el problema se trate desde todas las áreas implicadas, lo que nada tenía que ver con crear una Delegación propia; quizás ésta sea una buena propuesta, crear un plan transversal para que desde todas las delegaciones municipales se detecten y eviten situaciones de LGTBI fobia, al igual que ocurría con Igualdad, en nuestro Plan de Igualdad que recogía en el eje de intervención 2, en el punto 2.1 día del orgullo gay, marcha para visibilizar la normalización de LGTBI y en el punto 2.2 como objetivo dentro de las acciones referidas a los medios de comunicación y al lenguaje se establece la inclusión de la normalización de los diferentes modelos de familia. En el programa electoral del PSOE llevaban poner en marcha servicios municipales de atención al colectivo LGTBI para el desarrollo de actividades de cara a la normalización, visibilización, caminando hacia una ciudad diversa; en cuanto a este compromiso, se estaba trabajando como anteriormente había dicho con las Instituciones y Colegios y seguirían trabajando en ello. También quería apuntar que casi en todos, por no decir en todas las Diputaciones y pueblos la diversidad iba dentro de la igualdad; finalmente indicar que las personas del grupo del PSOE iban a votar a favor del punto 5, porque apoyaban y estaban a favor del colectivo LGTBI pero no podía aprobar aquello que no era competencia del Pleno, puntos del 1 al 4; también suponía un mayor gasto pero sin recursos adicionales al no haber aprobado ni siquiera una subida de 5 euros por familia al año y además el servicio que se proponía estaba cubierto actualmente desde otras concejalías como Igualdad y Servicios Sociales.

La señora Cervantes Prieto, concejala del grupo político de IU, dijo al señor Carrera Domínguez que Puente Genil no vivía en una burbuja y el repunte y el aumento de las agresiones a personas LGTBI se daba en toda España y en los datos por ellos consultados se había producido una subida de un 30%; era verdad que se encontraban con una problemática y era que muchas personas que eran agredidas no denunciaban y, por otro lado, muchas denuncias cuando llegaban a Comisaría no eran tratadas como delitos del odio por el desconocimiento también y por la poca formación que tenían otras administraciones. No entendía además porque se ponía en duda el que se creara un área específica cuando ya existían otras áreas para colectivos específicos; ellos habían querido plantear una propuesta en positivo. Ella había estado buscando agenda en la página del Ayuntamiento para ver que se venía haciendo en apoyo de esos colectivos de que hablaba la moción y la agenda propia

era escasa por no decir nula, aunque le constara que se hubiera dado alguna charla y lo poco que se hacía era propuesto por las asociaciones y en concreto la asociación de Mujeres de Puente Genil sí que organizaba bastantes actividades. Había hablado también del primer plan transversal provincial contra LGTBI fobia y de lo que Puente Genil estaba haciendo por ese colectivo y ella le preguntaría a la señora Concejala Delegada del PSOE que había intervenido: el día 28 de octubre de 2019 había habido una reunión para hablar precisamente de ese primer plan provincial a la que estaban convocados personal político y técnico y no fue nadie de Puente Genil; quizás hubiera sido una buena oportunidad para traer ejemplos de buenas prácticas y participar ¿Por qué no se asistió? Entendían que podía ser una buena propuesta la creación de un Área de Diversidad que defienda y ponga en marcha una agenda de sensibilización y visibilización a este colectivo.

El señor Carrera Domínguez, concejal del grupo político del PP, propuso para visibilizar al colectivo LGTBI y a sabiendas de que ya se estaba trabajando, cambiarle el nombre para que se visibilice y como ejemplo traía el Ministerio y la Junta de Andalucía; el Gobierno de España tenía un Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad; una Secretaría de Estado de Igualdad y dependiente de ella una Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad. La Junta de Andalucía disponía de una Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y dentro de ella una Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad y quizás ese nombre podría abarcar muchas de las inquietudes que se pudieran tener y la quería dejar como propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que le agradecía la propuesta pero veía que había hablado primero del Gobierno de España, luego de la Junta de Andalucía y había ido cambiando de nivel hasta puestos administrativos, cuando si se paseaba por el Área de Igualdad vería el personal con el que se contaba y el nivel administrativo que se tenía. Era necesario y ellos estaban más por visibilizar el derecho que los hechos como puede ser hombre, mujer o LGTBI; igualdad era el derecho que tenían todos a tener iguales derechos; ese era el trabajo que estaba desarrollando la Delegación y en ésta no había exclusiones por razón de sexo; era evidente que se necesitaban más medios y el momento para hablar de ello será el de los Presupuestos cuando se negocien, y podrían aportar una propuesta de refuerzo a través de actividades que económicamente se puedan implementar para que la visibilidad sea mayor, con lo que estaban totalmente de acuerdo, pero que una Delegación no se llame de la Diversidad no significa que no se trabajase por la diversidad, tampoco la había de gitanos y se trabaja por ellos, había una delegación de deportes y estaba hasta el esgrima. Podían llegar así al absurdo y quizás los/as vecinos/as de Puente Genil lo que quieran sea soluciones al problema concreto que tengan y que se discuta el nombre de una Delegación quizás no sea el problema que pueda tener la ciudadanía de Puente Genil. No obstante, en Presupuestos tenían una oportunidad enorme para ver esa coherencia con su propuesta.

**C).- MOCIÓN DE FECHA 19/11/19, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 056/RT/E/2019/5518, DE IGUAL FECHA, DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.-**

Dª. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo político del PP, añadió que no pretendía crear ningún tipo de alarma social, porque esa alarma precisamente no la habían creado el grupo político del PP, había sido una política socialista precisamente la señora Isabel Celaá, Ministra en funciones de Educación que había manifestado textualmente que de ninguna manera podía decirse que el derecho de los padres a elegir centro o educación religiosa para sus hijos podrían ser parte de la libertad de enseñanza; no sin emanación estricta de la libertad reconocida en el art. 27 de la Constitución Española (CE). Si se acudía a dicho artículo de esa norma fundamental, en su apartado tercero se recogía claramente que *“los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”*, y además en los apartados 6 y 9 de dicho artículo se reconocía tanto a las personas físicas como a las jurídicas la libertad de creación de centros, sostenidos por la Administración con fondos públicos en los términos que establece la ley. El artículo 27 de la Constitución

Española tiene diez apartados y era la expresión básica del único pacto educativo que existía en España desde la constitución de 1978, amparado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, conteniendo tres pilares básicos, el derecho a la educación, la libertad de enseñanza y el derecho de los padres a elegir centro o educación religiosa para sus hijos; debían coincidir con ella todos los componentes del pleno con que la educación estaba ya en la base de todo; sin educación no había progreso y sin educación no había libertad y esa libertad no se podría nombrar con mayúsculas si los padres no pudieran elegir libremente el modelo educativo que quieran para sus hijos. No había que ser ningún cerebritito para sacar del art. 27 de la Constitución dos conclusiones claras: una que la Constitución sí ampara el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa como parte de su educación y que el Estado tiene la obligación de apoyar económicamente a los Centros Concertados que cumplan la ley y al respecto debía decir que no todos los Centros Concertados eran católicos; concretamente en Puente Genil había dos Compañía de María y Alemán; y a día de hoy por parte de cierta izquierda radical, con perdón a los presentes en el pleno, se había puesto en el punto de mira a la educación concertada y en su gran mayoría a la Católica, cuando debían coincidir con ella que la educación concertada había sido un muy leal y necesario colaborador de las Administraciones para la escolarización plena de los niños españoles, pese a los prejuicios ideológicos de algunos, la concertada venía avalada, no sólo y principalmente por la Constitución sino por la historia y por las necesidades del sistema escolar en España. El Estado tenía que proporcionar a la ciudadanía otro modelo de educación en la que los padres sin depender del aspecto económico que pueda hacer el tener que llevar a sus hijos a una escuela privada puedan elegir una enseñanza diferente de la pública. La señora Celaá en sus declaraciones se refirió a una sentencia del Tribunal Constitucional de 1981 en la que la norma aplicable era una ley de educación publicada en el BOE elaborada por el gobierno de UCD. Ley OESE que trataba de desarrollar el art. 27 de la CE desde un punto de vista un poco más conservador; dicha norma nunca se implantó y citar una sentencia basada en una norma que ni se aplicó no era ponerse al día de la historia porque después de eso más de treinta veces se había pronunciado ya el TC en materia de Educación desde el año 1981, y habría que refrescarle la memoria a la Ministra con arreglo incluso a sentencias muy recientes, una de julio de 2018, donde se decía muy claramente, explicando el art. 27 de la CE, que la libertad de enseñanza se concreta en tres vías, y esas vías se refieren a: la creación de instituciones educativas, el derecho de los padres a elegir el centro y la formación religiosa y moral que deseen para sus hijos y el derecho a desarrollar la enseñanza con libertad a quienes la lleven a cabo. En otra sentencia del mes de abril de 2018, donde se rechaza un recurso que presentó el grupo parlamentario socialista, dando la razón al gobierno del PP, se afirma que el derecho de los padres a elegir el colegio es una vertiente específica del derecho y está vinculado con la creación de centros docentes, todo ello enmarcado en el art. 27 de la CE que reconoce la libertad de enseñanza. Dice también que la opción de un determinado modelo pedagógico forma parte del derecho del ideario del Centro siempre y cuando la educación tenga por objeto el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia. Es decir sentencia, que además defiende la libertad de los padres a escoger centro, defiende además la asignatura de religión, señalando que *“no vulnera el principio de neutralidad religiosa del Estado y que no implica valoración alguna sobre la doctrina religiosa y que los hijos puedan recibir la educación religiosa y moral de acuerdo con sus convicciones”*. En esa sentencia el TC dejaba muy claro lo que sea la libertad de enseñanza. El grupo político del PP, apostando por el diálogo y el consenso no quiere romper con el primero y único pacto

educativo que existe en España y que es el que recoge el art. 27 de la CE. No se trataba de una guerra entre la enseñanza pública y la concertada, sino que se trataba simplemente de garantizar un derecho fundamental, constitucional, que era el derecho que tienen los padres a elegir libremente el tipo de educación que quieran para sus hijos, porque para que los padres puedan ejercer el derecho tienen que tener libertad. Ella preguntaría al pleno ¿cómo se puede tener libertad de enseñanza si no se puede escoger un modelo diferente de educación? Derecho que repite recogía la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se trataba de un derecho que ni correspondía al Gobierno del PSOE, ni al Sr. Sánchez, como Presidente en funciones, ni a la Ministra Celaá como Ministra en funciones de Educación. El grupo político del PP iba a seguir apostando por garantizar plenamente ese derecho, iba a seguir trabajando por una educación de calidad, donde tanto la pública como la concertada puedan ser elegidas por los pontanenses y españoles desde la equidad y por lo tanto ese derecho sólo se podía garantizar a través de los conciertos vigentes en este momento; y no les debía caber la menor duda que el grupo político del PP lo iba a proteger y garantizar, esperando que hoy el Pleno de la Corporación, por el bien de todos los padres y de los niños que se escolarizan en el término municipal de Puente Genil voten a favor de la moción.

Finalmente quería puntualizar que las escuelas concertadas costaban al Estado menos que las escuelas públicas, pagando el Estado menos por alumno escolarizado en una escuela concertada que en una pública.

A continuación interviene D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, para decir que su grupo estaba a favor de la moción, queriendo manifestar que últimamente se venía intentando desde algún posicionamiento político, casi demonizar la enseñanza concertada, lo que le parecía un tremendo error; lo primero porque restaba mérito a una enorme cantidad de profesionales que hacían su trabajo con la misma buena intención que pueda hacerse desde la educación pública y no creía que merecieran ese trato y, de otro, porque concedía la libertad de elección de unos padres de en qué centro quieran escolarizar a sus hijos y con qué opciones de educación. Además debía recordar que la educación concertada surgía de una necesidad, cual es la falta de infraestructura por parte de la educación pública para una escolarización plena y para garantía de la educación gratuita para todos. El art. 108 de la Ley Orgánica 2/2007 de 3 de mayo de Educación establece que la prestación del servicio público de la educación se realiza a través de los centros públicos y concertados; se reconoce en este precepto la concertada como pieza clave y como derecho a la libertad de enseñanza. C's está y estará con la libertad de elección de centro siempre; el derecho a la educación y a la libertad educativa constituían principios recogidos en el art. 27 de la CE, siendo además la educación una de las vías más claras para hacer factible el art. 9.2 de la CE, en el que se exige a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para hacer real y efectiva la libertad y la igualdad de todos los individuos, incluyéndose en esa libertad la de elección de centros.

Era en definitiva la libertad e igualdad de lo que se trataba, en este momento, en esta moción porque para C's esos dos conceptos eran perfectamente compatibles; ciudadanos cree sin ninguna duda en la libertad y sin ningún matiz en la igualdad, así como la enseñanza sostenida con fondos públicos, pública y concertada, para defender el derecho a la educación y a la libertad educativa. Querían crear el mejor futuro posible, porque cuando se hablaba de educación no se hacía sólo de plazas o de infraestructuras, éstas son sólo puntales de un significado más profundo de la educación, base de futuro nuestro como país.

La educación concertada era una pieza clave para garantizar tanto el derecho a la educación como la libertad de enseñanza, porque las familias tenían derecho a elegir a qué colegio quieran llevar a sus hijos y era el momento de asegurar la suficiencia de medios tanto para la educación pública como para la concertada.

Seguidamente interviene, D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU, para decir que desde su grupo quisieran hacer varias consideraciones generales. En primer lugar les gustaría bajar un poco el tono, porque en los últimos días se había abierto un debate que consideraban innecesario, ya que desde su grupo consideraban innecesario y no pensaban que las declaraciones de la

Ministra fueran tendentes a generar ciertas amenazas a la red de centros privados o concertados, sino que era una realidad; es que realmente la existencia de esa Red de Centros constataba que no existe una amenaza a la libertad de elección de los padres hacia ese tipo de educación. Otra consideración referida a la señora portavoz del grupo popular era la de que cuando ella hablaba de la libertad de elegir un centro concertado, le había parecido entender que la libertad de los padres era para elegir un centro en el que se establezcan una serie de valores acorde con sus principios, eso le parecía bien, pero esa misma libertad también podía verse amenazada por aquellas otras familias que no lo entiendan así; eso era claro. Además le tenía que dar la razón porque la escolarización para el Estado en centros concertados era más barata y por eso se tenía esa red tan amplia, porque el Estado ya llevaba mucho tiempo advirtiendo en Europa y Organizaciones Internacionales que la inversión en educación pública en España era baja y era baja precisamente porque no existía una red de centros públicos más amplia; en el caso de Puente Genil posiblemente falte en el centro un colegio público y los padres no podrán elegir ese colegio público en el centro. De la misma forma que algunos pudieran sentirse amenazados también, las personas que quieran una educación pública igualitaria, gratuita, de calidad y laica, no religiosa, pudieran sentirse amenazadas porque no pueden elegirlo. De hecho la red de centros privados concertados en España era la tercera más grande de Europa, después de Bélgica y Malta. No entendía la polémica que había levantado el PP, en torno a la declaración de la Ministra de Educación en funciones totalmente de acuerdo a los principios constitucionales. Se hablaba en la moción, ya entrando en cuestiones concretas, de que el art. 27 de la CE realmente lo que declaraba era el derecho universal como derecho humano a la educación, a la formación de sentido crítico de todas las personas y eso lo consagra la CE porque se venía de una etapa en la que eso no se había cumplido y precisamente también se tenía esa amplia red de centros religiosos, porque, no debían engañarse, se trataba de una defensa del lobby religioso de la educación; se consagró el derecho a la educación gratuita para que todas las personas pudieran tener acceso a esa educación con independencia de su procedencia o poder económico; por eso se consagraba que la educación pública, la que tenían que garantizar los poderes públicos, fuese gratuita; sin embargo lo que aquí ahora se estaba defendiendo era una educación privada concertada que no garantizaba esa gratuidad, porque conocían que existían copagos por medio de lo que llamaban cuotas o aportaciones voluntarias que podían oscilar entre 25 y 850 € mensuales dependiendo de los centros.

Por otro lado no comprendía como se sentían amenazados porque ellos entendían que existía libertad de elección y se respetaba, pero los que empezaban a no tener esa libertad eran el resto de ciudadanos y ciudadanas que veían que la inversión estatal en educación pública había crecido en el período entre 2007-2017 un 1,4% frente al incremento de un 25% de financiación en la educación privada concertada, y ésta estaba ya gestionando un 18% del presupuesto en educación. No entendían por qué se podían sentir amenazados para traer a pleno la moción en debate. Esa moción, repetía lo que defendía era, con toda claridad, la mercantilización de la educación y creían que tenían derecho a educar en formación religiosa a sus hijos e hijas; eso nadie lo cuestionaba, pero lo que no se podía era confundir ese derecho a elegir a que eso lo tengan que sufragar los poderes públicos, ya que la señora Pozo Romero hablaba de sentencias judiciales, también IU había traído una del Tribunal Constitucional 86/1985, en la que se decía que “siendo del todo claro que el derecho a la educación gratuita de la enseñanza básica no comprende el derecho a la gratuidad educativa en cualesquiera centros privados”; es decir los poderes públicos tenían que garantizar una educación pública a todas las personas, lo que no

tenía obligación de garantizar era una educación gratuita en centros privados; a eso no había derecho y a eso fue a lo que se refirió la Ministra Celaá. Desde IU no defendían la educación concertada, y no porque fueran radicales de izquierdas sino porque entendían que era una educación segregadora, y no sólo en cuanto al alumnado que recibía, que también, sino porque también segregaba al profesorado. El señor Moreno había hablado del respeto a los profesores y con el apoyo o no apoyo a la educación pública o concertada nadie estaba denigrando ni considerando de segunda clase a los profesores más que los empleadores de la Iglesia Católica que pagaban menos salarios y les obligaban a tener una jornada laboral más amplia, y era la escuela pública precisamente la que garantizaba mejores derechos laborales, que era el fundamento del respeto a los trabajadores y trabajadoras; no tenía en cuenta además en la selección de los profesores los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Se había hablado también de la religión y ellos pensaban que se sentían amenazados en un ataque hacia esa opción e IU repetía que la religión estaba garantizada en la educación pública, y a IU les podía parecer bien o mal, pero era la norma vigente ahora mismo y la respetaban. Si, por otro lado, lo que querían era el monopolio de la religión en los centros concertados privados católicos IU apoyaría que la religión salga de los centros públicos. No trataba la moción de la libertad de elección, sino de la defensa del lobby de la Iglesia Católica en el negocio de la educación en España, al igual que estaba avanzando la privatización en otros sectores de derechos públicos constitucionales como la sanidad e incluso los servicios sociales.

Para terminar quería decir que IU tenía que defender, de todas todas, la educación pública porque ahí era donde existía realmente una educación plural; los centros educativos tal y como ahora mismo estaba estructurada la educación pública tenían libertad de enseñanza, existía diversidad en el profesorado, porque tenían un cupo además para personas con diversidad funcional, y se trataba además de una educación que garantizaba una igualdad de oportunidades de trato a alumnado y profesorado y permitía la libertad de enseñanza, que había reclamado el PP y C's, porque podían enmarcarse en distintos proyectos. Parecía como si el alumnado de los colegios públicos no tuvieran padres, y sí que los tenían y precisamente eran en los centros públicos donde más podían hacer valer sus ideas, porque la democracia interna de centro era mucho mayor.

Por todo lo dicho las personas componentes del grupo de IU no podía apoyar la moción en debate, aunque fueran capaces de aprobar varios puntos de ellos tal y como estaban redactados.

A continuación tomó la palabra D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, Concejal Delegado de Aldeas, Agricultura, Mercados, Educación y Consumo, para, en primer lugar, decir a la señora Pozo Romero que le había parecido que ésta había querido dar a entender que si no se aprobaba la moción se verían amenazadas la educación pública y concertada de Puente Genil, cuando no estaba amenazada la concertada de aquí de Puente Genil, ni del resto de España. Decía la moción que querían desarrollar la libertad de enseñanza, o como decía textualmente la moción “desarrollar la enseñanza con la libertad por parte de los maestros”; él no creía que en España hubiera ningún maestro que se sienta cohibido a la hora de enseñar. En eso se basaba principalmente el art. 27 CE, en la libertad de enseñanza, desarrollar la enseñanza con total libertad por parte de los maestros y maestras; en Puente Genil seguro que no.

Como quiera que la señora Pozo Romero quisiera intervenir el Sr. Alcalde le pidió que dejara terminar al señor Guerrero Cáceres, para que fuera más fácil entenderse y porque dentro de la libertad estaba el ser respetuosos.

El señor Guerrero Cáceres, continuó diciendo que el PSOE siempre había sido muy respetuoso con el marco constitucional, ya con la LODE se concertó, hubo una serie de conciertos educativos, donde se permitía la libertad de elección de la escuela por parte de las familias. El derecho a la libertad de elección de los padres no podía, y convenía aclararlo, ni debía conllevar una obligación para concertar más unidades; todas las políticas educativas debían de ir al equilibrio en el art. 27, y ello significaba libertad e igualdad; libertad de enseñanza e igualdad para todos y todas y los que

necesiten una escuela privada que se la paguen. Él preguntaría a la señora Pozo Romero si el grupo político del PP estaba a favor de que se pagase con fondos públicos la escuela privada; le había parecido a él que eso lo había defendido en su intervención la señora Pozo Romero. El PSOE no cuestionaba en ningún momento la libertad de enseñanza ni el derecho que existía a que los padres puedan elegir una educación concertada. Ya lo dijo Celaá, según el art. 27 de la CE los padres tienen derecho a que sus hijos elijan el Centro que quieran y la religión de manera optativa, porque eso lo dejaba claro la Constitución; todos los colegios de Puente Genil ofrecían religión católica; también de España. Para el PSOE la libertad de enseñanza era la que daba prioridad a la igualdad de oportunidades y el derecho a la calidad en la educación para todos y todas y también para los que tengan menos renta; eso era lo que tenía que garantizar el Estado: la igualdad de oportunidades. La libertad de enseñanza era educar a los alumnos en pluralidad y espíritu crítico sin dogmas y para eso no era necesario muchas escuelas diferentes; no se trataba que hubiera muchos colegios con diversas convicciones ideológicas sino que todas las ideologías puedan convivir en el mismo colegio. En definitiva se trataba de defender una escuela pública de todos y para todos, que no deje atrás a nadie.

Desde el Ayuntamiento, continuó el señor Guerrero Cáceres, siempre se había tratado con total respeto y consideración a los dos Centros concertados que había en la localidad, estableciendo líneas de colaboración mutua en todo lo posible.

Por todos los argumentos esgrimidos, las personas componentes del grupo del PSOE votarían en contra.

Seguidamente interviene en un segundo turno la señora Pozo Romero, portavoz adjunta del grupo político del PP, para decir que empezó su anterior intervención diciendo que no querían crear ningún tipo de alarma social, puesto que no había sido el grupo político del PP el que la había generado; por ello se volvía a remitir a las declaraciones de la Sra. Ministra, que fue muy clara en su exposición, que volvió a leer la señora Pozo Romero; ella en ningún momento había dicho que el Estado pagase la escuela privada. El señor Guerrero Cáceres en ese momento replicó que sí que lo había dicho.

La señora Pozo Romero dijo que creía que no, pero que lo comprobaría. Pero en cambio, continuó la señora Pozo Romero, la escuela concertada era una manera de facilitar que todos los españoles o todos los niños puedan tener una escolarización. En referencia a lo indicado por la señora Estrada y las comparativas con otras escuelas laicas, incluso de otros países, entendía que ella no estuviera a favor de la religión y lo respetaba pero le debía recordar que ella no tuviera culpa de que en el Estado español, en sus tres cuartas partes fuese católico y entendía que si había escuelas concertadas donde los padres quieran llevar a sus hijos a formarse en materia religiosa era perfectamente plausible y estaba dentro de la libertad de los padres; luego esos niños cuando tuvieran edad podrían decidir si quiere o no quiere, eso sería otra cosa; de momento le podía decir que si en la actualidad había más escuelas concertadas era porque la sociedad española por su naturaleza tenía, pese a ser un estado aconfesional, más personas que eran partidarias de una formación religiosa para sus hijos e hijas.

Había referido también la señora Estrada Rivas que había copagos, cuotas o aportaciones voluntarias, y eso era falso; no existían copagos en las escuelas concertadas, ahora bien si la señora Estrada Rivas consideraba que existían, también existían en Agustín Rodríguez, porque el otro día en ese mismo pleno se dijo que los padres habían puesto más dinero para unos toldos; si los padres en una escuela concertada querían hacer unas aportaciones voluntarias para mejorar la educación de sus hijos nada tenía ello de malo, o es que también se iba a meter con la libertad de

los padres en cuanto a lo que tengan o no que aportar a un colegio público o concertado.

También quería preguntar a la señora Estrada Rivas si el derecho a elegir un Centro educativo era o no un derecho a la libertad de enseñanza; ella hablaba de centro educativo, metiendo el privado si una familia quiere pagarlo. La concertada permitía que aquellos padres que no tuvieran recursos para poder acceder a una privada puedan estar en un mismo nivel de igualdad del que acababa de hablar la señora Estrada Rivas, igualdad de oportunidades, de libertad, etc.

En cuanto a que amenace el grupo político del PP, de ninguna manera, porque el PP lo que había hecho era dar su opinión a raíz de las declaraciones de la Sra. Celaá. Mientras se tengan niños había que escolarizarlos porque la enseñanza básica era obligatoria y habrá de proporcionarse con un centro público o con un centro concertado y si el Estado no tenía dinero para crear los públicos habría que crear centros concertados para impartir educación. El ejemplo el colegio Alemán de Puente Genil no tenía la religión como obligatoria, como en cambio si la tenía la Compañía de María.

En su argumento, continuó la señora Pozo Romero, la señora Estrada Rivas lo que había hecho era una defensa de la escuela pública en contra de la escuela concertada y en ningún momento le había escuchado hacer una valoración positiva de la gran labor que hacía la escuela concertada en toda España, permitiendo que todos los niños de este país con edad escolar puedan acceder a esa enseñanza básica y obligatoria que tenían que garantizar los poderes públicos. Sentía muchísimo que no se hubiera respaldado, por el resto de grupos, el contenido de la moción, porque no habían ido, con la moción, a explicar un modelo educativo u otro y podían bien traer otra moción en la que se pida que la escuela concertada desaparezca de la faz de la tierra. El objetivo de la moción era garantizar el derecho a la educación, a libertad de enseñanza y el derecho que asiste a los padres a escoger el centro educativo donde quieran que sus niños se formen, tanto si se trata de una escuela pública o de una concertada y también obedecía a dar respuesta a las declaraciones de la señora Ministra de Educación en funciones, que volvió a repetir, y para seguir garantizando el único pacto educativo que existía en materia de educación que los españoles se dieron con la Constitución del 78, art. 27 y el consenso de todos los grupos políticos.

Seguidamente y en un segundo turno de intervención, el señor Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, dijo que sí que se había tratado de demonizar la educación concertada, restando prestigio a ese tipo de educación y ahora con las manifestaciones que se habían hecho parecía que restaba legalidad a los profesores que estaban contratados cuando entendía que todos estaban suscritos a un convenio y a unas condiciones laborales dignas, porque no podía entender de otro modo que una escuela concertada se financiase con fondos públicos.

A continuación, en un segundo turno de palabra, la señora Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU, dijo que ella no estaba en contra de la religión, como había asegurado la señora Pozo Romero, ni nadie de su grupo y de hecho la señora Pozo Romero ni siquiera sabía cuáles fueran sus creencias religiosas, ni tenía por qué, pero precisamente era porque se estaba en un estado laico, y eso entraba dentro de la privacidad de cada persona y cada familia y era esa la razón de porque desde IU se abogaba porque la religión salga de las aulas en los centros públicos. Que existen centros privados religiosos era una obviedad e IU no iba a emprender una batalla contra ellos, porque entendía que los padres que quieran optar por esa educación tenían derecho a elegirlos; no tenían ninguna batalla, repetía, contra ellos. Lo que sí tenían era que hacer una defensa aferrada de la educación pública, porque era la que en los últimos tiempos se estaba viendo amenazada precisamente por la poca inversión que se dedicaba en ella, que hacía que hubiera padres que tuvieran que llevar a sus hijos e hijas a una concertada; por otro lado no todos los padres que quieran optar por una escuela pública contaban con un colegio público cerca de su casa.

Por otra parte ella tampoco había dicho que el grupo político del PP estuviera amenazando, sino que se estaban viendo amenazados por unas declaraciones de la Sra. Ministra de Educación, sacadas de contexto. En cuanto a la pregunta que le había formulado la señora Pozo Romero, podía llamarlo como quisiera pero las cuotas

en los colegios privados eran obligatorias, aunque luego se quieran disfrazar de aportaciones voluntarias o no; otro tanto pasaba con los cheques libros. Lo que pasaba en Agustín Rodríguez era una consecuencia de la baja inversión de los poderes públicos en los colegios, pero no era una imposición de la directiva o de los dueños del centro, sino que se trataba de un acuerdo entre los padres, y no se podía calificar de copago, aunque pudiera ser un copago con la Administración, eso sí podía reconocerlo. También se les había acusado, a IU de que estaban demonizando la educación concertada, y no era así porque de hecho reconocían la gran labor que hacía, precisamente porque el Estado no garantizaba una suficiencia de centros públicos; pero también reconocían que se trataba de una injerencia de la Iglesia Católica excesiva desde el punto de vista de IU. No demonizaban ni la labor pedagógica de la mayoría de profesores, de mismo modo que no defenderían todo lo que se hiciese en la educación pública; apostaban por la educación pública y porque ésta sea cada vez de mejor calidad.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para puntualizar algunas cosas y sobre todo porque el PP, algunas veces, pretendía patrimonializar muchos de los conceptos que había en el país y así cuando hablan educación religiosa parecía que el único que podía defenderla era el PP, cuando hablaba de la bandera el único que se podía poner una bandera de España era el PP y el himno porque no había letra del himno de España, porque de ser así también hubiera sido creado absolutamente por el PP.

Ahora iba a leer lo que dijo la Ministra Celaá y lo dijo precisamente en el Congreso de Escuelas Católicas, que era lo que se había omitido por parte de la señora Pozo Romero, que le parecía importante, porque si no se escuchaba todo podía parecer que la Ministra dijo algo que no era verdad; así, dijo: “de ninguna manera puede decirse que el derecho de los padres a escoger una enseñanza religiosa o a elegir centro educativo podría ser parte de la libertad de enseñanza; estos hechos, los de elegir Centro formarán parte del haz de derechos que pueden tener los padres y madres en las condiciones legales que se determinen, pero no es emanación estricta de la libertad reconocida en el art. 27 de la Constitución, de esto da cuenta la sentencia del 81...”. Podría citar 34 sentencias que ratificaban la del 81 y si alguien como padre o madre quisiera escolarizar a su hijo específicamente, por convicciones religiosas, en un colegio en Puente Genil no podrá hacerlo en el que la persona en cuestión elija, sino en el que le toque y por ello no se estaba conculcando ningún derecho constitucional; había alguien en Pleno que lo podía ratificar y él personalmente como abogado había tenido asuntos judiciales porque para entrar en determinado colegio concreto hubo padres que tuvieron que falsificar hasta el domicilio para obtener más puntos que otros, porque el domicilio o el trabajo de los padres eran los indicadores para optar al colegio, pero no las convicciones religiosas de sus padres; no la religión porque ésta se impartía en España en cualquier colegio público y cuando unos padres matriculaban a sus hijos podían elegir religión católica y otras opciones que también ofrecían los centros. Por tanto el derecho a la libertad religiosa estaba garantizado en la CE y se cumplía perfectamente y la Ministra no había dicho una cosa distinta; ahora bien dicho lo que dijo todo el mundo empezó a pensar que iban a cerrar desde el Ministerio, que por otra parte no tenía competencias en educación en la mayoría de las Comunidades Autónomas, todos los colegios concertados y se iba a dejar de contribuir en los convenios que se tengan con la escuela concertada. Eso era lo que estaba haciendo el PP; vamos a revolotear porque todo lo que se agita termina echando espuma y el vaso rebosa; eso en lugar de buscar un pacto, se agita primero.

A lo largo de la historia había habido en España gobiernos del PSOE que habían apoyado sobre todo la educación pública porque era su obligación para

garantizar la educación de todos los niños y niñas de este País; que después si hay una libertad de creación de centros escolares y les puede venir bien al Estado para aumentar las posibilidades de escolarización, venía estupendo si se cumplían los requisitos y se firman conciertos; eso era lo que se había hecho y se venía haciendo durante cuarenta años en este País. Pero eso no significaba que fuera un derecho constitucional el derecho de los padres a elegir el colegio concreto que deseen, porque ello no existía como tal. Si un padre musulmán exigiera en este pueblo una educación musulmana para sus hijos, no se le podría otorgar; por tanto no se estaban contraviniendo ningún derecho constitucional. Entre todos los colegios de Puente Genil, públicos y concertados, se tenía que garantizar el derecho a la educación de los niños y el PSOE no iba a estar en contra de la concertada, pero lo que no iban a permitir era que se privatizara la pública que era lo que se estaban intentando desde la Junta de Andalucía. A partir de 2018 la culpa la tiene el que gobierna en Sevilla, no la tenían los anteriores; el que gobierna ahora tiene el mérito y el desmérito, y no se debía preocupar la señora Pozo Romero que el desmérito se lo iban a mostrar y el mérito ya se encargaría el PP de publicarlo sin duda alguna.

De eso sí estaban preocupados; de la tendencia a ir reduciendo poco a poco aquellas inversiones, como había dicho la señora Estrada Rivas y explicado perfectamente, en lo público, y finalmente los padres se buscarían otra alternativa. Eso lo iban a denunciar desde el PSOE de Puente Genil por lo menos, sí. No se debía intentar manipular lo que había dicho la Ministra porque en ningún momento había ido en contra de la educación concertada.

Pediría finalmente que procurasen todos buscarles en el acuerdo y no en pensar que cualquier declaración pueda suponer un resbalón aprovechable ahora que se estaba en el tiempo en que se estaba.